TOMO 157 Montevideo, Miércoles 11 de Octubre de 1944 Núm. 11407

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de colaborar con la delegación de la U. N. R. R. A., próxima a llegar al país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1944.

Vista la próxima llegada al país de una delegación del Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U. N. R. R. A.);

Considerando: la trascendental importancia que habrá de revistir la actuación del referido organismo internacional y la repercusión que ella puede tener sobre la economía nacional;

Considerando: que es necesario contar con la colaboración de quienes, por la índole de sus actividades, estén habilitados para suministrar informaciones y consejos, en todos los aspectos de las conversaciones a mantenerse con la referida delegación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión con el cometido de ponerse en contacto con la delegación de la U. N. R. R. A., integrada con las siguientes personas: señores, Contador don Felipe S. Grucci, Contador don Fermín Silveira Zorzi, don Francisco Podestá Milans, don Carlos Hernández Widner, Con H. Camps Fajardo y don Roberto H. Barreira.

Art. 2.o Presidirá la referida Comisión el señor Contador don Felipe S. Grucci.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se acuerda a un ex diplomático el reintegro de un viático reclamado

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud presentada por el ex Ministro Plenipotenciario, señor don Carlos de Santiago, a fin de que se le liquide el viático establecido en el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática que le corresponde en virtud de su promoción a Ministro sur-place;

Resultando: que habiéndose pasado la solicitud respectiva a informe de la Comisión de Reclamaciones ésta se expidió en forma favorable al peticionario;

Resultando: que oídas las opiniones de la Asesoría Letrada de este Ministerio y Fiscalía de Gobierno de primer turno, la primera compartió el criterio sustentado por la Comisión de Reclamaciones y la segunda no se opone a que se acceda al pago del viático solicitado;

Resultando: que la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 29 de Agosto del presente año, ha manifestado que, la erogación correspondiente al viático de la referencia podría ser incluída en las obligaciones del

FE DE ERRATAS

En el número 11.398 (30 de Setiembre) se insertó la ley que autoriza los créditos a los obreros desocupados que hayan trabajado **en barracas de lanas, depósitos de consignatarios y lavaderos de lanas.**

En el artículo 3.o debe leerse esta enumeración gremial, que ponemos en negrita, como texto de la última línea.

En el artículo 2.o donde dice "jornales" debe leerse **jornadas.**

También corresponde hacer presente que el original lleva la firma del Ministro de Industrias y Trabajo después de la del titular de Hacienda.

Estado pendientes al cierre del ejercicio 1943, expidiéndose en su oportunidad la respectiva liquidación talonaria;

Considerando: que, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Enero de 1933, los viáticos que se abonan a los funcionarios diplomáticos y consulares se liquidan con las diferencias de cambio a que se refiere el artículo 3.o de la ley, del 13 de Octubre de 1922; y

Atento a que, tomándose como base la fecha del 10 de Mayo de 1934 en que, el señor don Carlos de Santiago fué promovido al cargo de Ministro sur-place, corresponde abonársele además de los seis meses de sueldo a que se refiere el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática, la suma de tres mil seiscientos un pesos con cincuenta y un centésimos, en concepto de diferencias de cambio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acordar al ex Ministro Plenipotenciario, señor don Carlos de Santiago, la suma de siete mil doscientos un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 7.201.51), por concepto de reintegro del viático reclamado y sus respectivas diferencias de cambio, cuyo importe se descompone así: $ 3.600.00 por seis meses del sueldo que percibía como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, y $ 3.601.51 por las diferencias de cambio sobre los mismos.

Art. 2.o Que pase el expediente respectivo a la Contaduría General de la Nación para que, conforme a lo informado por la misma con fecha 29 de Agosto próximo pasado, practique, en tiempo y forma, una liquidación talonaria a favor del referido ex funcionario por la expresada suma de $ 7.201.51; reteniendo de la liquidación correspondiente para Rentas Generales, la cantidad de $ 920.00, que el señor De Santiago adeuda al presupuesto diplomático por sueldos como Ministro Plenipotenciario por 20 días de Mayo y mes de Junio de 1942.

Art. 3.o La presente disposición no sentará precedentes para casos análogos.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO

3

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1944.

Vista la nota de la Legación del Paraguay número 464|944, fechada el 17 de Agosto del año en curso, así como la patente que se acompaña a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Mayor Antonio E. González, en la calidad de Cónsul General Honorario de la República del Paraguay en Montevideo, con jurisdicción en todo el país.

Art. 2.o Tómese nota de la patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Curaçao (Antillas Holandesas)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Caraçao (Antillas Holandesas) al señor Ricardo C. Henríquez.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda un crédito suplementario al Ministerio de Obras Públicas a fin de poder atender la conservación de las obras de vialidad.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirije a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le acuerda un crédito suplementario de novecientos setenta mil pesos, destinado a reforzar el ítem 8.08 — 5.01, del Presupuesto General del Estado, a fin de poder continuar atendiendo durante el actual ejercicio económico, la conservación de las obras de Vialidad.

La ley General de Presupuesto, fija para esas erogaciones, ítem 8.08 — 5.01 "Adquisición de especies para reparación y modificación de obras públicas", la suma de $ 1.954.000.00, cantidad insuficiente, que se ha mantenido sin ningún aumento desde el año 1939, no obstante haberse incorporado a la red nacional de carreteras, a partir de esa fecha, unos 1.700 kilómetros de obras nuevas. Hasta mediados de 1943, la partida antes mencionada fué complementada con los siguientes recursos de leyes especiales: $ 926.500.00, aportados por la ley número 9.953 de fecha 4 de Setiembre de 1940 (artículo 3.o, apartado B, grupo "e") y $ 1.185.000.00 provenientes de la ley número 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942 (artículo 4.o, apartado B, grupo "e", incisos 1, 2, 3 y 4). Estos últimos recursos estaban destinados a obras de conservación a ejecutarse en el año 1942 y parte de 1943. Por este motivo, durante el año 1943, ya se produjo un déficit en el rubro presupuestal correspondiente, del que se dió cuenta oportunamente a la Asamblea General.

En el proyecto de Presupuesto General del Estado para el año 1944, de acuerdo con los informes de la Dirección de Vialidad, se propuso elevar la partida de $ 1.954.000.00 del Presupuesto del año 1939, a $ 3.500.000.00 que es el mínimo indispensable para poder atender el mantenimiento ordinario de los 5.000 kilómetros de carreteras y caminos mejorados y los 306 puentes que tiene actualmente a su cargo esa Dirección. La demora en la aprobación de ese proyecto ha creado la situación presente, que es de suma gravedad, porque si no se autoriza el crédito suplementario solicitado, el Poder Ejecutivo se verá en la necesidad de dejar cesantes, a partir del 15 del corriente mes, a unos 2.000 obreros que trabajan en las obras de conservación, muchos de ellos con antigüedad hasta de 30 años; y a abonar totalmente el mantenimiento de toda la red de carreteras nacionales.

A solucionar esa situación tiende el proyecto de ley adjunto cuya consideración, por ser urgente, el Poder Ejecutivo recomienda especialmente a la Asamblea General, a la que saluda con su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 970.000.00 (novecientos setenta mil pesos) para reforzar el rubro ítem 8.08, partida 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones de obras públicas" del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de Flores, para constituir la Caja de Compensación, a fin de atender el servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Número 2433|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria y el comercio del Departamento de Flores, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homologar el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Flores, para constituir la Caja de Compensación de la industria y el comercio en el Departamento de Flores con sede en la ciudad de Flores, la que se distinguirá en su actividad con el número 9, para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor ingeniero don Carlos María De los Campos (Jefe Político).

Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Antonio Martínez Flores y Salvador M. Peláez (hijo); suplentes: señores Alfredo Berhouet, Cheriff Peyruti, Wenceslao Brun, Graciano Vidal. En representación de los trabajadores: titulares señores José Bizio Cortina, Gregorio Misael; suplentes: señores Luis Alberto Camaño, Joaquín Cabanas, Isidro Pedreira y Miguel Francisco Farro.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponda al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de Paysandú, para constituir la Caja de Compensación, a objeto de atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Número 1880|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria y el comercio del Departamento de Paysandú, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homologar el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Paysandú, para constituir la Caja de Compensación de la industria y el comercio en el Departamento de Paysandú, con sede en la ciudad de Paysandú, la que se distinguirá en su actividad con el número 1, para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor doctor Manuel Martínez Haedo.

Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores: Héctor M. Pescetto y Mario Pereira Iraola; suplentes: señores Francisco R. Laurenzo, Leoncio Jalma, Antonio Estefanell y Juan Bertoni. En representación de los trabajadores; titulares: señores Alberto Díaz y J. Alberto Pepe; suplentes: señores Pablo Echecopar, Carlos María Fan, Eduardo J. Massena y Carlos Doyenart.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponda al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los trabajadores de los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Número 2773|944.

Vista la gestión formulada por los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste del Uruguay, solicitando se constituya

un solo Consejo de Salarios para las tres Compañías, con sede en la ciudad de Paysandú;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación; así como también que se establezca un solo Consejo para las tres Compañía en la ciudad de Paysandú, dado que en esa localidad las Compañías tienen una administración común y que es en el Noroeste del territorio de la República donde ejercen el servicio público que les está encomendado;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o, de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y los salarios mínimos de los empleados y obreros de los Ferrocarries Midland, Norte y Noroeste del Uruguay, con sede en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, con excepción de los que desempeñan cargos de dirección, de dichas Compañías, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se llama a nueva licitación del Correo para adquisición de estampillas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Número 2230|944.

Visto el pedido de reconsideración formulado por la Dirección General de Correos, así como por la Casa Barreiro y Ramos S. A., contra la resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, que dejó sin efecto el llamado a licitación, para la impresión de 81.650.000 estampillas postales, efectuado por la expresada Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de 14 de Abril de 1944, y que autorizó al Correo para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los mismos valores, por el procedimiento "Hueco offset";

Considerando: que del estudio de estos antecedentes se deduce que la licitación de que se trata no resultó válida, porque sólo se presentó al primer llamado, una sola propuesta que estuviera de acuerdo con el pliego de condiciones, con el agregado de que dicho pliego no fué debidamente formado, al incluirse en el llamado a firmas del extranjero, contra la prohibición establecida por el artículo 9.o de la ley número 10.023, de 13 de Junio de 1941, y al excluirse otros procedimientos de impresión perfectamente aceptables para el caso,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución de fecha 2 de Agosto de 1944, en cuanto deja sin efecto el llamado a licitación efectuado por la Dirección General de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.o de la resolución de 14 de Abril de 1944, para la adquisición de 81.650.000 estampillas postales.

2.o Autorizar a la Dirección General de Correos para efectuar un nuevo llamado a licitación pública, entre firmas del país, para la adquisición de los valores indicados en el numeral 1 bajo las formas de impresión que se expresan a continuación:

A) Al acero, los siguientes valores: estampillas postales: 7.000.000 del valor de $ 0.05, 140 paquetes de 50.000 cada uno; 30.000.000 del valor le $ 0.05, 600 paquetes de 50.000 cada uno; 1.500.000 del valor de $ 0.10, 75 paquetes de 50.000 cada uno; estampillas de aviación: 100.000 del valor de $ 0.08, 10 paquetes de 10.000 cada uno y 50.000 del valor de $ 2.00, 50 paquetes de 10.000 cada uno.
Total: 39.350.000 estampillas postales y de aviación.

B) En hueco offset:
Estampillas postales: 25.000.000 del valor de $ 0.01, 600 paquetes de 50.000 cada uno y 15.000.000 del valor de $ 0.02, 300 paquetes de 50.000 cada uno.
Total: 40.000.000 de estampillas postales.

En hueco offset o litografía:
Estampillas del impuesto de encomiendas: 2.000.000 del valor de $ 0.01, 40 paquetes de 50.000 cada uno; 1.000.000 del valor de $ 0.02, 20 paquetes de 50.000 cada uno y 1.500 tarjetas para abonados de $ 12.00 cada una, en paquetes de 100 cada uno.

3.o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho y la facultad de aprobar o rechazar en definitiva, en todo o en parte, las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones, o que no considere convenientes a los intereses públicos o a la Administración Pública.

4.o Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Correos.

5.o Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "La Buena Estrella"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 2969|939.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "La Buena Estrella", acta número 32.563, formulada por la firma Strauch y Compañía, para distinguir creolina, bajo todas sus formas, como ser fluídos, ungüentos, jabones, pastas, etc., de la clase 9.

Resultando que la firma interesada consigna en su memoria descriptiva de fojas 1 que se reserva el derecho de cambiar las advertencias y explicaciones que, para el uso del producto, figuran en la etiqueta.

Considerando que no procede autorizar dicho procedimiento, en razón de que al amparo del registro sólo se aplica a los elementos reivindicados de la marca.

Considerando además que no procede admitir el renglón "jabones", incluído en la descripción, ya que dicho artículo no está en la clase 9, para lo cual se registró la marca, y se solicita la renovación.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la renovación solicitada en la forma establecida por la ley de la materia número 9.956, y con sujeción al registro primario, en lo que respecta a sus características distintivas.

Considerando que la firma interesada transfirió sus derechos sobre la marca de que se trata, en favor de la firma Strauch y Compañía, integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "La Buena Estrella", acta número 32.563, para distinguir creolina bajo todas sus formas, como ser: fluídos, ungüentos, pastas, etc., de la clase 9, en favor de la firma Strauch y Compañía integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, como cesionaria de la firma Strauch y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "La Buena Estrella"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 2970|930.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "La Buena Estrella", formulada según acta número 32.564, por la firma Srtauch y Compañía, de Montevideo, para distinguir "Creolina bajo todas sus formas, como ser fluídos, ungüentos, jabones, pasta, etc." comprendida en la clase 9.

Resultando que la oficina del ramo hizo observar que, contra lo que dispone la ley, el interesado manifiesta en la memoria descriptiva que se reserva el derecho de variar las leyendas de la marca, e incluye, además, el artículo "jabones", en la presente gestión, el cual no figura en la clase para la que se solicita la renovación.

Considerando que, en efecto, no son admitidas por la ley modificaciones posteriores al registro, ni aún después de labrada el acta de la solicitud, durante el período de gestión, por lo cual la renovación que se solicita deberá ajustarse en un todo al registro primario.

Considerando, además, que no procede admitir el renglón "jabones", incluído en la descripción, ya que dicho artículo no está comprendido en la clase 9, para la cual se registró la marca y se solicita la renovación.

Considerando que, en conseceuncia, corresponde conceder la renovación solicitada en la forma establecida por la ley de la materia número 9.956, y con sujeción al registro primario, en lo que respecta a sus características distintivas.

Considerando que la firma interesada transfirió sus derechos sobre la marca de que se trata, en favor de la firma Strauch y Compañía, integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "La Buena Estrella", acta número 32564, para distinguir creolina bajo todas sus formas como ser: fluídos, ungüentos, pasta, etc,, de la clase 9, en favor de la firma Strauch y Compañía, integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, como cesionaria de la firma Strauch y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje: Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la instalación de 30 Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.—Número 2830|943.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando le sea autorizada la cantidad de $ 135.000.00, necesaria para la instalación de 30 Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante un año, en todo el país.

Expresa a la vez que en esta suma no incluye ningún renglón para material inscripcional, que ya se había calculado y solicitado en oportunidad.

El monto de $ 135.000.00 que ahora se requiere, se destina sólo a sueldos y viáticos del personal eventual inscriptor y al arrendamiento de los locales donde se instalarán las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

El sueldo del Jefe de cada Oficina Delegada ha sido señalado en $ 80.00, y el de cada Auxiliar, en $ 60.00; lo que importa $ 260.00 mensuales, de sueldos, o sea $ 3.120.00 anuales por cada Oficina Inscriptora Delegada.

Las 30 oficinas que se proyecta crear, representan la suma de $ 93.600.00 para pago de sueldos al personal inscriptor eventual. Se calcula en $ 20.00 mensuales la cantidad para locomoción y manutención de cada empleado de Oficina Inscriptora Delegada, que funcione en campaña, lo que representa, tomando como base veintiséis oficinas para el interior del país, la cantidad de $ 2.080.00 por mes, o sea $ 24.960.00 por año. Se ha agregado, además, según se expresa, la cantidad de $ 1.000.00 para traslados extraordinarios.

Los alquileres se han computado a un promedio de $ 60.00 mensuales por oficina en Montevideo, y $ 30.00 mensuales en campaja, lo que importa en conjunto $ 12.240.00 anuales. También se ha incluído $ 3.200.00 para gastos imprevistos, lo que arroja un total de pesos 135.000.00.

Expresa la Corte Electoral en su mensaje, que la autorización que importaría este gasto para crear las 30 Oficinas Inscriptoras Delegadas que se mencionan, no significa que ellas se vayan a instalar de inmediato en su totalidad.

Manifiesta dicha Corte que ya ha recibido pedidos de algunas Juntas Electorales y de algunos partidos políticos para la instalación de Oficinas Inscriptoras Delegadas, lo que no ha podido atender porque el personal de las Oficinas Electorales Departamentales no es suficientemente numeroso para formar con él una oficina volante que actúe fuera de la Capital del Departamento sin que se desatienda la inscripción en la propia Oficina Electoral Departamental.

Es propósito de la Corte ir instalando las Oficinas Inscriptoras Delegadas de acuerdo con las necesidades inscripcionales de cada Departamento a medida que ellas se hicieren sentir.

También expresa que oportunamente se solicitarán los fondos imprescindibles para el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, con posterioridad al año para el cual se requieren estos fondos y hasta el 15 de Mayo de 1946.

Expresa la Corte Electoral que estos fondos que se solicitan se requieren además de los ya autorizados por ley de 22 de Agosto de 1944 y cuyo importe era de $ 88.300.00.

El Poder Ejecutivo, en consecuencia, remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él merecerá preferente atención del Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.00), para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de treinta Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante un año, en todo el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 6 de Octubre de 1944.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Francisco Alonso Adami, por la cantidad de C$L 4.528.88, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar pevia intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Francisco Alonso Adami, por la cantidad de C$L 14.246.02, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma I. P. U. S. A. para el suministro a este Ministerio de papel de embalaje de acuerdo a la licitación N.o 298 realizada el 18 de Setiembre próximo pasado.

4—Acéptase la propuesta del señor Gerardo Voza en $ 1.990.00 por la construcción de un cerco de tejido de alambre en el predio del Pabellón de T. B. C. del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

5—Acéptase la oferta del señor Nicolás Scotizza por la cantidad de $ 720.00 para

la ejecución de obras de reparación en el local que ocupa la Policlínica Yacaré, en el Departamento de Artigas.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones la oferta del señor Héctor Lasabe por un colorímetro Autenrich en $ 230.00.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma I. P. U. S. A. para el suministro a este Ministerio de bolsas de papel de acuerdo con la licitación N.o 307 de fecha 18 de Setiembre próximo pasado.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Manuel Guelfi y Cía., por un equipo de engrase Aro en la suma de pesos 320.00.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Jaime Gorricho, para el suministro a este Ministerio de tapones de corcho de acuerdo a la licitación N.o 199 de fecha 18 de Setiembre de 1944.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del Instituto Biológico Argentino, por 500 cajas de vacunas antitíficas "Dassy" a C$L 7.18 la caja.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del señor Francisco S. Vila, por 3.000 palmetas mata moscas a razón de $ 100 00 el millar.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del Frigorífico Nacional, para el suministro a este Ministerio de 10.000 kilos de dulce de membrillo al precio de $ 0.34 el kilo.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Ruvertoni Hnos. para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de almacén, de acuerdo a la licitación N.o 306 de fecha 18 de Setiembre próximo pasado. Autorízase la adquisición directa del renglón N.o 3, debiendo adquirirse en fábrica el N.o 4.

14—Autorízase el pago del certificado de obra N.o A, por la suma de $ 261.00 a favor del señor Miguel Tellería, contratista de las obras de reparación efectuadas en el edificio del Servicio de Asistencia Externa.

15—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para girar por intermedio del Banco de la República a nombre de la firma Difco Laboratories Inc., la cantidad de U$S 641.79, por concepto de adquisición de diversas mercaderías.

16—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Campomar y Armanino, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, por la suma de $ 724.35 importe de especialidades farmacéuticas adquiridas a dicha firma.

17—Autorízase el pago de la suma de $ 1.164.96 a favor de la firma Rodríguez Hnos., importe de las obras realizadas para la habilitación del sótano del Servicio del doctor Morelli en el Hospital Fermín Ferreira.

18—Autorízase al pago de la cuenta de $ 1.695.60 a favor de la firma Marchesoni y Boezio, importe de las obras de albañilería realizadas en el Instituto de Radiología del Hospital Maciel.

19—Autorízase el pago del Certificado de Obra N.o 4 por la suma de $ 5.335.00 a favor del señor Arturo Trías Du Pré, importe de los trabajos de construcción del lavadero, sala de máquinas y desinfección en la Colonia Saint Bois.

20—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Lebratto, Suarez y Brindza, por la suma de $ 4.131.09 importe de la ejecución de la primera etapa de las obras del Pabellón - Dispensario de Minas.

21—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Antonio Bianco por la cantidad de $ 1.530.00 importe de los trabajos realizados en el Laboratorio del Pabellón "Parma de Beisso" en el Hospital Pereira Rossell.

22—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma C. Richardson S. A., por la cantidad de $ 881.82 importe del suministro a este Ministerio de diversas especialidades farmacéuticas.

23—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 8.585 de fecha 22 de Junio próximo pasado por el que se acepta la oferta de la firma Ambrosio Risso, por la construcción de 3 desengrasadores para el tanque Imoff de la Colonia Saint Bois, estableciéndose que la erogación de pesos 204.00 que demanda dicha construcción deberá atenderse con el rubro "Ley de Noviembre de 1935".

24—Concédese al señor Elio García Negri, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa, por la suma de $ 135.00 mensuales a regir del 30 de Agosto próximo pasado.

25 y 26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Crisanto García de su cargo de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de San José la señor Fermín Luzardo Díaz.

27—Desígnase, de acuerdo al resultado del concurso de oposición realizado oportunamente, al doctor Elías Goldman para ocupar el cargo de Médico Oftalmólogo Regional de Rivera, Tacuarembó y Paso de los Toros, con residencia en la ciudad de Rivera.

28—Exonérase de su cargo a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell, señorita Blanca Castello.

29—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio al Sirviente del Centro de Salud Pública de Tacuarembó, señor José Carlos Cáceres.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor César Bordoni Posse del cargo de Director del Centro de Gastro-Enterología y Nutrición del Hospital Maciel.

31—Asígnase al Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, doctor Raúl Puyo, la cantidad de $ 30.00 mensuales, para gastos de locomoción, a fin de trasladarse a la localidad de "Lorenzo Geyres" para atender la policlínica del citado pueblo.

32—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1246 de fecha 5 del corriente.

33—Desígnase con carácter interino, Practicante de Medicina de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 80.00 a la señorita Olga María Muras García Portas.

34—Desígnase con carácter interino Fotógrafo Ayudante de Radiología de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 90.00, al señor Benjamín Tomás Palavecino de los Campos.

35—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 70.00 al señor Ricardo José Magri Costa.

36—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas a la señora Idalgista Cardozo de Taveira.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Samuel Jones y Cía., de Londres, por la cantidad de U$S 4.483.87 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

38—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para liquidar al Director de los Servicios de Sanidad, doctor Alberto Bertolini, con retroactividad al 1.o del corriente, la cantidad de $ 30.00 mensuales, por concepto de gastos de locomoción.

39—Cese en el interinato la partera señorita Adela Imberi de Vázquez, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá y desígnase para reemplazarla con carácter interino y hasta la realización del correspondiente concurso, a la Partera Suplente señora Delfina Centurión de Biurrum.

40—Desígnase para ocupar dos cargos de Choferes en el Garage Central a los Croferes suplentes de la misma repartición señores Domingo Puyares y Juan B. Oyarzábel y para subrogar a éstos a los señores Angel Iguini y Carmelo Petrone.

41—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero Cabo de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señora Josefina Fernández de Bolón, actual Enfermera de ese establecimiento; para sustituir a ésta a la señorita Julia Justina Padula, actual Sirviente y Peón de la misma dependencia; para reemplazar a ésta a la señora Blanca Campiglia de Mainero, actual sirviente de la misma repartición; para subrogar a ésta a la señora Irene Gómez de Camaño, actual Sirviente del mismo establecimiento; para sustituir a ésta a la señora Amalia Pandolfi de Gómez, actual Aprendiz de Enfermera de la misma dependencia y, para reemplazar a ésta a la señorita María Ernestina Baixt.

42—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, a la Enfermera 2.a del mismo establecimiento señora Modesta Ramos de Amuedo; para reemplazar a ésta a la actual Sirviente y Peón de la misma dependencia, señora María Angélica Rodríguez de Corbo; para sustituir a ésta a la actual Aprendiz de Enfermera de la misma repartición señora María Esperanza Rodríguez de García y para subrogar a ésta a la señora Elena Zoa Irizarri de Pereira.

43—Desígnase para ocupar el cargo de Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres al señor Adam Clarimundo Javier Maraballes.

44—Desígnase para ocupar el cargo de Administrador del Instituto de Radiología al doctor Ricardo Armando Rivas Esteguy.

45—Desígnase con carácter interino, Practicante de Medicina de la Colonia Saint Bois, al señor Pedro Pablo Tost Farré.

46—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la señora Regina Cendran de Milano actual Sirviente del mismo establecimiento: para sustituir a ésta a la señora Erodina Minetto de Espantoso, actual Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia y, para remplazar a ésta a la señora Anastasia Machado.

47—Desígnase para ocupar el cargo de Maquinista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa al señor Juan Carlos Montes; actual Sirviente y Peón del mismo establecimiento; para sustituir a éste al señor Ramiro Pedroza, actual Sirviente y Peón de la misma repartición, y para reemplazar a éste al señor Rubén Portillo, actual Aprendiz de Enfermero de la misma repartición.

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Gonnet del cargo de Escribiente del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Juan Lacaze.

49—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Rogelio Fusco Vila, por la cantidad de $ 1.151.61 importe de los trabajos de carpintería, albañilería, etc., realizados en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Maciel.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano doctor Gerónimo Echagüe.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano dctor Juan J. Scandroglio.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor José García Novales.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hexanitrato de Manitol" gestionada por el Laboratorio Lederle. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fungolisina" Clausen, gestionada por la señora Elisa C. de Stéfanis.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tanylesan" gestionada por la señora Elisa G. de De Stéfanis.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Neutracido Carbo Bismutol", gestionado por el señor Alberto Cánepa.

Se autoriza la venta de las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Complejo de Vitamina B" Lederle (Oral) gestionada por el señor Germán Herrán.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Broncoyacol" gestionada por el Laboratorio Laurens-Ferrier. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Licuztiazol" gestionada por los Laboratorios Virtus. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Nikethamide Lederle gestionada por el Laboratorio Lederle. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ovulos Vaginales Conafar" gestionada por el químico farmacéutico señor Manuel González Sotelo de los Laboratorios "Compañía Nacional Farmacéutica. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada 'Metaryl", gestionada por el señor Humberto E. Colistro, de los Laboratorios Winthrop. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dioni" gestionada por M. A. González Sotelo. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Zobenol" (Jalea Oftálmica), gestionada por el señor Humberto E. Colistro, de los Laboratorios Winthrop. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 9 de Octubre de 1944.

1—Autorízase a la firma León Lansac, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1815|944).

2—Resolución modificando la de 21 de Abril último, por la que fué autorizada la West India Oil Co. S. A. U., para efectuar una exportación. (Carpeta número 701|944).

3—Autorízase a la firma W. Pintos Risso y Cía,, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2609|944).

4—Autorízase a la señora Virginia B. de Massina, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2812|944).

5—Resolución dejando sin efecto la de 14 de Enero del corriente año, por la que se autorizaba a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, para exportar una partida de sal marina. (Carpeta N.o 2362|944).

6—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las radiodifusoras de propiedad privada y se convoca a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3102|944).

7—Apruébanse las planillas números 137, 138 y 139, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicarán al trámite y contralor de los materiales que dicha firma importa con el régimen de la "Admisión temporaria". (Carpeta N.o 1313|944).

8—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstán al buque de bandera noruega denominado "Ogna". (Carpeta N.o 3020|944).

9—Decreto autorizando para organizar una Caja Colectiva propia, para atender el servicio de Asignaciones Familiares a las siguientes Instituciones: Asociación de Enseñanza Católica para Niñas; Asociación Capuchina; Acción Católica; Curia Eclesiástica; Colegio de Nuestra Señora del Monte Líbano; Colegio Niño Jesús de Praga; Colegio Pallotti; Colegio San José; Colegio Pío (Villa Colón); Colegio de la Medalla Milagrosa (Reducto); Colegio-Liceo Inmaculada Concepción; Colegio San José (Porongos 2262); Colegio San José (Huidobro 1360); Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús; Colegio San Francisco de Asís (Capuchinos); Colegio y Liceo de Nestra Señora de la Misericordia; Colegio de la Inmaculada Concepción; Colegio Sagrado Corazón (Hermanos del Sagrado Corazón (Garibaldi 1657); Colegio Sagrado Corazón (8 de Octubre 2738); Colegio y Liceo Sagrada Familia; Colegio San Juan Bautista (Pocitos); Colegio y Liceo Nuestra Señora del Huerto; Colegio San Luis (Conciliación); Colegio y Liceo San José de la Providencia; Colegio San Vicente de Paul; Círculo Católico de Obreros; Escuela Gianelli; Escuela Gratuita Nuestra Señora del Perpetuo Socorro; Escuela Julio C. García Moratorio; Escuela del Servicio Social del Uruguay; Editorial Juan Zorrilla de San Martín; "El Amigo"; Hijas de San José (Colegio Nuestra Señora del Carmen); Hermanas de la Inmaculada Concepción (Castro 667); Instituto de las RR HH. Dominicas de la Anunciata; "Juventus"; Liceo Santo Domingo; Patronato-Taller 'Elisa Q. de Mailhos"; Partido Unión Cívica; Radio Jackson C.X 8; Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor; Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús; Sociedad de San Francisco de Sales (Colegio Divina Providencia); Sociedad de San Francisco de Sales (Colegio Sagrado Corazón); Sociedad de San Francisco de Sales (Escuela Agronómica Jackson); Sociedad de San Francisco de Sales (don Bosco); Sociedad de San Francisco de Sales (Colegio San Miguel); Sociedad de San Francisco de Sales (Colegio San Juan Bautista); Sociedad Civil de Padres Mercedarios; Sociedad de San Vicente de Paul; (Escuela San Vicente); Unión Nacional de Educación Católica; Liceo Sagrado Corazón (ex Seminario); Instituto de las Religiosas Adoratrices; Padres Redentoristas; Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Aguada; Instituto de Asistencia Doméstica; Colegio y Liceo Santa María (Hermanos Maristas) y Apostolado Litúrgico del Uruguay. (Carpeta número 2836|944).

10—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Papanui". (Carpeta N.o 2772|944).

11—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado, "Esso Providence". (Carpeta N.o 2772|944).

12—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de $ 77.50 importe correspondiente a la asignación por Junio, próximo pasado del ex correísta de Durazno, don Renato Rodríguez, del rubro "Retenciones B.06 sueldos retenidos" al rubro 5.05 102-B "Sueldos con cargo a Partidas Globales." (Carpeta N.o 2675|944).

13—Autorízase la instalación en el local de la Oficina de Correos de Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), de una Sucursal del Telégrafo Nacional. (Carpeta N.o 3227|943).

14—Se dispone se libre orden de pago por la suma de $ 140.00 a favor del Instituto Sudamericano del Petróleo, por concepto del importe de 20 ejemplares del 2.o Tomo de las Memorias presentadas a la 1.a Conferencia Nacional sobre aprovisionamiento y racionalización en el empleo de combustibles. (Carpeta número 966|940).

15—Resolución contribuyendo con la suma de $ 300.00, al pago de los gastos que le origine a la Comisión Permanente de Gasógenos, la publicación de un folleto con fines de divulgación, conteniendo los resultados del reciente concurso de gasógenos y las conclusiones respectivas. (Carpeta N.o 3115|944).

16—Resolución declarando que la designación hecha el 31 de Mayo próximo pasado, a nombre de Edilio Apolo Ferreira para el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Entrada y Clasificación de la Dirección General de Correos, debe considerarse extendida a nombre de Edilio Ferreira Apolo. (Carpeta N.o 2005|44).

17—Autorízase a la Imprenta Nacional para acordar una rebaja a la Intendencia Municipal de Tacuarembó por la suma de $ 44.00 en el total de $ 210.00 que dicha Intendencia le adeuda por trabajos realizados por impresión de 16.200 ejemplares de recaudación. (Carpeta número 2264|943).

18—Autorízase al Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional para adquirir dos cubiertas y dos cámaras sin obligación de entregar otras usadas. (Carpeta N.o 2010|944).

19—Prorrógase hasta el 18 de Octubre corriente, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermdad, el sereno de de la Imprenta Nacional don Francisco Alegre. (Carpeta N.o 1611|42).

20—Prorrógase hasta el 7 de Octubre corriente, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el tipógrafo de la Imprnta Nacional señor Francisco Beiroa. (Carpeta N.o 2012|44).

21—Se da por prorrogada hasta el 23 de Setiembre próximo pasado, la licencia de que hizo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Asuntos Económicos, señor Julio Folle Illa. (Carpeta N.o 2450|944)

22—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Leroy Lincoln Salisberg, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en fabricar y llenar bolsas" acta 4766. (Carpeta N.o 3195|938).

23—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Franklin Orive y Julio Raúl Basualdo, de Buenos Aires, para "Un nuevo procedimiento par esterilizar leche y otras substancias orgánicas en envases al vacío" acta 4904. (Carpeta N.o 770|939).

24—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Livonal" acta 41.090 formulada por el señor José Andreu Miralles, de Montevideo. (Carpeta número 1885|944).

25—Autorízase la devolución de la suma de $ 1.500 depositada por Hormigón Prensado S. A., en la Dirección de Crédito Público como garantía correspondiente al privilegio industrial número 68, concedido para "Construcción de bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado".

26—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., y se convoca a los trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta número 831|944).

27—Decreto dejando sin efecto el de 5 de Mayo de 1943 que fusionó las Comisiones números 1 y 2 de salarios para el trabajo a domicilio (Industria del Vestido del Hombre) y se instituye una Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio (Industria del Vestido del Hombre-Medida) con el cometido de fijar precios y categorías, en esa rama, en el Departamento de Montevideo. (Carpeta N.o 925|944).

28—Decreto modificando el de 19 de Julio de 1940 sobre trabajo a domicilio. (Carpeta N.o 925|944).

29—Autorízase a la firma Guillermo Greisingd S. C. de Colonia Suiza para adquirir 34 cubiertas, sin obligación de entregar igual número de usadas. (Carpeta N.o 2010|944).

30—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta N.o 2772|944).

31—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera chilena denominado "Huemul". (Carpeta N.o 2772|944).

32—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ryan Hermanos Soc. de Responsabilidad Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Stanlodge". (Carpeta N.o 2772|944).

33—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Samnid". (Carpeta N.o 3020|944).

34—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Providence". (Carpeta N.o 3020|944).

35—Concédese a la firma Molino Americano exoneración de derechos de aduana correspondiente a la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 3. (Carpeta N.o 2487|944).

36—No se hace lugar a la autorización solicitada por la firma Termo y Luz Limitada, para exportar 1.000 gruesas de cubiertos de metal. (Carpeta número 1883|944).

37—Desestímase el reclamo interpuesto por el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Otto Kolschinske, contra la designación del señor Isaac Kopeika para el cargo de Oficial de 2.a categoría del Taller de Encuadernación de dicha Imprenta. (Carpeta N.o 1552|944).

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Días Záz, del cargo de Jefe de Cobranzas del Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 697|944).

39—Ratifícase la resolución adoptada por la Dirección General de Correos, de 29 de Octubre de 1943 por la que dispuso la colocación a plazo fijo de un año, y a un interés de 4 y 1|2 o|o anual, de $ 30.000 extraídos del saldo disponible en la cuenta corriente, de la Sección Giros Postales, con el Banco de la República. (Carpeta N.o 3046|943).

40—Resolución eximiendo a la Comisión Técnica Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro "R.I.O.N.E." de la obligación de entregar los neumáticos usados, en los casos en que los enllantes sean efectuados en los camiones a flete utilizados por dicha Comisión. (Carpeta N.o 2010|944).

41—Declárase suspendido en el desempeño de su cargo, desde el 1.o de Julio próximo pasado, al Cartero de la Dirección General de Correos señor Armando Fernández. (Carpeta N.o 2576|944).

42—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma The Texas Company (Uruguay) Limitada para efectuar un reembarco en el buque de bandera chilena denominado "Huemel". (Carpeta número 1675|944).

43—Declárase autorizada una exportación efectuada por la firma Maclean y Stapledon S. A. (Carpeta N.o 2000|944).

44—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para liquidar por los meses de Octubre en curso y Noviembre próximo a cada uno de los funcionarios de la Seccion Estadística de la Producción, que deban habilitar horas extraordinarias de trabajo la suma de $ 1.40 por cada día de labor. (Carpeta número 2959|944).

45—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ryan Hermanos Sociedad Responsabilidad Limitada, al buque de bandera inglesa denominado "Stanlodge". (Carpeta N.o 2772|944).

46—Autorízase a la Dirección de Industrias para restituir a la firma Castera y Tognazzola, una cubierta usada. (Carpeta N.o 2010|944).

47—Decreto por el cual se autoriza la distribución por la Dirección de Industrias, entre las Sociedades de Fomento Rural, 20.000 kilos de alambre negro número 14 para enfardar, en poder del Banco de la República al precio de pesos 33.00 los 100 kilos y 30.803 kilos, al Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción al precio de 32.00 los 100 kilogramos.

48—Mensaje a la Asamblea General, acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de $ 24.000 que la Caja Nacional de Ahorro Postal adeuda a la Dirección General de Correos, en la adquisición, a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de 12 vehículos automotores, etc., con destino a la expresada Dirección.

49—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2139|944).

50—Declárase autorizada una exportación efectuada por la firma Castigloni y Lucas Calcraft. (Carpeta N.o 2139|944).

51—Autorízase a la firma Compañía Bao de Alfredo R. Deambrosis, para efectuar una exportación. (Carpeta número 1901|943).

52—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole la designación de uno de los tres árbitros, que actuará como Presidente, para la fijación de precio al estaño a adquirir el Estado, de los señores Joseph Hillel y Henry Gadol.

53 y 54—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 en los gastos que le demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

55—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tatu", acta número 36.166 formulada por la razón social "M. C. de Casabó", de Montevideo. (Carpeta N.o 2810|944).

56—Desestímase la solictiud de patente de invención, acta número 5015 formulada por el señor Héctor Angel Dellachiesa, de Buenos Aires, para "Mecanismo de válvula para inodoros". (Carpeta N.o 2924|939).

57—Desestímase la solictiud de patente de invención acta número 5234, formulada por el señor Homero Demicheli, de Montevideo, para "Cisterna y válvulas sanitarias". (Carpeta número 1524|944).

58—Desestímase la solicitud de devolución de los derechos correspondientes a una clase eliminada, en la solicitud de registro de la marca "Nido" N.o 38.324, concedido a la firma Nestle's Milk Products Incorporated. (Carpeta número 1593|944).

59—Decreto modificando el de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9.196 de 11 de Enero del mismo año, sobre reajuste jubilatorio. (Carpeta N.o 1603|944).

60—Desígnase para ocupar un cargo de Inspector en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor Francisco Germán Natividad López García.

61—Declárase que la firma Enrique Delfante tiene derecho al cobro de la suma de $ 1.019.53 por concepto de prima correspondiente a la cantidad de 81.562.500 kilogramos de harina, empleada por dicha firma en la elaboración de pan destinadas a los puestos municipales. (Carpeta N.o 1085|942).

62—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 5099, formulada por el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, para "Un aparato de lavado de inodoros". (Carpeta número 1421|941).

63—Desestímase la solictiud de patente de invención formulada por los señores Antonio Artese y José Rossi, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para la otbención de aceite comestible y su correspondiente planta industrial". (Carpeta N.o 2417|944).

64—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 3942, formualda por la Compañía Industrial de Productos de Hormigón *Sociedad Anónima*, como cesionaria de Crespi Hermanos, de Montevideo, para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza". (Carpeta N.o 34|936).

65—Concédese el registro de la marca "Quebec", acta número 41.299, solicitado por la firma Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 1079|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

46.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES TOMAS J. DE LA FUENTE Y ARTURO LUSSICH

(SEGUNDO Y PRIMER VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay: **(Afirmativa)**.

18—**Proyecto de ley otorgando jubilación a los quince años de trabajo.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo relacionada con su proyecto presentado en el año 1941, estableciendo el derecho a jubilación a los quince años de trabajo, para los obreros del Instituto de Química Industrial, los de la ANCAP que manipulan petróleo y los de la industria privada que realizan tareas semejantes o que intervienen en la fundición de cobre, bronce y plomo. — Solicita el envío de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que el Poder Ejecutivo recoja su iniciativa y mande un mensaje al Parlamento. — Se vota: **(Afirmativa)**.

19—**Estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.** — Pedido del señor Representante doctor Brena, para que se le autorice a hacer una exposición sobre este tema. — La Mesa le advierte que como este asunto está en tercer término en la orden del día, será el momento de hacer su exposición cuando él se considere.

20—**Hundimiento de la grúa H. H. 2.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, reiterando el pedido que había formulado al Ministerio de Obras Públicas sobre el envío del sumario instruído con motivo del hundimiento de esta grúa. — Además, hace referencia a que los deudos de las personas que perecieron en ese siniestro, aún no han obtenido la liquidación de las pensiones que les corresponde. — Solicita el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en la parte pertinente. — Manifestación del señor Representante Vieyte. — Se vota el envío de la versión taquigráfica de las palabras de estos dos señores Representantes, al Ministerio e Instituto referidos, respectivamente: **(Afirmativa)**.

ORDEN DEL DIA

21—**Embarcaciones inscriptas en los registros de la Matrícula Nacional.** — Se prohibe la transferencia a entidades o personas extranjeras. — (Ver antecedentes en la 45.ª Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Fusco. — Se vota el pase a la discusión particular.

—Discusión particular. — En consideración un artículo 1.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Fusco. — Se vota sin observación: **(Afirmativa)**.

—En consideración los artículos 2.o y 3.o, se votan sin observación: **(Afirmativa)**.

—El artículo 4.º es de orden. — Sanción.

—Pedido de aclaración formulado por el señor Representante Capozzoli respecto del artículo 1.º y explicación del señor Representante doctor Fusco.

—Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena.

—Texto del proyecto sancionado.

22—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — (Creación de direcciones y ayudantías y refuerzo de rubros. — Modificaciones del Senado). — Se vota la moción formulada con anterioridad por el señor Representante Gamba, para que se entre de inmediato a la consideración de este asunto: **(Afirmativa)**.

—(Antecedentes: Anexo II al repartido N.º 144 — agosto de 1944. — Carpeta N.º 513 de 1943. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada). — En consideración las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Cutinella, Carbonell y Migal, Tejera, Cardoso, Fernández Crespo, Gamba y Mora Otero. — Se votan las modificaciones del Senado: **(Afirmativa)**.

—Moción del señor Representante doctor Cutinella para que se comunique en el día la sanción de este asunto. — Se vota: **(Afirmativa)**.

23—**Carnet de Trabajo.** — Destino de $ 150.000.00 para gastos de la Oficina Nacional. — (Antecedentes: repartido N.º 208. — Agosto de 1944. — Carpeta N.º 705 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Salgado. — Moción de los señores Representantes Cersósimo y Bacigalupi para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto y las modificaciones del Senado al proyecto que prorroga la vigencia del artículo 7.o del Código Rural. — Se vota: **(Afirmativa)**.

—Continúa su exposición el señor Representante Salgado, con intervenciones del señor Representante Martínez. — Exposiciones de los señores Representantes Martínez, Trianón, Paravís, Cardoso y Arévalo de Roche. — Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa)**.

—Discusión particular. — Pedido del señor Representante doctor Salgado, para que se lea una proposición que ha presentado a la Mesa. — Se lee. — En consideración el artículo 1.º del proyecto de la Comisión, se vota sin observación: **(Afirmativa)**.

—En consideración los artículos 2.º y 3.º, se votan: **(Afirmativa.)**

—El artículo 4.º es de orden. Sanción.

24—**Código Rural.** — Prórroga de la vigencia del artículo 7.º. Modificaciones del Senado. (Antecedente: Anexo I al repartido N.º 182. Agosto de 1944. Carpeta N.º 746 de 1944. Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). En consideración las modificaciones del Senado. Exposiciones de los señores Representantes Richero, Bacigalupi y Carbonell y Migal. Se votan las modificaciones del Senado: **(Afirmativa)**. Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Humberto Badano, Martín M. Ois y Alfredo Puig Spangenberg.

Con aviso: Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Alfredo García Morales, Héctor Payssé Reyes y Amador Sánchez.

Sin aviso: C. Arrarte Corbo, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena y Oscar Secco Ellauri.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

De la Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre la forma de financiación de diez millones de pesos destinados a la construcción y conservación de edificios escolares.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Pedidos de Informes:

El señor Representante don José Rosa Giffuni solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la marcha del estudio de los proyectos de Código de Organización de los Tribunales Penales y de Procedimiento Penal, formulado por el Dr. Alejandro Lagarmilla.

—Trasmítase.

Proyectos Presentados:

De la Representante señorita Magdalena Antonelli Moreno, incorporando a la ley de jubilaciones y pensiones de

empleados y obreros de servicios públicos, las disposiciones contenidas en el Art. 64 de la ley N.° 9.940, de julio 2 de 1940. (Situación de las pensionistas que contraigan enlace.

De los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Tomás J. de la Fuente, sobre definición de los obreros especializados.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los Ministerios:

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de las siguientes exposiciones:

—Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, referente a la obra cultural realizada en San Ramón, por la fundación Tapié.

—Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre la necesidad de dotar de agua potable a la escuela de la localilad Tranqueras, Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones Generales:

La Embajada de Chile agradece a la Cámara los homenajes tributados al ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile, Exmo. señor Alfredo Rodríguez Mac Iver.

—Téngase presente.

3.

Textos de los proyectos presentados:

A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Incorpórase a la legislación vigente sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, las disposiciones contenidas en el artículo 64., de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940. (Pensionistas que contraigan enlace. No perderán su derecho a la misma siempre que entre sus haberes pensionarios y el sueldo del esposo no sobrepasen la suma de $ 150.00).

Montevideo, agosto 16 de 1944.

Magdalena Antonelli Moreno. — Representante por Montevideo.

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley tiende a unificar la legislación vigente en cuanto dice relación con las pensionistas que contraigan enlace, dado que no es posible admitir un tratamiento desigual, — como lo es el actual, — que otorga un beneficio a las que atiende el pago de su pasividad la Caja Civil y otro a las que son servidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Desde el punto de vista de fomentar las uniones legales, no puede escapar al ilustrado criterio de la Cámara que el presente proyecto tiende en una forma manifiesta a ello, evitando así situaciones que en nada favorecen a las partes y que por el contrario ponen de manifiesto que las mismas disposiciones legales vigentes son las que tienden a la creación de esas situaciones anómalas, que el legislador debe tratar de impedir por todos los medios que estén a su alcance.

No es necesario urgar muy a fondo en los antecedentes parlamentarios para demostrar que la situación que se trata de corregir, se ha debido a una omisión involuntaria de los legisladores de la época, puesto que en las demás leyes sancionadas en aquél período se admitió el derecho a seguir disfrutando pensión, siempre que con los haberes pensionarios y el sueldo del esposo no se sobrepasara la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

En países democráticos como el nuestro no es posible aceptar la dualidad de criterio para un mismo problema. Y éste es uno de ellos. Las Pensionistas actuales de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos no pueden aceptar el matrimonio con el mismo criterio que las pensionistas de la Caja Civil o de la Militar, pues mientras éstas últimas pueden acumular esos haberes hasta la suma de ciento cincuenta pesos, aquellas sólo saben que la perderán. Podrá argumentarse que no es una razón valedera puesto que igual hay casamientos; si señores, pero no debemos olvidar que el Estado no tiene el derecho de rebajar el nivel moral de las personas, para que éstas puedan llevar un género de vida que les permita atender a las necesidades de su hogar, sobre todo en estos momentos en que sabemos perfectamente que el costo de todos los artículos se ha duplicado.

Entendiendo que no es necesario fundamentar extensamente esta iniciativa, por la justicia que ella encierra, para interesar a la Cámara a que le preste su parobación en oportunidad, es que sólo me limito a destacar algunos aspectos del problema.

Como el artículo 76 de la Constitución de la República, establece que la iniciativa en materia de aumento de retiros, dotaciones, etc., es privativa del Poder Ejecutivo, solicito que a tal fin se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 16 de 1944.

Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse obreros especializados todos aquellos que presten servicio en trabajos para los que se necesiten conocimientos de oficios manuales, o deban intervenir en la dirección y organización de las obras.

Art. 2.o En las obras que se ejecuten por administración o las que realicen las empresas que contraten con el Estado, el 60 o|o de obreros especializados necesarios para cada una, será sorteado de conformidad con el artículo 1.o de la ley número 10.459 de 14 de diciembre de 1943.

El 40 o|o restante podrá ser directamente designado por el contratista o por el Poder Ejecutivo, en su caso, el cual lo hará a propuesta fundada de la oficina técnica que tenga a su cargo la realización de la obra.

Art. 3.o No rigen las disposiciones de la presente ley, para los capataces, apuntadores y serenos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1944.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley que establece la distribución del trabajo por sorteo, en las obras públicas, dignificó al obrero y consagró el principio moralizador de que el jornal que paga el Estado, los Municipios y los entes autónomos lo exime de todo compromiso político.

La ley ha excluído a los obreros especializados de la obligatoriedad del sorteo. Fácil resulta eludir el cumplimiento del principio impuesto, convirtiendo a los peones en obreros especializados justamente porque no se ha definido claramente el concepto de "obrero especializado".

El proyecto que se acompaña determina qué es un obrero especializado e impone la obligación de sortear el 60 o|o de los que presten servicios en trabajos que se paguen directa o indirectamente con dineros del Estado a fin de asegurar el estricto cumplimiento de las altas finalidades perseguidas por la ley número 10.459. Con este procedimiento se evitará la violación con fines proselitistas del precepto legal mencionado.

A fin de que las empresas que contraten con el Estado puedan contemplar situaciones creadas, manteniendo al personal de su confianza, cuya competencia se descuenta en atención a la responsabilidad que en la realización de la obra le alcanza a cada uno, y teniendo presente también el contralor que el Poder Ejecutivo realiza, se ha creído equitativo permitir que el 40 o|o restante quede librado a la elección directa.

Cuando la obra se construya por administración se faculta a las oficinas técnicas a proponer al Poder Ejecutivo el personal comprendido en el artículo 2.o inciso 2.o) del adjunto proyecto, en virtud de la doble responsabilidad que tienen las oficinas, como realizadoras de la obra, y conocedores directos de la competencia e idoneidad del personal especializado.

Se ha creído conveniente exceptuar de las disposiciones del proyecto de ley a los capataces, apuntadores y serenos por tratarse de un personal cuya actividad de contralor está primordialmente destinada a velar por los intereses materiales del contratista o del Estado.

Tiende este proyecto complementario de la ley número 10.459 a asegurar en todas las obras públicas el sabio principio consagrado por el artículo 54 de la Constitución de la República, que confiere a la ley, la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

Montevideo, agosto 16 de 1944.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia. — Tomás J. le la Fuente. — Representante por Rivera".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de agosto:

Con licencia: Alvarez Menéndez, Amighetti, Badano, García Morales, Gaudín, López Lindner, Ois, Puig Spangenberg y Sánchez.

Con aviso: Batlle Berres, Payssé Reyes y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Calleriza, Core, Lorenzi, Martirena y Sosa Aguiar".

Inasistencia de los señores Representantes a las Comisiones citadas para el día 15 de agosto.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Reyes Cabrera y Gribe Coronel.

Con aviso: Badano.

Presupuesto, integrada con Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Acevedo Alvarez y Cutinella.

Con aviso: Paravís, García Morales, Puig Spangenberg y Ois.

Higiene y Asistencia:

Sin aviso: Core.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: García Morales, Martínez y Olaso (estos dos últimos, por hallarse a la misma hora en la Comisión de Presupuesto).

Investigadora Vales de Nafta:

Sin aviso: Amighetti y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de dos asuntos que corresponden al Departamento que represento.

En primer lugar, para solicitar sea incluída en el nuevo Presupuesto General de Gastos la creación de una Policlínica para la zona llamada "Rivera Chico", ubicada casi dentro de la ciudad de Rivera; forma parte de la ciudad de Rivera, y allí hay un cuartel y varios barrios de gente completamente pobre. El Hospital local dista cinco o seis kilómetros de esa zona, lo que hace que una gran parte de esa gente, que sufre una gran miseria, no pueda concurrir a la Policlínica de dicho Hospital, único centro de asistencia que hay en esa región.

Yo he hablado con el señor Director del Hospital y médicos locales. y todos opinan que sería de necesidad impostergable la creación de una policlínica en esa zona, para la asistencia de aquella gente y de ciertas enfermedades que deben ser atendidas en policlínicas.

En consecuencia, señor Presidente, pediría que estas palabras pasaran al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión que estudia actualmente el Presupuesto.

El otro asunto a que hacía referencia, tiene que ver con la producción de naranjas y tanjerinas en el Departamento de Rivera, sobre todo en las adyacencias de la Ciudad, donde es mayor la producción.

Se están perdiendo, señor Presidente,— y en estos momentos se puede considerar casi completamente perdida,— las dos terceras partes de la producción de naranjas, y totalmente la de tanjerinas, y esto es debido a que los compradores no pueden ofrecer precio alguno porque el costo de los fletes es elevadísimo. Comparando los fletes, desde Salto, de donde hay alrededor de 40 kilómetros más que de Rivera, se pagan $ 7.00 por los mil kilos de naranja y, en cambio, desde Rivera, con 40 kilómetros menos, se paga $ 11.14 los mil kilos de naranja.

Yo hice gestiones particulares en el Ferro Carril Central, pro abaratamiento de los fletes en julio 20 pasado sin conseguir nada a favor de mi pedido.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich (Primer Vice-Presidente).

—Quiere decir que esa diferencia de cuatro pesos y pico los mil kilos, hace que la naranja de Rivera tenga que perderse totalmente y que no se pueda negociar en estos momentos.

Yo solicitaría que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tomara alguna medida, aunque fuera de emergencia, como, por ejemplo, contribuir en los fletes o en forma de primas, para poder de esa manera igualar los precios que tienen los productores de Salto con los de Rivera. Esa medida podría tomarse por el plazo de dos meses, mientras dure el resto de la producción en los árboles.

Pediría también que en caso de que dicho Ministerio adoptara una actitud en el sentido indicado, no gozaran de esos beneficios los acaparadores que hayan realizado algún negocio. Creo que lo interesante es que puedan disfrutar de la medida que adopte el Ministerio de Ganadería y Agricultura, solamente los productores, para vender directamente. Quizá sea tardío este pedido, porque se ha perdido gran parte de la cosecha debido a las condiciones del tiempo.

Pediría que mis palabras pasen al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la primera parte de la exposición del señor Diputado Damboriarena pasa al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión correspondiente, y la segunda parte al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: he tenido ocasión de ocuparme ya en esta Cámara, de la situación especial de una zona muy vasta y rica del Departamento de Florida, pedido en el cual no he sido atendido. Me refiero a la zona circunvecina a la Estación Berrondo.

Sucede con esta estación algo que si no es original, es lamentable. Esa zona está rodeada por poseedores de grandes predios, que se niegan a vender la más mínima parcela de terreno a los vecinos. La intención de estos vecinos era comprar por sí mismos un predio y destinarlo a los servicios indispensables de un lugar poblado como ese, es decir, escuela pública, puesto policial, etc., Pero hasta ahora, como digo, no lo han conseguido.

Se ha hecho, por ejemplo en esa localidad un censo escolar que ha dado el siguiente resultado: existen 70 niños en edad escolar y muchos de ellos se ven imposibilitados de concurrir a la escuela, porque sus padres no poseen los medios suficientes para costearles su traslado. Otros, con padres un poco más pudientes, van a la escuela pública de la ciudad de Florida o a la escuela del vecino pueblo de Isla Mala; pero este traslado, obligatoriamente, tienen que hacerlo por ferrocarril.

Existe en las vecindades de la Estación Berrondo, a dos kilómetros, una escuela pública cuya existencia es precaria y a veces nula, porque está estratégicamente mal situada, lejos de los lugares donde existen niños en edad escolar y, por otra parte, rodeada de caminos que en esta época de Invierno, impiden el acceso a los niños, dado los barrizales y las inclemencias del tiempo.

De modo, señor Presidente, que este vecindario, un vecindario trabajador, que se dedica especialmente a la lechería, a la granja, a la viticultura, desearía que el Estado se preocupara por esa situación lamentable, y construyera en esa Estación una escuela.

Además, no sería difícil formar allí un pequeño núcleo poblado, con todas las ventajas que ello ocasionaría a los vecinos del lugar quienes, por la índole de sus tareas industriales, comerciales, granjeras, se ven obligados a concurrir a esa Estación varias veces al día, Estación que es, puede decirse, el foco de todas las actividades de esa zona.

De modo, Señor Presidente, que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, del Interior y de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado, en la forma que ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: hace unos días el Ministerio de Industrias y Trabajo exoneró, por abandono de sus servicios, al correísta que hacía el trayecto Nueva Palmira-Dolores. La falta de ese servicio ha venido ocasionando serios perjuicios en una de las zonas más progresistas de la República, y yo desearía, señor Presidente, que la Dirección General de Correos, al designar su reemplazante, se pusiera al habla con la Sociedad de Fomento Agropecuario de Agraciada, la cual tiene programada la mejor forma de llenarse ese servicio, no sólo con respecto a su itinerario, sino también con relación a la manera de poder proponer o aportar al nuevo correísta los medios para que pueda realizar con eficiencia su trabajo.

Otro asunto al que quiero referirme en este momento, relacionado con la misma Dirección, es el siguiente: hace poco tiempo, al ocuparme de la posible instalación de una agencia bancaria en Pueblo Rodó, Departamento de Soriano, estudié, preferentemente, el movimiento que tenía la Agencia de Correo local, y me encontré, con sorpresa, que, tratándose de una localidad tan modesta, tuviera el siguiente movimiento: giros expedidos en los seis primeros meses de 1944, por valor de $ 52.994.77: giros a pagar en el mismo tiempo $ 18.212.83; giros pagados, $ 18.778.81. Total: $ 89.986.41.

Además, valores vendidos y derechos de giro, con un promedio mensual de $ 170.00. Todo esto se ha efectuado sin haberse producido ningún quebranto.

Como la labor realizada por el Agente o Jefe de aquella Agencia no guarda relación con el sueldo que se le asigna, máxime si se tiene presente que hace cuatro años que no dispone de ninguna licencia, voy a solicitar, señor Presidente, que la Dirección General de Correos y Telégrafos tome en cuenta la labor tan meritoria realizada por el Jefe de Correo del pueblo Rodó, ya que es conveniente estimular a quien realiza funciones tan delicadas con tanta eficiencia, asumiendo el máximo de responsabilidad y de celo.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado con respecto a estos dos asuntos a que me he referido, se pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que lo solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: previamente a las palabras que voy a pronunciar, deseo adherir en un todo a las expresiones que acaba de vertir el señor Diputado Damboriarena, para que así conste en la versión taquigráfica que se remitirá a los Ministerios respectivos.

Entrando al asunto por el cual he solicitado hacer uso uso de la palabra, debo expresar que en la sesión del 18 de octubre pasado, hablé sobre la necesidad de levantar un edificio para el Correo, Telégrafo y Dirección de Rentas de la ciudad de Rivera. Según expediente que tengo aquí de manifiesto, N.º 2.327, la versión taquigráfica de mis palabras siguió el curso respectivo, habiéndose tramitado por el Ministerio de Industrias, llegándose a las siguientes conclusiones: Primero, que la Inspección General de Correos considera la necesidad urgente de levantar el edificio en la ciudad de Rivera, para sede de las oficinas del Correo, Telégrafo y Dirección de Rentas. Esta opinión fué confirmada por el propio Director General de Correos, que se ha trasladado hasta aquella ciudad y ha considerado de urgente necesidad la construcción de un edificio para las oficinas a que he hecho referencia.

Asimismo, en ese mismo expediente, consta la conformidad del Ministerio de Hacienda, el cual dice que comparte la gestión de la Dirección General de Correos, por considerar necesario que todas las oficinas públicas posean su local propio.

También el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 30 de octubre de 1943, expresa que: "... Secretaría de Estado estima plausible la propuesta formulada por la Dirección General de Correos, por considerar como lo expresa el Ministerio de Hacienda, que todas las oficinas públicas deben poseer sus locales propios".

Pasado el asunto al Banco Hipotecario —porque yo había indicado la sugestión de hacer esta obra por la ley de diciembre 23 de 1929— esta institución bancaria se expide diciendo que, en principio, concederá el préstamo para los fines indicados, de conformidad con la ley 8.594, el que podría alcanzar al 90 % del valor del terreno y de la construcción y se entregaría en títulos de Obras Públicas, siendo condición esencial el que se afecte al servicio de intereses y amortización las partidas de alquileres respectivas.

Por último, la Contaduría General de la Nación, en un informe reciente, de 14 de julio de 1944, dice que en atención a la conformidad de los Ministerios respectivos y a lo preceptuado por el artículo 7.º de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, que faculta al Poder Ejecutivo a financiar la construcción de edificios afectando los rubros de alquileres para atender el servicio de las operaciones de crédito que sea necesario, de acuerdo a esos alquileres el Banco concedería un préstamo de pesos 44.475.29.

Hasta aquí la tramitación del expediente. Ahora, ya que en la Comisión de Obras Públicas se está estudiando el plan de obras a considerar en oportunidad por esta Cámara, pediría que, para completar esa cantidad, se incluyera en el respectivo plan una partida de $ 25.000.00, para agregar a la ya indicada por la Contaduría General de la Nación, a fin de poder construir este edificio, de gran necesidad en la ciudad de Rivera.

Por consiguiente solicito, a los efectos que he indicado, que la versión de las palabras que he pronunciado, sea pasada al Ministerio de Industrias, así como también a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, se pasa al Ministerio de Industrias y a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en la sesión del 31 de julio hice desde esta banca una grave denuncia sobre la Colonia Carlos Reyles.

El Directorio del Banco Hipotecario, al rectificarme en cuanto a que no había tenido intervención en la escrituración de esos campos, prometió hacer pública una amplia explicación al respecto.

Han transcurrido quince días y hasta ahora el asunto no se ha hecho público.

El asunto es de una gravedad, a mi modo de ver, extrema.

Hoy voy a reforzar mis denuncias manifestando que, en lo que respecta a los informes de la Colonia La Palma, de la cuarta sección del Departamento de Florida, no debo ya calificarlos de ridículos, y quizá de mal intencionados, como dije aquella vez, sino que esos informes son falsos o la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario viola las leyes que ha votado este Parlamento.

Antes de ocuparme de ese informe, voy a reforzar la denuncia respecto a la Colonia Carlos Reyles, manifestando que, al adjudicar al actual propietario la chacra número diez, no se cumplió tampoco con las exigencias de las leyes. La ley de colonización exige a las personas que aspiran a comprar chacras, al amparo de esa ley, que reunan condiciones de laboriosidad, que realmente sean personas aptas para los trabajos agrícolas.

¿A quién se adjudicó esa chacra, señor Presidente? Puedo decirse, puede asegurarse que no sólo no tenía aptitud, sino que ni siquiera tenía vocación para la explotación agrícola. En efecto: siendo hijo del antiguo propietario del establecimiento, siendo muy joven aún, se había orientado hacia el Presupuesto de la Nación. Y es así como en agosto de 1939 era designado para un puesto de auxiliar de la Inspección de Quinielas. Estando desempeñando ese puesto, el Banco Hipotecario no tuvo inconveniente, en marzo de 1942, en declararlo capaz de una explotación granjera. Desempeñó el puesto, después de ser adjudicada esa chacra, hasta marzo de 1943.

Quiere decir, señor Presidente, que durante un año el feliz propietario de esa chacra, o no desempeñó su puesto de auxiliar de la Inspección de Quinielas o no habitaba en el establecimiento referido, como la ley lo obligaba.

Esa será otra cosa que tendrá que aclarar el Banco Hipotecario respecto a la Colonia Carlos Reyles.

En los informes que ha dado sobre la colonia "La Palma", dice en forma escueta que el Banco adquirió en 1932, siete mil ciento cincuenta y cuatro hectáreas a sesenta y cinco pesos la hectárea, que fueron vendidas a $ 78.50, de acuerdo con las leyes de 10 de mayo de 1929 y 10 de setiembre de 1923; pero en una llamada —inocente llamada hecha en letra microscópica— dice que en octubre 24 de 1933 se vendieron en un sólo lote dos mil cuatrocientas dieciocho hectáreas de terreno a $ 55. Quiere decir, señor Presidente, que campos que han sido comprados para colonización, que de acuerdo con las leyes no pueden ser divididos en fracciones mayores de trescientas hectáreas, fueron vendidos, en una extensión de dos mil cuatrocientas dieciocho hectáreas, a una sola persona, a diez pesos menos de lo que habían costado, encareciendo de manera exorbitante el resto del campo que iba a ser dedicado a la agricultura.

Además, de acuerdo con las leyes de Colonización, leyes de mayo de 1929 y de setiembre de 1923, todas las operaciones, en cuanto intervenga la Sección Fomento y Colonización, deben ser autorizadas gratuitamente por los escribanos del Banco, estando exoneradas de todos los impuestos adicionales que se pagan por las escrituras.

Sin embargo, tengo aquí, en mi poder, cuentas que hubo de pagar el adquirente de la chacra número 98, señor Máximo Basilio...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

¿El señor Diputado desea que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Banco Hipotecario, agregándole el resto de su exposición?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Como se va a entrar a la orden del día, y este es un asunto de orden interno...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una manera de frustrar el Reglamento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Después de entrar a la orden del día, lo plantearé como asunto de orden interno. Tengo derecho a hacerlo.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En el día de ayer, señor Presidente, fui entrevistado por un importante núcleo de hombres de trabajo de la campaña —de la 2.ª sección de Florida, una de las más laboriosas del Departamento que represento— personas que me expresaron, en forma clara y terminante, cuáles son los perjuicios que les origina el reciente decreto del Poder Ejecutivo —de 19 de julio pasado,— sobre prohibición de faenar lechones en toda la República.

Comprendo que han concurrido razones poderosas para proceder en esa forma, razones que sin duda ha tenido en cuenta el señor Ministro de Agricultura, cuya resolución comento. El se ha preocupado, según resulta del texto aludido, por mantener el stock de cerdos nacionales, a fin de poder atender en el futuro las exigencias crecientes del mercado interno y del mercado externo.

Pero el Decreto de 19 de julio, dado lo radical de sus términos perjudica a muchos productores, al pequeño granjero que tiene anexada la producción de cerdos y que, como tal, supone gastos previstos cuyo equilibrio y rendimiento presumían esos hombres desquitar al realizar las ventas normales. Por otra parte, esos productores en escala reducida, muchas personas recién iniciadas en la explotación del negocio representado por la crianza de los cerdos, han solicitado crédito en Bancos oficiales o particulares, por lo que están abocados al cumplimiento de compromisos —pagos de intereses, cancelación de vales, etc.— y ahora, por efectos del referido Decreto del Poder Ejecutivo se ven privados de satisfacer esos compromisos en forma normal.

Por lo expuesto, señor Presidente, y dado que el interés de muchos trabajadores de la campaña se ve afectado con la medida que me ocupa, entiendo que el Poder Ejecutivo podría propiciar ante el Banco de la República, el otorgamiento de créditos especiales a los productores comprendidos por el artículo 1.º del Decreto de 19 de julio, de manera que con ellos pudieran hacer frente a los inconvenientes que la medida les origina, créditos que deberían soportar un interés muy limitado.

Entiendo que la preocupación del Ministerio de Ganadería y Agricultura es muy atendible y comprendo que lesiona intereses, pero creo, de la misma manera, que el Estado tiene la misión de armonizar esos intereses, cuidando que la actividad privada de pequeños productores, como en el caso a que me refiero, no sufra serios y profundos perjuicios.

Por lo expuesto pido que se aclare en forma el sentido de ese decreto pues hay gente que no lo encuentra claro en el sentido de la compra por el mismo Ministerio.

Con el objeto de que sea atendida la sugestión que acabo de formular, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Directorio del Banco de la República para su urgente estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: Treinta y siete en cuarenta**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: al comenzar este período legislativo, nuestra primera preocupación, en compañía del señor Diputado Penco, consistió en lograr un aumento, por lo menos de dos pesos mensuales, a las misérrimas pensiones que el Estado paga a los ancianos y a los inválidos.

Ante la dificultad de orden constitucional que priva al legislador de la iniciativa en materia de aumentos de pensiones, buscamos interesar al Poder Ejecutivo, por la vía de un pedido de informes, tendiente a lograr el proyecto correspondiente o la resolución pertinente para tales fines.

El Instituto de Pensiones a la Vejez contestó oportunamente ese pedido de informes, haciéndonos saber que no existía posibilidad financiera de decretar tal aumento, dando las cifras de su presupuesto, que lo presentaban en un total equilibrio, y señalando que el simple aumento de dos pesos mensuales, importaría decretar un déficit de unos ochocientos mil pesos anuales.

Posteriormente, en debate habido en el seno de esta Cámara, pudo establecerse que ese instituto tenía un fondo de reserva de cantidades millonarias, circunstascia ésta que había sido callada al contestar nuestro pedido de informes.

No nos dimos por vencidos en nuestra preocupación tan humanitaria, y en el año anterior, al considerarse en esta Cámara el generoso proyecto de ley de que era autor el señor Diputado Guichón, tendiente a conseguir que las pensiones a la vejez se empezaran a abonar a los solicitantes a partir del año de la iniciación de la gestión, y con efecto retroactivo hasta el día en que cumplieran la edad de sesesta años, proyecto de ley, que inexplicablemente está paralizado en el Senado de la República...

(Apoyados).

—...yo tuve oportunidad de hacer algunas consideraciones y algunas proposiciones, al igual que otros señores Diputados, consideraciones y proposiciones que pasaron todas ellas a conocimiento de la respectiva Comisión informante, que también, es lamentable constatarlo, no ha entrado, según parece, al estudio del problema.

En la oportunidad de ese debate, yo pude establecer que las pensioses a la vejez habían sido rebajadas por resolución administrativa dictada en el año 1935, resolviéndose que las pensioses a concederse a partir de esa fecha, serían sólo de ocho pesos mensuales, y creándose así la doble situación de pensionistas, ciudadanos naturales, que percibían, unos, diez pesos mensuales, y otros, ocho pesos mensuales.

Ahora se ha hecho público que en el seno del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez se proyecta llevar adelante la iniciativa que oportunamente propusimos el señor Diputado Penco y el que habla. Conjuntamente con algunas medidas propuestas por el señor Director Cruz, tendiente a agilizar el trámite de pensiones, en el seno de ese organismo se ha propuesto aumentar a $ 10.00 las pensiones de $ 8.00.

Quiero expresar desde esta banca mi complecencia porque se aliente tal propósito, señalando a la vez que esa medida puede dictarse por la simple vía administrativa dentro de las facultades legales del Instituto. Lo que pudo deshacerse por acto administrativo en 1935, puede rehacerse dentro de las facultades legales, por acto administrativo, en 1944. Pero creo, señor Presidente, que para hacer un poco, un mínimo de justicia en esta materia, es necesario que no nos detengamos simplemente allí. Es preciso arbitrar los medios para ir un poco más lejos, y a este respecto se me ha informado que el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez tiene un superávit que excede los $ 2.000.000.00, circunstancia ésta que, de ser cierta, no sé cómo armonizará con los informes que se nos remitieron hace un año, estableciendo que el Instituto tenía un presupuesto en absoluto equilibrio.

De ser cierta esta circunstancia feliz, nada obstaría a que llegara hasta el Parlamento el correspondiente proyecto de ley, decretando el aumento de $ 2.00 mensuales para todas las pensiones a la vejez.

Pido que mis palabras sean elevadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

12

—Puede continuar su exposición el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Acababa de manifestar, señor Presidente, que de acuerdo con las leyes de Fomento y Colonización, por las cuales fué vendida la Colonia "La Palma", los promitentes compradores están exonerados del pago y escrituración, de todos los derechos adicionales que se pagan con la escritura, así como, durante diez años, del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Eso lo establecen las dos leyes a que he hecho referencia, y lo dice la reglamentación de la ley del año 1932, cuando expresa: "Los beneficios a que se refiere el artículo 5.o de la ley que se reglamenta (se refiere a los beneficios y exenciones de la ley de setiembre del año 23 y del año 29) son los siguientes: escrituración gratuita, con liberación de impuestos y derechos notariales; exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria durante diez años, a contar de la fecha de la escritura, comprendiendo el impuesto adicional de zona de influencia, etc., que se percibe conjuntamente con ellos".

Yo tengo en mi poder, señor Presidente, la cuenta del Banco Hipotecario al señor comprador de la fracción número 98 de esa Colonia, donde se le cobra por honorarios de scribano y todos los demás gastos que se pagan con la escritura, la suma de $ 258.44, pago que fué hecho efectivo el 4 de marzo de 1942.

Además, señor Presidente, obra en mi poder la planilla de Contribución Inmobiliaria que se le ha hecho pagar al señor promitente comprador, por valor de $ 78.72.

Dije al iniciar mi exposición que los informes dados por el Banco eran falsos en cuanto se refería a las leyes por las cuales habían sido adjudicadas las chacras, o, de lo contrario, el Banco burla las disposiciones de estas leyes.

Además, señor Presidente, voy a hacer otra acusación no contra el Directorio del Banco, sino contra el Banco mismo —esté quien esté en el Directorio— y es la siguiente: cuando la Sección Fomento y Colonización publicó la venta de las 2.418 hectáreas, contrariando las leyes vigentes, no sólo hizo esto sino que contrarió el informe expresamente hecho por tres distinguidos agrónomos del país, a quienes ese Directorio había encomendado el estudio de esos campos; ese informe fué firmado por unanimidad por tres ingenieros agrónomos: dos, funcionarios del Banco Hipotecario, y el otro funcionario del Banco de la República, en el que manifestaban que esos campos eran aptos para la agricultura, y que, por lo tanto, aconsejaban que no fuesen vendidos para la ganadería.

Al hacer el pedido de informes, solicité expresamente que el Banco contestara cuándo se había violado el informe de los técnicos, y en qué se había fundado para ello; peró el Banco no ha dicho ni una sola palabra al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado reitera el pedido de informes, y es a ese respecto que hace uso de la palabra en este momento?

SEÑOR ASTIAZARAN. — El pedido de informes fué contestado; lo que hago ahora es una acusación contra el Directorio del Banco.

(Interrupciones).

—El objeto de mi disertación es llamar la atención del actual Directorio del Banco, sobre que en fecha anterior a hacerse cargo de ese organismo, en el desempeño de sus funciones, se han realizado estos negocios que dejan lugar a muchas dudas, y que es de conveniencia pública que el Banco explique perfectamente bien esos asuntos, puesto que si el Banco tiene que valerse de sus técnicos para realizar estos negocios, es de suponer que no podrá seguir mereciendo confianza a este Directorio el técnico que ha informado tan mal a Directorios anteriores.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pido, en consecuencia, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco Hipotecario, en la esperanza de que haga públicas las explicaciones que ha prometido hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Voy a aprovechar estos cinco minutos para plantear un asunto que tiene cierto interés, y que quizás si se planteara en otras circunstancias diera origen a una discusión ilustrativa, que sería de efectos benéficos para la cultura nacional.

Como es de conocimiento de casi todos los señores Diputados, el Consejo de Enseñanza Primaria, por iniciativa del doctor Emilio Oribe, ha resuelto en principio, la adquisición de una imprenta a fin de realizar en ella todos los trabajos relacionados con las funciones del Cuerpo.

Teniendo en cuenta esa circunstancia es que me voy a atrever a formular una sugestión al referido Consejo, y teniendo en cuenta también otra circunstancia muy especial, a la que voy a referirme en seguida.

En las escuelas de enseñanza primaria, fundamentalmente en las de Montevideo, se ha hecho ya, puede decir, casi obligatoria la compra, por parte de los niños, de ciertas revistas extranjeras que circulan profusamente en el país. Esas revistas, a las que los maestros en general adjudican gran valor didáctico, son revistas que si bien en algunas ramas de la enseñanza favorecen evidentemente la cultura de los niños, en otras —por ejemplo, en materias de orientación histórica— son evidentemente deficientes, contrarias al interés y a la cultura del país, y van contribuyendo paulatinamente a deformar la conciencia de los niños.

Yo creo que es ese un problema que debe interesarnos fundamentalmente, y me parece que teniendo el Consejo de Enseñanza el propósito de adquirir una imprenta para editar en ella los trabajos relacionados con su función, sería conveniente que se estudiara la posibilidad de editar una revista oficial para los niños una revista infantil, que, siguiendo los programas de enseñanza primaria en todo su contenido y en toda su extensión, facilitara con lecturas amenas la formación cultural de la infancia.

Me parece que para ello, para realizar ese objetivo, no puede haber ninguna resistencia seria. Creo que realizándolo integralmente, se contribuiría eficazmente a formar una conciencia cultural profunda y fecunda en nuestra infancia.

Podría, desde luego, extenderme infinitamente en esta materia, pero no quiero abusar de la atención de la Cámara.

Pido, simplemente, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a vota, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, se envía al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

14

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en el mes de junio intervine para ocuparme de un asunto que tiene que ver con nuestro puerto, referente al problema del salitre que se reembarca en el Uruguay por barcos españoles.

En aquella oportunidad destacaba con datos concretos qué estos barcos españoles cargan salitre en Uruguay en cantidades de miles de toneladas.

A nuestro juicio ese salitre va vía España, pero de España es reexpedido por diversos conductos hacia Alemania hitleriana y, en última instancia, ese salitre es utilizado contra los propios ejércitos aliados.

Creía que era un deber de solidaridad de nuestro país evitar que ese salitre fuera precisamente por esa vía a Alemania.

Pedía un informe en ese sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores, y el informe que me envió dicho Ministerio, no hace más que confirmar que es cierto que en nuestro puerto se reembarca ese salitre en cantidades de miles de toneladas. Se dice que es a raíz de un tratado comercial existente entre Chile y Uruguay, y que ello facilita en cierta medida la utilización de bodegas y luego agrega una serie de otras consideraciones.

Preocupado fundamentalmente por nuestro deber de solidaridad con las Naciones Unidas, y que la España franquista no reciba ese salitre, que, en definitiva, va a parar a manos de Hitler, vuelvo a traer al seno de la Cámara el problema, a raíz de un comunicado que tengo aquí en mi banca, enviado por la Unión General de Trabajadores —y que tendrán en su poder, desde luego, muchos señores Diputados— en el que se plantea un nuevo aspecto de esta cuestión, de gran importancia.

La Unión General de Trabajadores dice en dicho comunicado: "Tenemos el agrado de transcribirle al pie de la presente, la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Diputados de Chile, referente a los envíos de salitre a España, con el fin de que tenga usted información sobre este problema, respecto del cual nuestra Central mantiene idénticos puntos de vista, por entender que se trata de

un comercio lesivo para los intereses de las Naciones Unidas". Y luego transcribe: "Resolución de la Cámara de Diputados de Chile. Considerando: Que la exportación de salitre a España perjudica a la victoriosa prosecución de la guerra contra las potencias fascistas, por cuanto es un hecho evidente que es reexportado a Alemania y transformado en explosivos en la propia España, para ser enviado después a Hitler, la Cámara de Diputados acuerda: Que vería con agrado, sin que ello involucre desconocimiento de las privativas facultades de Su Excelencia el Presidente de la República, en orden a orientar y dirigir la política exterior del país, que el Gobierno impida la exportación de salitre a España".

Como este es un nuevo elemento de juicio ofrecido por un país de la importancia de Chile, puesto que allí precisamente tiene origen el salitre que llega a nuestro puerto, y porque cuando la Cámara de Diputados de Chile adopta una resolución como esta, no hace más que recoger el clamor popular de todo el pueblo chileno —clamor que podemos decir americano— en el sentido de que ese salitre no salga para la España franquista, y que nuestro puerto tampoco sirva para tal fin, es que solicito que mis palabras vuelvan otra vez al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se tenga en cuenta la resolución de la Cámara de Diputados chilena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Richero pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y nueve**).

15

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: He pedido la palabra para consultar a la Cámara si se aviene a votar un cambio en los asuntos que figuran en la orden del día para la sesión de hoy.

La orden del día está formada, señor Presidente, por diez asuntos, y yo me refiero, justamente, al que le ha tocado en mala suerte el último lugar, que es el número 10, que se enuncia en la forma siguiente: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Creación de direcciones y ayudantías y refuerzo de rubros).

En el Consejo de Enseñanza Primaria, señor Presidente, hay una situación con respecto a las aspiraciones de los maestros para ocupar los cargos vacantes en la actualidad en las escuelas de Montevideo, que se viene arrastrando desde hace unos cuantos años; maestros que reclaman en nombre de derechos que invocan desde años atrás por haber tomado parte en concursos realizados por aquel entonces y, además, los maestros que actuaron en el último concurso del año 1943, que exigen la distribución de los cargos disponibles de acuerdo con la reglamentación de esos mismos concursos.

El Consejo se disponía a dar cumplimiento a los reglamentos vigentes en esa materia, pero en virtud de este proyecto que crea un número máximo, diríamos, de ayudantías y cargos escolares en general para el país, se pidió, en una de las sesiones pasadas, al Consejo de Enseñanza, que prorrogara su decisión definitiva en este sentido, hasta el 30 de agosto, hasta que la Comisión respectiva informara el proyecto y se supiera cómo habrían de distribuirse los cargos disponibles y además los que crea el proyecto que ya está a nuestra consideración.

El proyecto ha venido a la Cámara, está informado, le ha tocado el número 10 en la orden del día, y yo entiendo que hoy no se va a tratar. Quedaría, entonces, transferido para las sesiones de setiembre próximo, después que hubiera vencido el término de la prórroga, o sea, el 30 del corriente mes, que se le pidió al Consejo y que éste concedió para distribuir los cargos de acuerdo con el concurso efectuado en el año 1943.

Yo entiendo, señor Presidente, que esto no puede ser, que es necesario dar una solución a este asunto, procediendo bien, dentro del término de la prórroga.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que el asunto que tiene el número 10 en la orden del día para la sesión de hoy, se coloque después del asunto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez terminada la consideración del asunto que figura en primer término, y que ya se encuentra en discusión en la Cámara, se votará la moción del señor Diputado Gamba en el sentido indicado.

SEÑOR GAMBA. — Muy bien.

10

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: hace dos meses, aproximadamente, el señor Diputado Ferrer Serra, cumpliendo con el precepto constitucional del artículo 106, pidió a la Caja de Jubilaciones, algunos datos sobre el estado, trámite y otros detalles, de una cantidad de expedientes jubilatorios y de pensiones.

Para hacer un poquito de historia, voy a recordar que hace más o menos seis u ocho meses, el Directorio de la Caja de Jubilaciones adoptó una disposición prohibiendo a todos los empleados de sus oficinas, dar informes sobre el estado de los expedientes a cualquier persona que se interesara por ellos, no teniendo en cuenta el derecho de inspección, de contralor, que tienen los señores legisladores. Esos jefes de oficina no informaban, por prohibírselo la superioridad, del estado de ninguno de los expedientes en trámite.

Enterado de esa resolución, me entrevisté con uno de los Directores de la Caja de Jubilaciones. Ese señor me manifestó que, efectivamente, había sido tomada porque, con o sin pruebas, no puedo afirmarlo, se sospechaba de la corrección de los señores Diputados; se creía que los señores Diputados tramitaban ante la Caja de Jubilaciones, agilitando los expedientes en beneficio personal. Palabras más o menos textuales de un Director de la Caja de Jubliaciones.

Inmediatamente, en mi calidad de legislador, sentido un poco por la apreciación general, le manifesté que no creía a ningún legislador capaz de dar motivo a que se le arrojaran esas sospechas, que lo ponían en una situación bastante grave y que menoscababan la autoridad y hasta los fueros que él poseía. El señor Director me dió unas explicaciones un poco vagas y yo, en respuesta, le dije que si había tenido algún informe, algún dato que le pudiera hacer arrojar sospechas sobre determinado legislador, también la prensa había arrojado sospechas sobre los Directores de la Caja de Jubilaciones y hasta se había acusado a un Director de haber realizado trámites que le significaban un beneficio económico, hecho denunciado hace poco tiempo; y no por eso la Caja de Jubilaciones tomó la resolución de prohibir a los Directores conocer cuál es el estado del trámite de algunos expedientes en tal o cual oficina.

De inmediato me dirigí al Director de la Caja de Jubilaciones — no recuerdo en este momento el nombre. Me dijo que no era verdad, que no se había tomado ninguna resolución al respecto. Le dije entonces: "Acabo de visitar las oficinas y acabo de visitar al otro Director, quien me manifestó que se había tomado esa disposición".

En consecuencia, en estos momentos, los legisladores de los partidos de la oposición que no tengan representantes en la Caja de Jubilaciones, no tienen derecho a averiguar ni saber cuál es el estado de los expedientes que se tramitan.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Al solicitar informes por intermedio de la Cámara transcurren, como en el caso que acabo de denunciar, alrededor de tres meses.

Esa es la situación que nos crean a los que no tenemos representantes en la Caja de Jubilaciones, y parece que es utilizar las instituciones públicas en perfectas maniobras políticas, en beneficio de los adherentes a determinado partido político.

En consecuencia, establezco la protesta decidida frente a esta aberración, de que un instituto nacional, que tiene la obligación de informar a todos los legisladores acerca del estado general de los expedientes, les niegue esos informes, y esa negativa se acompaña, todavía, con sonrisas y hasta con una posición despectiva por parte de los jefes y empleados de esa repartición.

Creo, pues, que esta Cámara tiene la obligación de exigir el respeto a los fueros de los legisladores, pues si bien el respeto a los legisladores de la minoría puede hoy no afectar a los que en este momento son mayoría, a ellos puede tocarles mañana ser minoría.

Por consiguiente, solicito que los legisladores, frente a las Cajas de Jubilaciones, tomen las medidas necesarias y les exijan explicaciones. De lo contrario, la Cámara no debe tramitar ningún asunto ni ningún expediente de ese Instituto del Estado, si él no tiene la misma cortesía que la Cámara tiene hacia él.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que la Cámara haga suyo el pedido de informes?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

(Interrupciones).

—Las afirmaciones que yo he hecho van por mi cuenta. Yo pido a la Cámara que ésta tome medidas en este problema. Solicito que la Cámara haga suyo el pedido de informes que ha pasado el doctor Ferrer Serra hace dos o tres meses, pero en cuanto a las afirmaciones que yo hice, repito, las hice como denuncia a la Cámara y creo que ésta no puede pasar por alto una denuncia de tal magnitud.

Me parece que debe votarse en primer término, la solicitud que hago a efecto de que se exija la contestación, y, en segundo término, espero que la Cámara, al sentirse lesionada, como acabo de señalar yo, a través de las palabras de un Director, y al reconocer ella el derecho de la minoría a recabar datos directamente y en defensa de sus fueros, haga suya la denuncia que acabo de formular.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo voy a proponer, precisamente, que se deslinde el asunto, porque una cosa es que la Cámara haga suyo el pedido de informes y otra cosa es que la Cámara se pronuncie sobre lo que, en forma de denuncia, plantea el señor Diputado Oribe Coronel. Ese es otro asunto completamente distinto.

Con respecto al pedido de informes, cuando no es contestado con una diligencia, digamos, razonable, la Cámara tiene el derecho de solidarizarse con el Diputado que hace el pedido a los efectos de que se le proporcionen los informes que solicita. También les asiste un derecho reglamentario a los Diputados para pedirlo así. Pero en cambio, con respecto a lo otro, sería necesario que el señor Diputado hiciera una exposición y que la estudiara una Comisión, porque no creo que la Caja de Jubilaciones ni ninguna oficina, sobre todo, no creo que los empleados de la Caja de Jubilaciones ni los de ninguna otra oficina estén obligados a darle a un señor Diputado, por el hecho de ser Diputado, informes que pertenecen a cuestiones particulares. Si yo voy a un Juzgado a ver el estado de los expedientes, se me va a preguntar con qué derecho voy allí, y lo mismo puede hacerlo cualquiera otra oficina pública.

Nadie tiene derecho a entrometerse en la gestión privada de un ciudadano. Puede hacerlo si está autorizado; pero si lo está, debe tener el documento que acredite esa autorización, y el Diputado no puede tenerlo porque la Constitución le prohibe gestionar asuntos en reparticiones públicas.

De manera que, con este simple razonamiento, se llega a la conclusión de que ninguna oficina está obligada a dar informes a los Diputados. Para eso se da a los Diputados el privilegio de que, cuando quieran tener un informe, lo soliciten por intermedio de la Mesa, y si no responde la oficina respectiva a lo que solicita el señor Diputado la Cámara debe hacer suyo el pedido de informes. Entonces, sí, se está en la vía legal y constitucional; pero el otro procedimiento no se puede seguir, porque ni la Constitución ni la ley lo autorizan.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado que me ha contestado, posiblemente se ha ceñido estrictamente a la letra de la ley. Creo que es inobjetable la posición del señor Diputado en ese sentido. Pero yo le llamo a atención en el sentido de que la realidad es muy distinta. Los señores miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones, representantes de los partidos, tienen permanentemente en su despacho decenas y decenas de listas de todos los componentes partidarios, con diversas solicitudes, que ellos personalmente van tratando de averiguar informándose en cada una de las oficinas. Esto que manifiesto, no es un secreto para ningún señor legislador, hasta para el mismo señor legislador que ha opinado ciñéndose estrictamente a la ley.

Pero el espíritu de la ley llega a mucho más: llega a igualar a todos los ciudadanos en el mismo derecho; pero no se iguala a los ciudadanos en el mismo derecho en este caso que denuncio, sino que tienen privilegios los integrantes de los partidos políticos que tienen representantes en la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Ha encontrado algún pedido hecho por mí, el señor legislador?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado Carbonell y Migal, posiblemente, quiere traer al debate la situación personal suya; pero yo he hablado en carácter general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero como el señor Diputado dijo: "hasta el mismo señor Diputado que ha hecho esa exposición", yo creí que hacía alguna alusión en el sentido de que yo tenía algún pedido formulado allí.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Perfectamente. Acepto la aclaración, para no traer el debate al terreno personal, de que el señor Diputado Carbonell y Migal no ha solicitado jamás un informe de esa especie, porque puede menoscabar su personalidad como Diputado, o su posición honorable de legislador que quiere ceñirse estrictamente a la ley; pero considero que no hay ningún señor legislador, exceptuando al señor Diputado Carbonell y Migal, que ya lo ha manifestado, que no haya recibido a cualquier amigo de campaña, a cualquier hombre que, desesperado por su situación económica le dice: "Usted, que es legislador, que algo puede informar a consecuencia de su calidad de tal, o de la posición mental, o de su superior capacidad para interpretar cuál es el estado de tal o cual expediente— hágame el bien de averiguarme cuál es mi situación, y si algo tengo que corregir para agregar al expediente a fin de que sea despachado lo antes posible y no tenga que morirme de hambre". Esto es conocido por muchos ciudadanos de nuestro país y, sobre todo, por los señores legisladores, que no se han sentido menoscabados por ello, ni han creído que han violado la ley ni la Constitución al ir a la Caja a averiguar cuál es estado de determinado expediente.

Si el señor Diputado se ha sentido ofendido o rozado en su susceptibilidad, yo me siento honrado en realizar esas gestiones, cuando tengo que hacerlo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que si el señor Diputado va ante las autoridades de la Caja y les dice que tiene interés en conocer el estado de determinado expediente, se lo han de decir.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Está equivocado, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que pasa es que los empleados de la Caja no están obligados a dar informaciones de ninguna clase.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Repito que el señor Diputado está equivocado.

Antes de plantear una queja de esta magnitud a la Cámara, yo he ido a hablar con directores de la Caja, haciendo abstracción de mi posición de legislador. Creo que estas personas tienen la obligación de saber cuál es el estado de un expediente, y ante una pregunta concreta, el señor Secretario del Directorio me ha manifestado: "Siento mucho, señor, pero no puedo, ni aún en su calidad de legislador, proporcionar absolutamente ningún informe ni detalles acerca del estado de los expedientes".

Esa es la situación. Sin embargo, yo tengo la seguridad de que los legisladores de los partidos que tienen representantes en el Directorio de la Caja, están enterados de cuál es el estado de los expedientes que les interesan. De manera que se utiliza arbitrariamente una ventaja para hacer proselitismo, cosa que creo completamente irregular, negando a los representantes de los partidos sin representación en la Caja, el derecho de averiguar cuál es el estado de determinado asunto.

En consecuencia, tenga la seguridad de que no he querido menoscabar la posición del señor Diputado ni abusar de ninguna situación parlamentaria.

Yo he sostenido que es arbitraria y desleal la actitud que ha asumido la Caja de Jubilaciones, y, sobre todo, incorrecta y hasta lesiva de la posición de los legisladores, cuando la Caja de Jubilaciones sostiene que ha tomado una medida porque cree que un Diputado es capaz de sacar ventaja y de ganar dinero con los que solicitan la resolución de los expedientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en el interés de obtener que este asunto se termine más fácilmente, se permite recordar que en la exposición del señor Diputado hay dos cosas: una que significa una acusación contra ciertos empleados o funcionarios de la Caja, y otra que hace relación con el pedido de informes propiamente dicho.

Existe una Comisión Investigadora de la Cámara con respecto a las actitudes de la Caja de Jubilaciones. A la Mesa se le ocurre que esa acusación podría ser dirigida a esa Comisión Investigadora.

La otra cuestión es la relativa al pedido de informes, del que el señor Diputado podría pedir su reiteración por intermedio de la Cámara.

¿Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo creo que están perfectamente divididas las dos cuestiones y las he dividido yo: una es la de protesta por el trámite legal, y la otra es una acusación perfectamente clara.

Yo creo que tendría que ser muy insensible la Cámara al no hacerse eco de lo que he expresado. Entiendo que la Cámara, frente a mi manifestación de que se sospecha de la corrección de los señores Diputados, tiene la obligación de solicitar informes, a fin de tomar las medidas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones tomará en cuenta las imputaciones hechas por el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo entiendo que el trámite que debe dársele a este asunto es, tal como lo ha manifestado el señor Presidente, pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Oribe Coronel y de la réplica que han tenido, a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones, y también al Ministerio de Instrucción

Pública. Creo que esa es la decisión que tiene que tomar la Cámara. Digo esto porque igualmente me he enterado en el propio Instituto de Jubilaciones de la medida a que hizo alusión el señor Diputado Oribe Coronel, y se me ha informado que ella responde a una cuestión de orden interno, que resuelven con el propósito de obtener que los señores Diputados que concurren a las Cajas, —sobre todo los de campaña, que debemos hacerlo asiduamente y en mayor número, en procura de breves informes respecto al estado de los asuntos de personas que están imposibilitadas de trasladarse a Montevideo para obtener esos datos— recaben esos informes por intermedio de la Cámara.

A mí no me sorprendió, señor Presidente, el propósito ni el motivo, porque actuando en el Instituto de Jubilaciones, recuerdo que, en repetidas oportunidades, fué necesario, también, obedeciendo al imperativo del orden interno, tomar algunas medidas, aunque no análogas.

Tampoco me sorprendió que el pedido deba hacerse de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, porque ese es el único medio que se tiene en la Cámara para entenderse, legalmente, con los organismos públicos.

Ahora, también creo, que es indudable que eso obstaculiza la buena marcha de los requerimientos de los señores Diputados, y no solamente los obstaculiza, sino que es contradictorio con el propósito que persigue el propio Instituto de Jubilaciones, ya que lo que se procura por los señores Diputados, en todos los casos es y tiene que ser solamente una información respecto a la sección o estado en que se encuentra un asunto y por el medio que el Instituto dispone en esos informes no se dice solamente en que sección está, sino que se hace una historia completa de la propia tramitación del asunto, con pérdida lamentable de tiempo para el legislador que tiene que esperar el informe y para el organismo que tiene que formar un voluminoso expediente totalmente innecesario a los fines que se ha solicitado.

Ahora, estimo que hay una cuestión indudablemente grave en lo que manifiesta el señor Diputado Oribe Coronel y, por eso, opino que debe pasarse la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas a la Comisión Investigadora del Instituto. Se trata de la parte que se refiere a que se cree que hay Diputados que van a la Caja en función de procuradores y a tramitar asuntos.

Esa es una cuestión que no puede encararse solamente desde el punto de vista del señor Diputado, desde que importa la inmediata separación del cargo legislativo, porque la Constitución, establece que ningún Diputado o Senador podrá tramitar asuntos en las oficinas de la Administración del Estado.

Por consiguiente, sería necesario, si se ha recogido de boca de algún Director del Instituto que hay Diputados que van a las Cajas en tren de procuración —lo que ha determinado que el Instituto tome medidas de orden interno que obstaculizan la gestión que tienen que cumplir los demás— que eso quedara aclarado perfectamente.

En consecuencia, hago moción para que la versión taquigráfica de todo lo que se ha dicho en Cámara pase al Ministerio de Instrucción Pública y, por su intermedio, a la Caja de Jubilaciones, a los efectos de que este Instituto busque la manera de agilitar ese procedimiento y, también, a la Comisión Investigadora, para que constate qué hay de cierto en esas denuncias que se han formulado respecto a actitudes, que no caben en la función de los legisladores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se vote por partes la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados que se han ocupado del asunto, pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar ahora si la misma versión taquigráfica se pasa a la Comisión Investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dos palabras para manifestar que los informes que se podrían pedir, en esta materia por la Cámara, podemos decir con palabra clara —serían una especie de papel pintado.

Si se solicita un informe a la Caja de Jubilaciones, hay que ir a la Sección Informes, y allí se nos contesta que está en tal Sección o en tal otra. ¡Eso ya lo sabemos!

El objeto del Diputado que pide informe no es el de ir a los empleados, sino a la Sección, y pedir que un determinado expediente que hace cuatro, seis u ocho meses que está sobre una mesa, sea despachado. Esa es la finalidad de quien se interesa por un expediente.

Por otra parte, y esto quiero reiterarlo, hay jubilados que escriben de campaña, no se les contesta y si la carta llega, se agrega en el expediente y no se le da otro trámite ni noticia al interesado.

Lo que afirmo me ha sido transmitido por Jefes de la Caja. Hay gente pobre que viene desesperada, porque no conoce nada, a encarecerle a las personas de su conocimiento que le apresure el despacho de su pensión o jubilación, aunque le cueste tanto o cuánto. La Caja conoce todas estas realidades, y los señores Diputados también, realidades que son perjudiciales para el interés de los titulares.

Lo que el Diputado hace, en realidad, y todos lo conocen, es un bien a esa gente humilde de campaña que desea jubilarse y tiene múltiples inconvenientes para poder venir a Montevideo.

Como prueba de las muchas fallas de organización diré que el expediente jubilatorio del ex Diputado compañero de sector doctor Mario Camps, está todavía en espera de que se termine el trámite administrativo. Ese expediente se había perdido en la Caja, y debido, precisamente, a la gestión del que habla, pudo ser localizado.

Lo mismo ha pasado con el expediente de una humilde mujer esposa de un ex agente de policía de Goñi, Lidia Cardoso de Maidana, que tiene casi dos años en la Caja, y no se ha podido despachar, y que si no fuera por los comerciantes de la zona que le facilitan víveres para ella y sus hijos, no podrían subsistir.

Con estas palabras significo que considero que las reglamentaciones que en esa materia ha dictado la Caja, podrán ser buenas, pero por encima de ellas está la práctica, la realidad de las cosas, que por no tenerlas presente se suele inferir serios males.

Es lo que quería manifestar.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me quería ocupar, en breves palabras, de una situación que me parece que debe ser contemplada en este momento por los organismos correspondientes, es decir, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por el Directorio de la Caja de Jubilaciones.

En este momento en que se está estudiando el Presupuesto, hay una preocupación de todos los sectores del Parlamento y de toda la gente que trabaja, en el sentido de encontrar un ambiente de verdadera equidad en cuanto a la elevación de los sueldos pequeños y en cuanto al mejoramiento de todo lo que signifique poder contar con los medios necesarios para atender el presupuesto mensual de la familia trabajadora.

En este sentido, en la propia Comisión de Presupuesto —por lo menos, en el pensamiento de los Diputados que la integran, y en general en el ambiente de todos los sectores— existe la idea de que es de justicia inmediata atender a la equiparación de todos los sueldos, elevándolos a cincuenta pesos como mínimo, en todas las oficinas y dependencias del Estado.

Este sueldo mínimo en nada contempla, seguramente, la situación de la familia trabajadora, pues está demostrado, por las estadísticas oficiales, que lo menos que puede necesitar es un sueldo o un jornal que alcance en el mes a setenta y cinco pesos. Y ya el otro día en Cámara se demostraba que esa asignación mensual no alcanzaba para atender las necesidades de los hogares más modestos.

Pero hay una situación, que quiero señalar, referente a que los organismos respectivos se preocupen de inmediato de las jubilaciones pequeñas, menores de cien pesos.

Hay miles y miles de jubilados que no alcanzan a los cincuenta pesos mensuales; hay miles y miles con veinte o treinta pesos y otros tantos con sesenta o setenta pesos, para los cuales no hay ninguna posibilidad de mejoramiento en sus haberes que están en la misma situación que todos los otros hombres de trabajo que necesitan ser contemplados, y que, como dije, hay espíritu de contemplarlos en alguna forma en el Presupuesto.

Por lo tanto, me parece que es de justicia inmediata ayudar a solucionar el problema que se les ha creado a esta gran cantidad de funcionarios que ya no están en actividad y que no tienen posibilidad de mejorar sus salarios, porque no pueden acogerse a los beneficios de las compensaciones familiares o a otros beneficios que las propias leyes están dando a los que están en actividad.

Existe la necesidad urgente de revisar todo esto en Cámara para ver la posibilidad de elevar las jubilaciones menores de $ 100.00 en una escala gradual, y entiendo que éste es el momento oportuno para presentar en Cámara una iniciativa de esta naturaleza. Creo que es completamente necesario elevar los sueldos de las gentes más necesitadas del país, por lo menos en la siguiente escala: 40 o|o de aumento a las jubilaciones menores de $ 40.00; 25 oo de aumento a las jubilaciones de $ 40.00 a $ 60.00; 15 o|o de aumento a las jubilaciones de $ 60.00 a $ 80.00; y 10 o|o de aumento a las jubilaciones de $ 80.00 a pesos 100.00.

Nos parece que esto es de absoluta justicia y además, de urgente necesidad. Esto contemplaría una situación angustiosa de los jubilados, de las capas más necesitadas del país, y es una cosa que está justificada ampliamente por la carestía de la vida.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente y al Directorio de la Caja de Jubilaciones, para que se preocupen de este asunto, que es de necesidad nacional, ya que ellos tienen la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de la señora Diputada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en el año 1941 presenté a la Cámara un proyecto de ley por el cual se otorgaba a los 15 años de trabajo la jubilación a los obreros del Instituto de Química Industrial, a los obreros de la Ancap que manipulan petróleo, y a los que en la industria particular realizan tareas semejantes o intervienen en la fundición de cobre, bronce y plomo.

Ese proyecto, señor Presidente, perseguía el propósito de hacer justicia a aquellos obreros que realizan sus funciones en un ambiente malsano y, por tanto, contraen enfermedades profesionales que en lo mejor de la vida los inutilizan para ser aptos en su función social.

Hace unos meses pedí que ese proyecto, con unas palabras que pronuncié, pasaran al Ministerio de Instrucción Pública con el objeto de ver si el Poder Ejecutivo recogía dicha iniciativa, para que pudiera tener andamiento en el Parlamento. El señor Ministro de Instrucción Pública me contestó diciendo que había tomado debida cuenta de mi pedido, y que había enviado dicho proyecto al Instituto de Jubilaciones con el objeto de oír el asesoramiento técnico de dicho organismo.

Como ha pasado el tiempo, señor Presidente, y me parece oportuno revivir este proyecto, ya que en el Senado se designó una Comisión especial con objeto de estudiar la manera en que realizan las tareas los obreros del Instituto de Química Industrial, es que voy a pedir que estas palabras que pronuncio —urgiendo el pronto despacho de ese asunto, y haciendo votos para que el Poder Ejecutivo recoja esta iniciativa, que es de justicia— sean enviadas al Ministerio de Instrucción Pública, con el objeto de que el Poder Ejecutivo envíe un mensaje a la brevedad posible a este Parlamento, para tratar dicho proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que sus palabras sean enviadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

19

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores había solicitado autorización para hacer una exposición, que trataré que sea lo más sintética posible, sobre el asunto que se refiere a la especulación en los artículos de primera necesidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el asunto a que se refiere el señor Diputado Brena, está en tercer término en la orden del día y, seguramente, llegará su turno.

SEÑOR BRENA. — Muy bien, señor Presidente. Entonces, cuando corresponda haré uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Había solicitado la palabra para ocuparme también de un asunto conexo con la exposición que iba a hacer el señor Diputado Brena, sobre la especulación de los medicamentos. Pido, entonces, que la Mesa me dé la palabra cuando mi compañero de bancada haya terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se tendrá en cuenta.

20

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A pesar de haber entrado en una corruptela ya bastante acentuada; me veo en la necesidad de decir dos palabras más.

En el mes de diciembre solicité del Ministerio de Obras Públicas un informe relativo al sumario que se había instruído con motivo del hundimiento de la grúa H-2; el Ministerio no me envió el sumario; la Cámara hizo suyo el pedido en el mes de febrero; y hasta ahora estoy esperando dicho sumario. El Ministerio contestó que no se había instruído dicho sumario; le contesté estableciendo el decreto por el cual se nombraba una Comisión para instruir el sumario.

Hago esta breve exposición, con el objeto de que mis palabras pasen al referido Ministerio, a ver si es posible obtener el sumario, de una vez por todas. Hay muchos puntos obscuros que es necesario aclarar; es preciso deslindar las responsabilidades de los funcionario que puedan tenerlas.

Además, aprovecho esta oportunidad para recalcar este hecho doloroso: muchos de los deudos de las personas que perecieron en aquel siniestro, tienen aún por liquidar las pensiones que les corresponden; y solicitaría por ello también que esta parte de mis palabras pasara al Instituto de Jubilaciones, a los efectos de activar dicho trámite.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a esta última parte de la exposición del señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Conviene establecer que la Cámara hizo suya la exposición mía, que fué pasada al Ministerio de Instrucción Pública, para que se diera trámite preferencial a las pensiones de los causahabientes de las víctimas de aquel siniestro; y a un año y medio ahora de ocurrido ese accidente, y de haberse pronunciado en ese sentido la Cámara, todavía están por terminarse los trámites de esas pensiones.

Digo esto confirmando lo que acaba de manifestar el señor Diputado Ferrer Serra. Hoy mismo he estado con una viuda, con dos hijos, que está por recibir siquiera un peso, y ha sido desalojada de su casa, y el Estado no se ha preocupado de solucionar esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Ferrer Serra y Vieyte es enviada a las corporaciones correspondientes,

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

21

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Embarcaciones inscriptas en los Registros de la Matrícula Nacional. (Se prohibe la transferencia a entidades o personas extranjeras)".

Continúa la discusión general, y en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco, que había quedado con ella en la sesión anterior.

SEÑOR FUSCO. — Cuando terminó, por falta de número, la sesión de ayer, se estaba discutiendo una moción del Diputado Ferrer Serra, por la que se proponía que este asunto volviera a Comisión a fin de que se contemplase una observación formulada por él, respecto a la redacción del artículo 1.o.

Debo decir que en una mejor lectura del proyecto advertí que la redacción de ese artículo, sin implicar el riesgo a que el doctor Ferrer Serra se refería, tenía cierta forma confusa que podía inducir a alguien a creer en la efectividad de ese riesgo.

Por otra parte, persona tan competente en estas materias y de tan ajustado criterio, como es el señor Presidente en ejercicio, me hizo también alguna observación sobre el alcance de la iniciativa.

Yo he redactado un artículo substitutivo que contempla todas esas observaciones, sobre el que no he podido pedir pronunciamiento a la Comisión, por más que he consultado al respecto a algunos de sus miembros, obteniendo su asentimiento, entre ellos el del propio doctor Ferrer Serra, así como también el del doctor Lussich.

En consecuencia, voy a pasar a la Mesa el artículo substitutivo que he redactado, y que permitirá que este proyecto pueda ser votado en breves momentos, sin necesidad de ningún debate, ni de mejor ilustración, no obstante su considerable entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"**Artículo 1.o** A partir de la fecha de la sanción de la presente ley, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido, arrendado o transferido, en forma alguna, sin prévia y expresa autorización del Poder Ejecutivo. Esta autorización se acordará imperativamente cuando el adqui-

rente o arrendatario fuere uruguayo nativo o naturalizado, con domicilio en el territorio de la República, o cuando, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del mismo territorio. Fuera de estos casos la venta, arrendamiento, o transferencia de buques sólo podrá permitirse mediante resolución tomada en Consejo de Ministros."

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Donde dice "...con domicilio en el territorio de la República", después de esta palabra debe ir una coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído con la aclaración hecha por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Prefectura General de Puertos no inscribirá las traslaciones de dominio o arrendamiento de buques inscriptos en la matrícula nacional sin que previamente se haya dado cumplimiento al artículo 1.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3.o La contravención a lo establecido por el artículo 1.o, será penada con la confiscación del buque, mientras se dilucide la situación del mismo, y la nulidad de la venta o contrato celebrado.

El vendedor, arrendador o transferente, será considerado como incurso en el delito del artículo 256 del Código Penal, sin que la pena establecida en el mismo sea redimible por multa. La pena se elevará de un tercio a la mitad, si no se pudiera declarar la nulidad de la transferencia o arrendamiento."

El adquirente o arrendatario sufrirá una multa del 50 o|o del precio de compra o arrendamiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPAZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Por vía de aclaración, y sin ánimo de reabrir el debate sobre el artículo 1.o, yo desearía que el miembro informante de este proyecto de ley hiciese algunas manifestaciones a efecto de que conste en la vrsión taquigráfica el pensamiento de la Comisión sobre el punto a que me voy a referir. Se habla en ese artículo de que un buque inscripto en la matrícula nacional puede ser vendido, acordándose la autorización imperativamente, cuando el adquirente fuese uruguayo, nativo o naturalizado. Sin embargo, un buque adquirido en esas condiciones, con el espíritu de la ley que se acaba de votar, puede ser destinado para un uso fuera de aguas jurisdiccionales, beneficiando a la marina de otro país, en perjuicio de la nuestra, escasa y deficiente, y a la que deseamos defender con esta ley.

Yo desearía, señor Presidente, para mayor claridad, y para precisar el verdadero alcance del propósito de esta ley, que el señor miembro informante de este proyecto expresase, para que así conste en la versión taquigráfica, que llega hasta eso la restricción, en cuanto al destino de las embarcaciones adquiridas de acuerdo con las prescripciones de esta ley: que sólo podrán ser usadas dentro de la Marina Mercante Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo percibo bien el alcance de la observación que formula el señor Diputado Capozzoli, pero debo decirle que ella puede referirse a situaciones tan complejas que excederían su propia aspiración.

Actualmente rige en esta materia una absoluta libertad: los buques pueden usarse donde sus propietarios quieran y pueden transferirse a quienes sus propietarios quieran. Ya es una gran conquista que nosotros restrinjamos considerablemente esa libertad, estableciendo la prohibición de la transferencia a extranjeros, con la salvedad de que esa transferencia podrá ser autorizada mediante resolución del Consejo de Ministros. Ya eso, digo, es una gran conquista.

El señor Diputado Capozzoli querría que fuéramos más lejos, pero en realidad, eso, en parte, está contemplado por lo que ya hacemos, y en la otra parte, en lo que no está contemplado, podría ser inconveniente. Está contemplado por lo que ya hacemos, en la medida que exige que los propietarios de buques actualmente uruguayos tengan que seguir siendo uruguayos, ya se trate de personas físicas o jurídicas.

(Interrupción del señor Diputado Capozzoli).

—Al exigir que tengan que ser uruguayos, ya establecemos quiénes deben ser los propietarios de los buques. Los barcos son de propiedad de los dueños de los buques.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo lo que quiero establecer es eso...

SEÑOR FUSCO. — No puede un propietario uruguayo ponerle bandera de otro país al buque, porque eso significa una transferencia y es lo que aquí se prohibe.

Pero sería inconveniente prohibir en absoluto, el que un barco de bandera uruguaya, es decir, de propiedad uruguaya, pueda actuar fuera del tráfico correspondiente al Uruguay, porque, por ejemplo, en las mismas circunstancias actuales, si a uno de los barcos de la Administración de Puertos se le presenta la oportunidad de transportar una carga de Sud Africa a Estados Unidos, no tiene por qué restringirse el que lo haga, y no habría en la ley manera de establecer distingos entre el caso que yo planteo, y los casos genéricos que contempla el señor Diputado Capozzoli.

Ya obtenemos un extraordinario avance con sancionar esta ley. El ir más lejos nos expondría a riesgos de otro orden, que ahora no podemos prever, como no podemos prever tampoco la manera de evitarlos con una redacción adecuada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Dos palabras simplemente, para declarar la complacencia con que nuestro sector ve la preocupación del Poder Ejecutivo por el problema de la marina nacional, reflejado en este proyecto de ley, cuyos fundamentos sobran para la cuestión que acabamos de tratar y, en cambio, alcanzan para que el Poder Ejecutivo realice realmente un estudio a fondo, de vastas proyecciones sobre el problema de nuestra marina mercante.

Todo el país espera que el Poder Ejecutivo se aboque a este estudio; y entendemos que los fundamentos de este proyecto son un anticipo y una esperanza de que esa obra se realizará sin pérdida de tiempo, para estar preparados en la postguerra como corresponde, a fin de que el Uruguay tome el puesto que le cabe en materia de navegación.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la fecha de la sanción de la presente ley, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido, arrendado o transferido en forma alguna, sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo. Esta autorización se acordará imperativamente cuando el adquirente o arrendatario fuere uruguayo, nativo o naturalizado, con domicilio en el territorio de la República, o cuando, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del mismo territorio. Fuera de estos casos la venta, arrendamiento o transferencia de buques sólo podrá permitirse mediante resolución tomada en Consejo de Ministros.

Art. 2.o La Prefectura General de Puertos no inscribirá las traslaciones de dominio o arrendamiento de buques inscriptos en la matrícula nacional sin que previamente se haya dado cumplimiento al artículo 1.o.

Art. 3.o La contravención a lo establecido por el artículo 1.o, será penada con la confiscación del buque, mientras se dilucide la situación del mismo, y la nulidad de la venta o contrato celebrado.

El vendedor, arrendador o transferente, será considerado como incurso en el delito del artículo 256 del Código Penal, sin que la pena establecida en el mismo sea redimible por multa. La pena se elevará de un tercio a la

mitad, si no se pudiere declarar la nulidad de la transferencia o arrendamiento.

El adquirente o arrendatario sufrirá una multa del 50 o|o del precio de compra o arrendamiento.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que había formulado el señor Diputado Gamba, para que a continuación del proyecto que acaba de sancionarse se trate el que figura en 10 término en la orden del día: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Creación de direcciones y ayudantías y refuerzo de rubros. Modificaciones del Senado)".

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).

—Se va a entrar a la consideración del asunto cuya preferencia acaba de votarse.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Item 15.01, rubro 1.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) los siguientes cargos:

ESPECIFICACIONES	Remuneración por cargo Mensual	Anual	Asignación anual Por partida
Ayudantías—			
500 Ayudantías de 1.er Grado	$ 70.00	$ 840.00	$ 420.000.00
190 Ayudantías de 2.o Grado	" 75.00	" 900.00	" 171.000.00
5 Ayudantías de 1.er Grado de Práctica de Montevideo	" 80.00	" 960.00	" 4.800.00
5 Ayudantías de 2.o Grado de Práctica de Montevideo	" 85.00	" 1.020.00	" 5.100.00
700 Nuevas ayudantías			$ 600.900.00
Escuelas nuevas—			
10 Direcciones de 2.o Grado	" 97.00	" 1.164.00	" 11.640.00
40 Direcciones de 1.er Grado	" 87.00	" 1.044.00	" 41.760.00
50 Escuelas nuevas			$ 53.400.00
Profesora de Música y Manualidades—			
9 Profesores de Música para los Departamentos del Interior	" 55.00	" 660.00	" 5.940.00
9 Profesores de Manualidades para los Departamentos del interior, egresados de las Escuelas Industrales	" 55.00	" 660.00	" 5.940.00
18 Profesores			$ 11.880.00

Art. 2.o Refuérzase en las cantidades que se indican, los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos (Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:).

	Asig. anual
Item 15.01. Rubro 2.07 N.o 168 "Limpieza y Aseo"	$ 10.000.00
Item 15.01. Rubro 3.06 N.o 174 "Material informativo, educacional y científico"	" 30.000.00
	$ 40.000.00

RESUMEN

Ayudantías	$ 600.900.00	
Escuelas nuevas	" 53.400.00	
Profesores de música y manualidades	" 11.880.00	$ 666.180.00
Refuerzo de rubros		" 40.000.00
Total general		$ 706.180.00

Art. 3.o Las Direcciones de 1.o y 2.o grado que se crean, se distribuirán en la siguiente forma: 25 Direcciones de 1.er grado para instalar nuevas escuelas rurales; 15 de 1.er grado para establecer escuelas urbanas y 6 Direcciones de 2.o grado para escuelas en los Departamentos del Interior, y 4 para escuelas del Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), anuales, que empleará en el fomento de la orientación técnica y estética de la escuela y para la ampliación de toda forma de cultura complementaria.

Art. 5.o Destínase hasta la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.00), para iniciar trabajos prácticos de enseñanza agraria en la sescuelas rurales que designe el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Con cargo a esta partida no podrán efectuarse designaciones de personal administrativo.

Se faculta también el nombrado Consejo para adquirir, con cargo a los mismos recursos, los materiales, útiles y demás elementos necesarios para la indicada finalidad.

Art. 6.o Las erogaciones que cause el cumplimiento de la presente ley, serán atendidas durante el presente ejercicio presupuestal, con las utilidades que arroje la acuñación de monedas dispuesta por las leyes de 3 de octubre de 1940 y complementarias.

Art. 7.o Mientras no se dicte un estatuto especial para los funcionarios escolares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9.621, de 11 de diciembre de 1936, sobre escuelas auxiliares, el ingreso a los cargos escolares se efectuará por concurso de oposición, con excepción de los alumnos de los Institutos Normales que, de acuerdo a las reglamentaciones, obtengan medalla de oro por su escolaridad. Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar directamente para Direcciones de Escuela Rural, a los maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria; y

B) Los demás cargos escolares se proveerán por concurso, sea éste de oposición, de méritos o mixto, debiéndose llenar la tercera parte de los cargos, por lo menos, por el primer procedimiento.

Art. 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año, se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los dos años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación.

Si hubiera desempeñado suplencias o interinatos, deberán, además, haber tenido buena actuación.

El mismo procedimiento se aplicará para la provisión de las suplencias e interinatos en las ayudantías escolares.

Disposiciones transitorias

Artículo 9.o Los maestros que hayan intervenido en los concursos de ayudantías efectuadas desde el año 1938 hasta 1940, inclusives y obtenido en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33), tendrán derecho a ocupar en efectividad, las ayudantías que por esta ley se crean y las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación. Si hubieren desempeñado interinatos o suplencias, deberán además, haber tenido buena actuación. Los maestros com-

prendidos en este inciso, que se encuentren desempeñando puestos en efectividad, fuera de la Capital, tendrán derecho a participar, en la distribución de cargos que corresponde por esta ley.

A los efectos de la adjudicación de dichos cargos se tomará en cuenta la calificación obtenida en los respectivos concursos y en forma conjunta.

En caso de igualdad de calificaciones, se considerarán también, el tiempo de actuación y la calificación de la misma.

Los maestros que hayan intervenido en el concurso de ayudantías de 1943 y tengan las condiciones establecidas en el inciso 1.o, tendrán derecho a ocupar en efectividad, además de los cargos para cuya provisión se llamó a concurso, los disponibles una vez cumplido lo previsto en el mismo inciso 1.o; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o de esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de agosto de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara, en la sesión de marzo 21 1944

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos (Item 15|01, Rubro 1.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) los siguientes cargos.

	Especificaciones	Remuneración mensual	por cargo anual	Asignación anual por partida
	Ayudantías:	$	$	$
500	Ayudantías de 1.er grado ..	70	840	420.000
190	Ayudantías de 2.a grado ..	75	900	171.000
5	Ayudantías de 1.er grado de práctica de Montevideo	80	960	4.800
5	Ayudantías de 2.o grado de práctica de Montevideo	85	1.020	5.100
700	nuevas ayudantías			600.900
	Escuelas nuevas:			
10	Direcciones de 2.o grado ...	97	1.164	11.640
40	Direcciones de 1.er grado ..	87	1.044	41.760
50	Escuelas nuevas			53.400
	Profesores de Música y Manualidades:			
9	Profesores de Música para los Departamentos del Interior .	55	660	5.940
9	Profesores de Manualidades para los Departamentos del Interior, egresados de las Escuelas Industriales	55	660	5.940
18	Profesores			11.880

Art. 2.o Refuérzase en las cantidades que se indican, los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos (Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal):

	Asignación anual
Item 15.01. Rubro 2.07 N.o 168 "Limpieza y Aseo"	$ 10.000.00
Item 15.01. Rubro 3.06 N.o 174 "Material informativo, educacional y científico"	" 30.000.00
	$ 40.000.00

RESUMEN

Ayudantías	$ 600.900.00	
Escuelas nuevas	" 53.400.00	
Profesores de Música y Manualidades	" 11.880.00	$ 666.180.00
Refuerzo de rubro		" 40.000.00
Total general		$ 706.180.00

Art. 3.o Las Direcciones de 1.o y 2.o grados que se crean se distribuirán en la siguiente forma: 25 Direcciones de 1.er grado para instalar nuevas escuelas rurales; 15 de 1.er grado para establecer escuelas urbanas y 6 Direcciones de 2.o grado para escuelas en los Departamentos del interior, y 4 para escuelas del Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.0000.00) anuales, que empleará en el fomento de la orientación técnica y estética de la escuela y para la ampliación de toda forma de cultura complementaria.

Art. 5.o Destínase la suma de noventa mil pesos anuales ($ 90.000.00), que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aplicará al fomento educativo agrario en las escuelas rurales que cuenten con la extensión de tierra suficiente para ello.

Con cargo a esta partida no podrán efectuarse designaciones de personal administrativo, pudiendo dicho Consejo nombrar únicamente los funcionarios técnicos especializados que fueren necesarios y que reunan las condiciones indispensables para impartir y dirigir dicha enseñanza así como también el personal de trabajo que se requiera, de acuerdo con la extensión que establezcan los programas a formularse.

Se faculta también al nombrado Consejo para adquirir, con cargo a los mismos recursos, los materiales, útiles y demás elementos necesarios para la indicada finalidad.

El personal enseñante deberá designarse por concurso de méritos o de oposición, y no podrá percibir mayores remuneraciones que las que correspondan, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos, al de su misma categoría.

De la inversión de dicha suma el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, deberá dar cuenta dentro de los seis meses de iniciados los cursos, al Poder Ejecutivo, y éste a la Asamblea General.

Art. 6.o Modifícase la tarifa de análisis establecida en los apartados A) y B) de la ley de 27 de mayo de 1916, en lo que se refiere a los análisis de vinos efectuados por la Dirección General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

Vinos comunes, finos, licorosos, vermouths, champagnes y otros (por litro)	$ 0.01

El derecho que corresponda por la elaboración de vinos realizada por los particulares para el consumo propio y en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se hará efectivo en el momento de retirar de la Oficina el correspondiente permiso de elaboración, quedando los interesados obligados a permitir en todo momento el acceso de los empleados fiscales a los locales en que se elaboren o depositen los productos o la materia prima.

Art. 7.o Además del derecho establecido en el artículo anterior, todo vino que se venda al público a un precio mayor de treinta centésimos ($ 0.30) en botella o damajuana, abonará un impuesto interno de acuerdo con la siguiente escala:

Los de precio mayor de treinta centésimos hasta sesenta centésimos por litro o fracción	$ 0.02
Los de más de sesenta centésimos hasta noventa centésimos por litro o fracción	" 0.03
Los de más de noventa centésimos hasta un peso veinte centésimos por litro o fracción	" 0.04
Los de mayor precio de venta, por litro o fracción	" 0.05

Art. 8.o Antes del 31 de diciembre de cada año, los bodegueros deberán estar munidos de los correspondientes certificados de análisis, por la cantidad total de vinos elaborados en dicho año.

Art. 9.o Todo excedente sobre los certificados de análisis, que se compruebe en los locales de elaboración o depósito, sea de bodegueros o de particulares, dará mérito a la aplicación de una multa igual a veinte veces el importe del derecho de análisis correspondiente.

De las multas que se imponga, corresponderá el cincuenta por ciento al funcionario denunciante; y el remanente será distribuído por la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y proporción que determine el Poder Ejecutivo, entre los empleados de las Secciones que hubieren intervenido en la sustanciación del expediente respectivo.

Art. 10. El excedente que se produzca en la percepción del impuesto que se crea por esta ley se destinará a los fines de

la misma, y en primer término hasta duplicar la suma aplicada a fomento educativo agrario.

Art. 11. Incorpórase al decreto-ley de 3 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario, las siguientes disposiciones:

1) El ingreso a los cargos escolares se efectuará por concurso de oposición, con la sola excepción de los alumnos de los Institutos Normales que, de acuerdo a las reglamentaciones, obtengan medalla de oro por su escolaridad.

2) Los funcionarios escolares que desempeñen cargo efectivo, serán considerados en primer término para llenar las vacantes existentes en cargos de su misma categoría.

Cuando el traslado signifique un ascenso o un mejoramiento de situación o exista más de un peticionante para el mismo cargo, se efectuará previo concurso de méritos entre los aspirantes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Se exceptúan de la regla anterior, los traslados dentro de cargos de la misma categoría y del mismo Departamento que, por razones de interés escolar, debidamente fundadas, podrá acordar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los cargos que queden vacantes definitivamente, una vez efectuados los traslados o ascensos, se proveerán por concurso de oposición, de acuerdo con lo que se establece el inciso 1).

3) Los concursantes clasificados en los concursos de oposición que se realicen para el ingreso a cargos escolares, mantendrán su derecho a ser designados en cargos efectivos, durante tres años a contar de la fecha del concurso; y serán designados en el orden que les corresponda de acuerdo con las clasificaciones obtenidas, siempre que hayan ocupado los interinatos o suplencias para que se les designe, y su actuación haya sido superior a Bueno.

Quedan amparados por la disposición anterior, los maestros que hayan intervenido en los concursos efectuados desde el año 1938, que hayan obtenido una nota no inferior a Bueno (3.33) y cuenten con un tiempo de ejercicio en suplencias o interinatos, no menor de trescientos sesenta días efectivos de trabajo en conjunto: y cuya actuación haya sido calificada con nota superior a Bueno (7). Los concursantes que, a pesar de haber ejercido interinatos o suplencias por el término expresado, no hayan obtenido informes de calificación para quedar amparados por este precepto, deberán haber obtenido en el concurso una nota superior a Bueno con Mui Bueno (3.66).

4) Los interinatos y suplencias que se produzcan durante el año escolar, serán llenados por los concursantes clasificados, que no hayan obtenido puesto efectivo.

No se observará lo dispuesto precedentemente, sólo en el caso de que no existan concursantes clasificados.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de marzo de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, ha acordado, en atención a la urgencia que existe de que se sancione este proyecto de ley, aconsejar la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto que fuera sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 21 de marzo de 1944.

Las enmiendas efectuadas consisten:

A) En la modificación parcial del artículo 5.º del proyecto que fuera aprobado en esta rama del Parlamento, o sea, en el artículo que se refiere a la provisión de recursos para que se inicie la enseñanza agraria en las escuelas rurales, modificación más de redacción que de esencia; por lo tanto, en lo fundamental, se contempla la finalidad perseguida por dicha disposición.

B) La modificación esencial que se le ha efectuado a este proyecto, es la que se refiere a la sustitución de los recursos que estableció el proyecto sancionado por esta Cámara, consistente en una reforma de la tarifa de análisis a los vinos, por un arbitrio eventual, como lo son, sin duda, las utilidades que produzca la acuñación de las monedas que dispuso la ley de 3 de octubre de 1940.

Vuestra Comisión, si no fuese por la razón de urgencia antes enunciada, habría preferido mantener la financiación primitivamente propuesta, pero, a esas circunstancias se une, además, la que, dada la altura del año en que nos encontramos, esa fuente ya no sería productiva, por lo cual se ha inclinado a aceptar el arbitrio eventual propuesto en la enmienda introducida al artículo 5.o por la Cámara de Senadores. Esto, no obstante, considera que debe dejar constancia de que el arbitrio sustitutivo propuesto, en primer término, no alcanzará para cubrir el total de las erogaciones que impondrá esta ley, y, en segundo lugar, porque no considera una financiación adecuada la que se base en la obtención de recursos de carácter eventual, como sin duda lo son las presuntivas ganancias a obtenerse con la acuñación de las monedas de cobre que, por otra parte, no se obtendrá en su totalidad durante el presente ejercicio.

Pero, si a pesar de estas objeciones se ha inclinado a aceptar las enmiendas introducidas, es en atención a la urgencia que existe en que las autoridades escolares cuenten cuanto antes con los medios adecuados para intensificar la instrucción popular, respondiendo así al insistente llamado de la opinión pública, a fin de que en el próximo año puedan ya organizarse en su totalidad las nuevas clases y cursos a establecerse de acuerdo a esta ley, porque se descuenta que ya no será posible que puedan proveerse desde el primer mes de su vigencia, la mayoría de esos cargos en el curso del corriente ejercicio, razón que también ha inducido a esta Comisión a aceptar esa financiación que podría resultar insuficiente y teniendo en cuenta, además, que todos los cargos y gastos creados por esta ley vienen ya incorporados al Presupuesto General de Gastos a estudio de esta Cámara.

En lo atinente a la parte de interés técnico - escolar, el Senado no introdujo modificaciones de importancia, en lo sustancial, vale decir, número de cargos a crearse, distribución por grados y jerarquías y retribuciones, nada se modifica. En lo demás, separa con la especificación de "Disposiciones transitorias" lo que atañe a la provisión de las ayudantías que, distribuídas a razón de 350 para Montevideo y el resto para los demás Departamentos, bastarán también para resolver el problema llamado de la desocupación magisterial, contemplando al personal sometido a las pruebas de concurso de los años anteriores, sin dejar de contemplar las aspiraciones de los concurrentes al realizado en 1943. Los miembros de la Comisión de Instrucción Pública ya salvaron su opinión en lo que atañe a la difusión de la enseñanza agrícola por medio de la escuela, señalando lo limitado de su infuencia en la transformación del medio rural.

Sala de la Comisión, agosto 14 de 1944.

A. Carlos Cutinella y Jorge Carbonell y Migal, miembros informantes. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo García Morales. — Adolfo Tejera. — Magdalena Antonelli Moreno. — Lisandro Cersósimo. — Carlos T. Gamba. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Grauert".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración las modificaciones del Senado.

—Léase.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con miembros de las Comisiones de Instrucción Pública, Fomento de la Producción y Presupuesto, a pesar de las objeciones que le merecen las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que primitivamente votara la Cámara, ha resuelto aconsejar su sanción, en mérito a la urgencia del mismo.

Las autoridades escolares han planteado la necesidad que existe de los cargos que por esta ley se crean, para poder satisfacer los requerimientos de la enseñanza, y, además, la opinión pública ha requerido insistentemente que se aumenten los recursos para la creación de nuevas escuelas y para que las clases puedan dictarse en condiciones adecuadas.

La parte fundamental de las modificaciones introducidas por el Senado, consiste en el cambio de financiación. La Comisión, no obstante estar de acuerdo con el ar-

bitrio eventual propuesto para financiar los gastos que producirá esta ley, apoya, sin embargo, la enmienda introducida, en atención a las razones que expresa en el informe.

Los gastos a producirse repercutirán en una mínima parte sobre este ejercicio y la financiación, posiblemente, en atención a esa circunstancia, alcanzará para cubrir esos gastos. Además, el Poder Ejecutivo incorpora al Presupuesto General de Gastos los mismos cargos que se crean por la ley en debate. Por lo tanto, la financiación que se requiere no es nada más que por el tiempo que reste para finalizar el año en curso.

Hay otra enmienda del Senado que tiene importancia y que el señor miembro informante de la Comisión integrada e integrante de la Comisión de Instrucción Pública destaca en su informe. Es la que se refiere al estatuto escolar. En el proyecto de la Cámara de Representantes se había articulado disposiciones del Estatuto del Funcionario Escolar que, en forma genérica y amplia, contemplaban las situaciones generales que había interés en reglamentar porque el Estatuto General del Funcionario no les es aplicable. Lamentablemente, el Senado modificó estas disposiciones; las modificó en la redacción quitándoles la claridad y la precisión que tenían en el proyecto articulado por la Cámara. Pero, en lo sustancial, se contempla el propósito perseguido, pues se mantiene el concurso como norma para la provisión de los cargos. Es lamentable que esto haya ocurrido y que la objeción efectuada a las disposiciones votadas por la Cámara de Representantes, haya detenido durante cuatro meses la sanción de este asunto.

Sin embargo, pese a las reservas efectuadas, la Comisión recomienda a la Cámara que se voten las enmiendas. La sanción de este proyecto es indispensable y urgente, porque de que se convierta en ley depende, incluso, la estabilidad de un grupo numeroso de maestras que, desde el año 1938, tienen el derecho de efectividad en los cargos escolares y por diversas disposiciones vieron frustrado ese derecho adquirido, que ahora se les reintegra por esta ley. Es, en ese aspecto, a pesar de la disposición transitoria del artículo 7.º que modificó el Senado, una ley reparadora y justiciera. La situación de esos concursantes podría verse comprometida, pues el 30 de agosto de este año vence el plazo otorgado por el Consejo de Enseñanza para entrar a considerar esas situaciones en su relación con los derechos de los que intervinieron en el último concurso realizado en el pasado año y de no sancionarse en el día de hoy, —que es el último de las sesiones legislativas de este mes,— el presente proyecto, la solución resultaría más compleja, pues, entonces entrarían en conflicto el derecho de aquellos concursantes con el de los que intervinieron en el año 1943, sobre cuyo concurso no ha habido aún pronunciamiento y, por lo tanto, reconocimiento de derechos a cargos vacantes.

Es por esas razones que la Comisión dictaminante aconseja la ratificación de dichas enmiendas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los miembros de la Comisión de Isstrucción Pública que integramos la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no intervinimos mayormente en la parte referente a la financiación.

Entendemos que por este proyecto se cumplen las dos finalidades que inspiraron la presentación de la primera iniciativa. Se habló, en aquellos momentos, de que la creación de ayudantías importaba también la solución de un problema social y, en realidad, era así, porque se trataba de estabilizar la situación de un crecido número de maestras que, como todos sabemos, en este país en muchos casos, son el sostén de sus familias. Y no se podía mantener por más tiempo, —siendo, a la vez, necesidad imperiosa la creación de nuevos cargos,— esa situación transitoria y de inestabililad de las maestras que habían obtenido calificación en los concursos.

La Comisión de Instrucción Pública entiende que esta no es una solución definitiva del problema. El problema de los cargos docentes, en la Enseñanza Primaria, no puede estancarse con resoluciones o con legislaciones como la que vamos a aprobar. La solución verdadera, la que requiere el problema de la enseñanza, es la creación de un fondo, en forma semejante a lo que se ha hecho ahora para la edificación, pero algo más ágil, que permita al Consejo de Enseñanza, sin necesidad de recurrir al Parlamento, en cada año, de acuerdo con el número que resulte del aumento de alumnos concurrentes a las escuelas, crear las ayudantías necesarias a fin de que las clases no tengan un número excesivo de alumnos y para que los que concurran puedan ser debidamente atendidos en su educación y en su instrucción.

(Apoyados).

—La Comisión, en el caso, no podía ahora sacrificar esta conquista por pretender lo más, porque conocemos muy bien el dicho corriente de que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Aceptamos esto como bueno, pero no es la solución, no es lo mejor que podíamos haber hecho.

Tiene esperanzas, la Comisión de Instrucción Pública y cree que contará para ello con el apoyo del Consejo de Enseñanza Primaria y del Ministerio del ramo, de llegar a formar, para lograr la difusión de la enseñanza, este fondo permanente y esa planilla elástica —vamos a llamarle así— que permitan que, en cada año, entren a funcionar las nuevas ayudantías y las nuevas direcciones de escuela que requiera la concurrencia creciente a los establecimientos de enseñanza pública.

Como se dice en el informe, la Comisión confía en la distribución que hará el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y en que ella estará de acuerdo con la intención del autor de la primera iniciativa, y de acuerdo, también, con el espíritu que guía a la Cámara al aprobar el proyecto.

Por ahora, creemos que no es necesario dar mayores fundamentos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseaba fijar simplemente, señor Presidente, la razón del voto del señor Diputado García Morales y del que habla, a las modificaciones del Senado que estamos considerando.

Lo que fundamentalmente nos interesó al doctor García Morales, como al Diputado que habla, miembros de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto, respectivamente, fué el cambio de financiación que introdujo el Senado al proyecto que fué sancionado por la Cámara.

La financiación que se había dado en Cámara a este proyecto, y el cambio de la misma por el Senado, había motivado una serie de malentendidos y manifestaciones diversas por parte de distintos señores legisladores. Como se recordará, la Cámara había financiado fundamentalmente la creación de estas ayudantías y direcciones escolares, con un impuesto al análisis de los vinos; y el Senado ha establecido que la financiación se realice sobre la ganancia eventual que dejaría la acuñación de monedas de cobre.

Por una serie de razones, —en primer término, porque esa ganancia que ha tomado el Senado para la financiación de esta ley no es, en la realidad de los hechos, tal ganancia y porque, además, al prestigio del Parlamento importaba fundamentalmente que se mantuviera la financiación que esta Cámara había dado al mismo— nosotros hubiéramos preferido el impuesto al análisis de los vinos a este otro recurso impuesto por el Senado.

Creo, además, señor Presidente, que el impuesto al vino es una necesidad, porque, evidentemente, contra lo que se ha manifestado, —principalmente en un pre informe hecho por el señor Cesáreo Alonso Montaño, hace tres o cuatro años, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pese a esas manifestaciones de un hombre que puede ser considerado técnico en materia agronómica,— nosotros entendemos que el vino no es un artículo de primera necesidad y que, por otra parte, es un producto que da sensibles ganancias a quienes explotan su producción.

Asimismo, como ya lo he expresado y lo dice concretamente la Comisión en su informe, el recurso con el que se financia este proyecto no es, en verdad, un recurso real; es, podríamos decir, un recurso ficticio, de una eventualidad total.

La Comisión lo establece con toda claridad al decir que no obstante, aprobar las modificaciones del Senado considera que debe dejar constancia de que el arbitrio sustitutivo propuesto, en primer término, no alcanzará para cubrir el total de las erogaciones que impondrá esta ley; y, en segundo lugar, porque no considera una financiación adecuada la que se base en la obtención de recursos de carácter eventual, como sin duda lo son las presuntivas ganancias a obtenerse con la acuñación de las monedas de cobre que, por otra parte, no se obtendrá en su totalidad durante el presente ejercicio.

Creo que la razón fundamental o una de las razones fundamentales que tuvo el Senado para cambiar la financiación, es que, estando muy avanzada la estación y colocada totalmente la producción de vinos, el impuesto al análisis no daría rendimiento este año, y por otra parte, parece que la creación de direcciones y ayudantías era esencial o importantísimo que se realizara de inmediato para que entraran a funcionar en seguida. Parece que hay grupos escolares que están funcionando con setenta, ochenta y hasta noventa niños. Pero, de cualquier manera, con todas las reservas que a nosotros nos merece tal financiación — porque en el aspecto técnico escolar no hemos entrado— he-

mos creído de necesidad pública dar nuestro voto a este proyecto y lo damos complacidos en este momento.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo pedir a alguno de los miembros informantes una aclaración con referencia a las disposiciones transitorias; pero antes, con respecto a las mismas, quiero dejar una constancia.

Soy contrario, decididamente contrario a que el Parlamento, en leyes como esta que estamos tratando, legisle sobre el detalle que yo considero eminentemente técnico, tal como la forma en que se deben hacer las promociones, los traslados, hasta fijar el mínimo de calificaciones, etc. Entiendo, repito, que estas son cuestiones eminentemente técnicas y que deben quedar a cargo de los Consejos técnicos. Ese es un criterio que siempre he tenido y que estoy dispuesto a seguir sosteniendo.

Sin embargo, entiendo que estamos frente a un hecho consumado.

(Apoyados).

Sabemos que esto es la consecuencia de una serie de largas deliberaciones y transacciones y que no sería posible modificar el fondo de la cuestión pero sobre estas mismas disposiciones transitorias, una vez hecha esta constancia expresa, deseo pedir a alguno de los miembros informantes una aclaración. Se refiere, señor Presidente, a la situación en que van a quedar los concursantes correspondientes a las últimas pruebas, al último concurso, el del año 1943. Hasta a mí ha llegado —como seguramente habrá llegado a muchos señores Diputados— la expresión del temor de que estos concursantes, de acuerdo con la disposición establecida en esta ley, quedasen, en la realidad, sin puestos disponibles, que los cargos que se crean por este proyecto se distribuyesen en su casi totalidad entre los concursantes de los años anteriores, de los años 1938 hasta 1941, que creo que es lo que establece el proyecto de ley.

Por eso me parecería, más que interesante, necesario que quedase establecido si esto es así o si, por el contrario, el proyecto de ley permite una distribución equitativa de los cargos entre los concursantes que intervinieron en las pruebas de años anteriores y los que intervinieron en el último concurso.

Era lo que quería solicitar de la gentileza de los miembros informantes.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PDESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se recordará, señor Presidente, que desde que se inició la gestión de este proyecto, de lo que se trataba, sobre todo en su primitiva forma, era de asegurar la situación de los concursantes de los años 1938, 1939 y 1940. Más adelante, cuando se quiso poner en la misma ley esa forma de distribución de las ayudantías, nosotros mismos, los miembros de la Comisión de Instrución Pública pedimos que se le diera una forma general que tendiera a la constitución de un estatuto del Magisterio, sin ir a decirle directamente al Consejo de Enseñanza: "Vds. tienen indirectamente los nombramientos realizados". Luego, cuando el proyecto fué al Senado con un esquema de Estatuto del Magisterio que habíamos hecho nosotros, en el Senado se plantearon las mismas observaciones y se pidió que se asegurara, no sólo la colocación, vamos a decir la efectividad de esos maestros, que hace tres años que están trabajando en interinatos y suplencias, situación absolutamente irregular, sino que se contemplaría también en parte la situación de los maestros del último concurso de 1943.

Ese concurso ofrecía una particularidad con respecto a los otros: se llamó para veinte cargos de ayudantes, mientras que en los otros se llamaba para todos los que quedaran vacantes. Luego, no se dieron los que quedaron vacante. Salió un artículo 17 en el Presupuesto, se dieron efectividades, se hicieron traslados y, en realidad, las vacantes de Montevideo no se asignaron a los concursantes.

Sin entrar a averiguar esas cosas —porque es a lo que no quería entrar la Comisión de Instrucción Pública— ni a juzgar situaciones, ni a nada de eso, sino a resolver los dos problemas; el útil para la enseñanza primaria y el problema social de que se ha hablado aquí, fué que se adoptó esa fórmula de estatuto.

Ahora, los miembros de la Comisión de Instrucción Pública del Senado nos han dicho que en las actas de esa Comisión figura que, para resolver la situación de aquellos maestros y de los concursantes del año 43, se asignarían 350 ayudantías en el Departamento de Montevideo.

Nosotros hemos consultado al Consejo de Enseñanza y el Consejo de Enseñanza dice que no ha adquirido ni adquiere tal compromiso; que va a hacer la distribución de esos cargos de acuerdo con lo que él entienda que son las necesidades escolares. De manera que esa es la única contestación que yo le puedo dar al señor Diputado.

Yo no puedo asegurar, siquiera, otra cosa que lo que nos han dicho los miembros de la Comisión del Senado: que allí, en sus actas, consta que el Consejo de Enseñanza ha declarado que asignará 350 ayudantías al Departamento de Montevideo. Si eso fuera así, el problema quedaría resuelto. Hemos consultado al señor Director del Consejo de Enseñanza Primaria y a los miembros, y dicen que ellos no han hecho tal declaración.

De manera que con el proyecto como está, el Consejo de Enseñanza queda con las manos libres para distribuir las ayudantías como él entienda que corresponde y llegarán a la efectividad, con esta disposición transitoria, una parte de los concursantes, que no sabemos si será grande o chica o como podrá ser.

SEÑOD FEDNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, a mi modo de ver, se desprende del artículo, 9.°, que todas las ayudantías que se creen en el correr de este año, serán ocupadas por las maestras concursantes de 1938 y 1939...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y de 1940 y 1943.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...que hayan tenido una clasificación de "bueno con bueno".

¿El Consejo de Enseñanza no se ha comprometido a crear en este año el número suficiente de ayudantías para poder cubrir las exigencias de todas esas concursantes?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las estamos creando nosotros, pero lo que no ha resuelto el Consejo de Enseñanza es cuantas ayudantías asigna a Montevideo. Si asigna las 350 ayudantías que, dicen, aseguró a la Comisión de Instrucción Pública del Senado, el problema queda resuelto. Si la distribución atribuye a Montevideo menos de ese número de ayudantías, —que podrían ser 300, 200 o 250 no sabemos cuántas— nosotros no podemos saber qué alcance va a tomar esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero yo entiendo — y defiendo un poco esto, porque fuí el autor del primer proyecto amparando a estas mismas concursantes— que el artículo 9.° no tiene vigencia sólo para este año, sino que ese artículo preceptúa que las concursantes de los años 1938 y 1940 tienen preferencia en las designaciones que se realicen para los puestos que se crean por este proyecto de ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor. Pero, ¿y si se crean fuera le Montevideo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aun cuando se creen fuera de Montevideo.

SEÑOR GAMBA. — Entonces no hay cuestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué?

SEÑOR GAMBA. — Porque la cuestión está en si se crean o no dentro de Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tengo entendido, por el primer informe que hizo la Comisión cuando trató la Cámara por primera vez este asunto, que había, si no recuerdo mal, un estado o un memorándum presentado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que explicaba las exigencias de acuerdo con el alumnado, las exigencias de nuevas creaciones de ayudantías, y entre esas exigencias estaba la cantidad o la cifra a la cual se ha referido el señor miembro informante, de lo que ha quedado constancia en el Senado.

Del informe primero de la Comisión de esta Cámara, se desprendía eso. Yo recurro a los señores miembros informantes, que fueron en aquella oportunidad los mismos de ahora, y que a la Cámara informaron esto, como manifestación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por lo tanto hay ya una manifestación que sí ha sido reiterada en las actas de la Comisión del Senado, ya estaba formulada, creo que hasta por escrito, en las actas y aún en el informe de la Comisión de esta Cámara cuando se trató por primera vez este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me interesa destacar, con respecto a la pregunta que concretamente formuló el señor Diputado Cardoso que los derechos de los concursantes que intervinieron en el concurso del año 1943, están claramente determinados en el último apartado del artículo 9.°, que dice: "Los maestros que hayan intervenido en el concurso de ayudantías de 1943 y tengan las condiciones establecidas en el inciso 1.°, tendrán derecho a ocupar en efectividad, además de los cargos para cuya provisión se llamó a concurso, los disponibles una vez cumplido lo previsto en el mismo inciso 1.°...", es decir, pues, es eso lo que le interesa al señor Diputado Cardoso que se le aclarara, entre otras cosas: que en primer término, de las nuevas ayudantías a crearse, se van a tener

en cuenta los derechos adquiridos por los concursantes que intervinieron en los concursos realizados del año 1938 a 1940; porque los concursantes del año 1943 tienen los cargos que ya disputaron en ese concurso y que no tocan para nada y que no tienen absolutamente ninguna relación con esta ley.

Ahora viene la aclaración que solicitaba el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no recuerdo mal, el concurso para 1943 fué llamado para un número limitado de ayudantías.

SEÑOR CUTINELLA. — Para veinte cargos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que no se hizo la clasificación de los demás, de manera que no hay ningún derecho adquirido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se hizo la clasificación de todos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al menos el llamado a concurso, según mis informes, fué para veinte cargos, sin hacerse la clasificación de los restantes.

SEÑOR CUTINELLA. — El llamado a concurso para 1943 el Consejo de Enseñanza lo hizo limitado solamente a veinte cargos y eso es el derecho claro y preciso que esta ley establece. Y esos veinte cargos quedan excluídos de esta ley. Por eso dice: "...además de los cargos para cuya provisión se llamó a concurso...".

Ahora, interesa determinar cuál es el derecho de los concursantes de 1943 con relación a los de 1938, 1939 y 1940. Con respecto a esta ley, los concursantes de 1938 y 1940 tienen preferencia; una preferencia clara, establecida por el artículo 9.º. Pero, además, y esto es lo que le interesaba al señor Diputado Fernández Crespo, cuando se trató este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, y con asistencia de los miembros del Consejo de Enseñanza que concurrieron a la Comisión citados por la misma, quedó aclarado que en la distribución que pensaba hacer el Consejo, el número de ayudantías alcanzaría para adjudicar, en Montevideo, al número de personas que estaban en condiciones de que se las contemplara en su derecho.

SEÑOR GAMBA. — Pero entonces se creaban mil doscientas ayudantías.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor; se creaban siempre 700 ayudantías.

El Consejo de Enseñanza declaraba en esos momentos necesario adjudicar a Montevideo 300 ayudantías. El número de concursantes que, según los concursos realizados en el año 1938 hasta 1940, tienen derecho por esta ley, asciende aproximadamente a 280. Siendo así, los cargos que les correspondería a los concursantes del año 1943, como lo dice la ley, sería el excedente resultante después de habérseles adjudicado a todos los concursantes de los años 1938 a 1940 los cargos que se crean por este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que esta era la aclaración que solicitaban los señores Diputados Cardoso y Fernández Crespo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para terminar, señor Presidente: las manifestaciones que se han hecho a propósito de mi pedido de aclaración, demuestran evidentemente el profundo error que significa entrar, como ha entrado el Senado, a discriminar en detalle; a entrar en un terreno técnico, que debía estar vedado al Parlamento. El Parlamento debería limitarse a trazar las normas generales estatutarias, como, por ejemplo, decir: "los cargos deben proveerse por concurso"; pero no entrar a estos detalles, porque ya se ve lo que ocurre.

Ha quedado evidenciado —y ésta en cierto modo es una circunstancia que puede atenuar la responsabilidad que asume el Parlamento al entrar a estas cosas— que depende en cierto modo de la decisión que tome el Consejo técnico, en cuanto a la distribución en la capital y en campaña, que entren en la distribución metropolitana —digamos así—, tantas o cuantas concursantes de uno y otro año.

Como nosotros, en realidad, no podemos ir más allá, sólo quiero agregar que formulo votos para que el Consejo de Enseñanza sepa encontrar una fórmula equitativa de respeto, que contemple de la mejor manera posible los intereses de todos los concursantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No puedo dejar pasar por alto una crítica que ha formulado el señor Diputado Cardoso, y es la referente a lo consignado en esa disposición transitoria, que figuraba, además, en el artículo 11 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

La Constitución de la República establece claramente en el artículo 57 que es facultad de la ley ordinaria establecer el Estatuto del Funcionario, fijando concretamente las condiciones de ingreso, las reglas de ascenso, las garantías de permanencia, etc. En función de esto fué que la Comisión informante en este asunto estableció un proyecto con normas generales, en que se fijaba el estatuto del funcionario escolar.

Al analizar esas situaciones, hubo necesidad de contemplar el conflicto de derecho que se había producido a consecuencia de que los maestros concursantes en los años 1938, 1939 y 1940, habían visto desconocidos sus derechos por la aplicación de otros preceptos, que si bien eran de índole legal, desconocían los derechos que también legalmente habían adquirido los concursantes en esos concursos. Para resolver el conflicto fué que tuvimos que entrar a discriminar y a establecer esta disposición transitoria, que tiene una finalidad de reparación justiciera.

Esa es la situación que el Parlamento no podía dejar de reconocer al regular el derecho de los funcionarios escolares. Había concursantes que, en número aproximado a 280, habían intervenido en concursos realizados y habían adquirido un derecho que no se les había respetado.

Ese derecho vulnerado es el que se quiere restablecer por estas disposiciones transitorias. Este es el fundamento que tiene, sin dejar de puntualizar claramente ahora, que de acuerdo a la Constitución, es al Parlamento y no al Consejo a quien corresponde establecer las normas legales que han de regular el ingreso, ascenso y permanencia de los funcionarios escolares, como de todos los demás funcionarios del Estado.

SEÑOR CARDOSO. — Esto es más que norma legal: es entrar a la esfera propia de la autonomía de cada Consejo.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya he explicado al señor Diputado Cardoso cuál fué el conflicto que motivó la necesidad de esta disposición transitoria.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo quieren hacer normal.

Quiero hacer notar, para terminar, que no pretendo negar la facultad parlamentaria de dictar las normas generales estatutarias para el ingreso de los profesores, el ingreso a la Administración Pública, etc.; esa es una cosa; pero una cosa muy distinta es establecer que los que tienen 3,33 o 3,35, o los de menos o los de más, están en condiciones diferentes; es una cosa estrictamente técnica, que debe corresponder a los Consejos autónomos.

SEÑOR CUTINELLA. — Debo aclarar que la nota de 3,33 se adoptó, precisamente, después de consultar al Consejo, que es la autoridad en la materia, para poder regular con más equidad la situación de los concursantes que habrán sido afectados en sus derechos.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Diputado; pero el error está en entrar el Parlamento a tratar el asunto. Es claro que una vez que se entra a considerarlo, tiene que adoptar una norma, que será buena o mala; pero no juzgo el fondo del asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — También estoy interesado en que este proyecto de ley sea rápidamente aprobado; de manera que, por mi parte, voy a distraer nada más que por brevísimos instantes la atención de la Cámara, a los efectos de fijar mi posición en el asunto en debate.

Desde luego que no voy a hacer ninguna exposición sobre el fondo del asunto, por cuanto ya la Cámara tiene conciencia formada sobre el particular. El Diputado que habla, por lo demás, tuvo oportunidad de colaborar con verdadero interés en la Comisión especial de la Cámara que estudió a su tiempo el asunto, es decir, el proyecto que viene con modificaciones del Senado.

Quiero solamente dejar sentada mi discrepancia con las modificaciones que hace el Senado en cuanto a la financiación de este proyecto; creo que en la forma que lo hizo el Senado, no está bien financiado; hubiera sido tal vez preferible que el Senado, ya que quiso modificarlo, hubiese tratado de perfeccionar el proyecto originario de la Cámara de Representantes. Pero lamentablemente la modificación que le introdujo, a mi entender, es deficiente, por cuanto al crearse estas ayudantías escolares se crean en una forma permanente, lo que hace que de igual forma vengan a pesar, conjuntamente con el aumento de rubros que se proyectan, en el Presupuesto General de Gastos, sin que se les hayan fijado los recursos necesarios para solventarlos.

La verdad es que por circunstancias especiales la Comisión pertinente del Senado, compartida esa tesis por los señores Senadores, imputó esos nuevos gastos a un recurso totalmente eventual, considerando que las ganancias por la acuñación de monedas podían ser suficientes

para financiar esta erogación en lo que se refiere al ejercicio actual.

No sé si el señor miembro informante compartirá mi opinión, pero creo que en cuanto a las mencionadas ganancias no sólo no son suficientes para la finalidad apuntada, sino que también puede resultar que ni lleguen a existir por lo que estos gastos vendrían a sumarse, en definitiva, a los que constituyen el déficit actual.

De manera que considero que la enmienda que se ha hecho desmejora este proyecto de ley. En consecuencia, dejo a salvo mi opinión contraria en este aspecto a las modificaciones del Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. Unanimidad).**

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Carnet de trabajo. (Destino de pesos 150.000.00 para gastos de la Oficina Nacional)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de $ 150.000.00 la autorización acordada al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, por el artículo 21 de la ley número 9.639 de 31 de diciembre de 1936, para afectar los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la implantación del régimen de Carnet de Trabajo.

Por el mismo se faculta a la vez, a dicho organismo para tomar de los expresados fondos las sumas necesarias para atender durante el año en curso, el pago de los sueldos del personal de la oficina respectiva, incluído en el artículo 2.° del decreto de 31 de diciembre de 1941, a partir del 30 de junio próximo y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos, correspondiente al año 1944, con cuya promulgación quedará definitivamente regularizada la situación presupuestal del nuevo servicio.

El artículo 21 de la ley 9.639 citada, facultaba a ese Directorio para disponer de dichos fondos hasta la suma de $ 250.000.00, "para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de 11 de enero de 1934", esto es, para proceder a la sustitución del régimen vigente para el pago de los montepíos "por el sistema de timbres de contribución a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado".

Tratábase, en consecuencia, de dotar al Instituto de los recursos indispensables para el cumplimiento de una disposición legal preceptiva, que imponía un nuevo sistema de percepción de aportes, limitativamente, a una sola de las secciones que lo integran: la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El 26 de julio de 1940, se promulga la ley número 9.946 por la que se desarrolla y precisa la aplicación y características del nuevo sistema. Por su artículo 1.° se hace extensivo el régimen originariamente previsto para la recaudación de los aportes de la Caja de Servicios Públicos, a la Caja Escolar y Civil, que junto con aquélla integran el Instituto (ley 9.154 de 3 de diciembre de 1933, artículos 1.° y 3.°).

Esta modificación, sin duda alguna fundamental y deliberada, no determinó contrariamente a lo que podría esperarse, una alteración correlativa en el aspecto presupuestal de la ley, por cuanto la organización del nuevo servicio, por fuerza más compleja y costosa, permaneció a cargo de la Caja de Servicios Públicos, con los solos y únicos recursos que desde un principio asignara la ley de 1936.

Apenas si por su artículo 15, incorporado en el curso de la discusión parlamentaria, se intentó mitigar lo que de otro modo sería un tratamiento intolerablemente injusto para la expresada Caja, al prever el reintegro por Rentas Generales de los gastos que le demande la entrega del carnet a los afiliados a las demás Cajas.

Este arbitrio no obstante su inlulable acierto, satisface sólo parcialmente las exigencias financieras del servicio, ya que si bien en el futuro la Caja de Servicios Públicos no experimentará, en definitiva, erogaciones extraordinarias por concepto de suministro de carnets a los afiliados de organismos similares, no quita que los gastos iniciales de instalación y organización la afecten de modo exclusivo, en una intensidad y medida harto diversas, a las que hubieran supuesto la implantación del sistema unicamente a sus propios afiliados.

Dificultades múltiples, inseparables algunas al establecimiento de todo nuevo servicio, derivadas otras de anomalías circunstanciales en la provisión de equipos e instrumental, han impedido hasta la fecha la entrega de ese nuevo documento del que tantos beneficios se espera para las finanzas del Instituto y la eficacia de su gestión, en forma que la Caja de Servicios Públicos ha debido, en cumplimiento de la ley, afrontar cuantiosas erogaciones provenientes de sueldos, suministros, etc., dentro del mitado margen de disponibilidades que le señala la ley de 1936, sin el apoyo de otros recursos (los provenientes de reintegros por entregas de carnets a afiliados de otras Cajas), por fuerza posteriores a la total realización de la etapa preparatoria.

Expuesto lo que antecede, fácil es concluir en la insuficiencia de los recursos arbitrados por la ley de 1936. Es así que al presente, la referida cantidad de pesos 250.000.00 ha sido insumida en su casi totalidad en el pago de los sueldos del personal asignado a la referida repartición por el artículo 2.° del decreto de 31 de diciembre de 1941 y en la adquisición de gran parte de los elementos imprescindibles para iniciar la labor técnico-administrativa que fija la ley de 1940, citada.

La mencionada partida de $ 250.000.00, arroja al 18 de abril último, un saldo de cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos, de los que $ 37.644.00 se hallan afectados al pago del personal incluído en la planilla provisoria establecida en el artículo 2.° del decreto de 31 de diciembre de 1941, reglamentario de las leyes números 9.946 y 9.947, hasta el 30 de junio próximo, y $ 648.00 a la erogación que supone la aplicación del sueldo final de categoría desde el 1.° de enero de 1944 a la misma fecha.

No obstante haberse incluído en el proyecto de ley General de Gastos la planilla correspondiente a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, con lo que se regulariza en definitiva su situación presupuestal, al evento de que llegado el 30 de junio no hubiere aquel proyecto obtenido su sanción por el Poder Legislativo, crearía al numeroso personal afectado al nuevo servicio una situación de indudable gravedad, ya que el Instituto de Jubilaciones carecería de fondos disponibles con que satisfacer el importe de sus sueldos.

En el ánimo de conjurar desde ya los perjuicios que eventualmente pueden recaer sobre un núcleo considerable de funcionarios, el Poder Ejecutivo incluye en el proyecto acompañado una disposición por la que se autoriza al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para tomar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las sumas necesarias para atender en el interregno el pago de los sueldos de referencia, que se detallan en el artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941, premencionado.

En los actuales momentos han finalizado su trámite y se encuentran en condiciones de ejecución, varios expedientes relacionados con la adquisición de ficheros, máquinas de escrbir, fórmulas dactiloscópicas y fichas patronímicas, papel y películas fotográficas, etc., cuya resolución final habrá de suspenderse hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para atender tales gastos, que por otra parte representan el elemento básico para el funcionamiento normal de la oficina.

Es así de evidencia, la necesidad imperiosa y urgente que existe de dotar a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo de los recursos imprescindibles para hacer frente a esas erogaciones y, asimismo, prever las necesidades más urgentes en materia de locales, tales como galería, laboratorio, taller fotográfico, etc., todos cuyos trabajos y adquisiciones han de demandar una suma aproximada a aquélla que el artículo 1.o del proyecto adjunto pone a disposición del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Espera el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo ha de prestar preferente atención al proyecto acompañado, cuya sanción ha de permitir la efectiva sustitución del sistema de aportes vigente por otro de elevado tecnicismo y sólido arraigo en los más avanzados regímenes de seguros sociales.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Art. 2.o Facúltase igualmente al expresado Directorio, para tomar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las sumas necesarias para atender en el corriente año, el pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo, (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a partir del 1.o de julio próximo y hasta tanto se promulgue la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Los gastos que de acuerdo con lo autorizado por los artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 31 de mayo pasado, solicita se amplíe en la suma de $ 150.000.00 la autorización que, por el artículo 21 de la ley número 9.639 de 31 de diciembre de 1936, le fuera acordada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para afectar los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con destino a la implantación del régimen de Carnet de Trabajo.

Los antecedentes de este asunto, que para mejor ilustración de los señores legisladores, vuestra Comisión, ha creído conveniente relacionar, son:

Ley 11 de enero de 1934. "Artículo 47: Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo anterior, a partir del 1.o de enero de 1935, la Caja (se refiere a la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos), substituirá el régimen vigente para el pago de los montepíos, por el sistema de timbres de contribución, a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado. La Caja someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente, antes del 1.o de julio de 1934. A partir de la promulgación de la presente ley la Caja no computará servicios posteriores a esa fecha, por los cuales no se hubieran abonado los montepíos correspondientes".

Ley de 31 de diciembre de 1936. "Artículo 21: Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 250.000.00 para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de 11 de enero de 1934".

Ley de 26 de julio de 1940. "Artículo 1.o: Todas las personas afiliadas o en situación de afiliarse legalmente a los diversos servicios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, están obligadas a munirse del Carnet de Trabajo, conforme a las disposiciones de la presente ley".

"Artículo 15. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sufragará los gastos que demande la entrega del Carnet a los afiliados a las demás Cajas, debiendo comunicar, luego, al Poder Ejecutivo, el monto de la erogación, a los efectos de que se prevea en el próximo Presupuesto General de Gastos, la reintegración de dicha suma".

Decreto reglamentario de las leyes números 9.946 y 9.947 de 26 de julio de 1940: "Artículo 2.o. La organización de los servicios a que alude el artículo anterior se hará mediante la creación de las oficinas Central y Departamentales, cuyo personal será el siguiente: aquí la planilla de sueldos y gastos, que suma $ 224.540.00, distribuídos así:

Sueldos:	Capital	$ 63.000.00	
	Campaña	" 58.320.00	$ 121.320.00
Gastos:	Materiales y útiles	$ 39.540.00	
	Locales	" 34.800.00	
	Eventuales	" 28.880.00	" 103.220.00
			$ 224.540.00

Estas son las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de relación directa con el proyecto a estudio de vuestra Comisión, faltando decir, únicamente, que los cargos creados por el último de los preceptos citados fueron provistos, los de Jefes, en el mes de setiembre de 1942, y los demás en diferentes fechas de los meses de diciembre del mismo año y febrero de 1943.

Desde la fecha en que se iniciaron las actividades de la Oficina Central del Carnet de Trabajo —setiembre de 1942— hasta el presente, se han invertido, según informes proporcionados a vuestra Comisión por el Instituto de Jubilaciones, con cargo a la suma de $ 250.000.00 autorizada por el artículo 21 de la ley de 31 de diciembre de 1936, las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

Sueldos, de setiembre de 1942 a junio de 1944	$ 174.384.54
8 o|o montepío a cargo del Estado	" 13.950.75
Honorarios de contadores (a reintegrar)	" 6.058.90
Materiales y útiles varios	" 55.605.81
	$ 250.000.00

Como puede apreciarse, al 30 de junio pasado el Instituto de Jubilaciones había invertido la totalidad de la suma que le fuera autorizada por la ley de 31 de diciembre de 1936, no pudiendo, por consiguiente, abonar los sueldos ya devengados por julio último, del personal dependiente de la Oficina del "Carnet de Trabajo", que importan la suma de $ 11.406.00, aun cuando tomando como base el sueldo final de cada categoría, la planilla mensul de sueldos importa la cantidad de $ 12.480.00.

Es, pues, urgente, poner a disposición del referido Instituto los fondos necesarios para que pueda abonar los sueldos que ya adeuda y los que pueda adeudar en el futuro, mientras la respectiva planilla no sea incorporada a la ley General de Gastos. En tal sentido, se ha modificado en la forma que se propone el artículo 2.o del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Pero ésto no basta. Es, también, menester dotar al Instituto de las sumas necesarias para las adquisiciones de los útiles y materiales estrictamente indispensables y urgentemente demandados por la organización y funcionamiento del régimen de "Carnet de Trabajo". A este respecto, tuvo vuestra Comisión, y la pone a disposición de los señores Representantes, una nómina completa de las compras que deberán hacerse y cuyo costo, en total, alcanzará aproximadamente a la suma de $ 150.000.00, que es la cantidad a que se hace referencia en el artículo 1.o del proyecto de ley que se acompaña.

El artículo 3.o permite a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, resarcirse de las sumas que adelante y que se inviertan en beneficio de las otras Cajas afiliadas al Instituto.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos estos antecedentes y ha llegado a la conclusión de que debe acordarse sin demora la autorización que el Poder Ejecutivo solicita. Los intereses de las Cajas así lo exigen, pues es importante hacer notar que por los mismos dirigentes del Instituto e calcula en cinco millones de pesos anuales el aumento de la recaudación, una vez que esté definitivamente en marcha el régimen legal del "Carnet de Trabajo". Y en la situación anormal —por carencia de recursos— en que vienen actuando las oficinas, con locales inadecuados y con falta del instrumental necesario, no puede obtenerse, pese a la capacitación de los funcionarios y a los esfuerzos que éstos puedan realizar, la eficiencia de los servicios ni los resultados previsto, francamente beneficiosos para tan importante Instituto de Previsión Social, al extenderse el régimen legal citado, originariamente circunscripto a la Caja de Servicios Públicos, a las demás Cajas afiliadas a equél, según ley de 26 de julio de 1940 (artículo 1.o).

Por estas breves consideraciones, sin perjuicio de los demás informes que puedan requerir los señores Representantes y que se darán en Sala, vuestra Comisión, aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1944.

Enrique D. Martínez, (miembro informante). — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Ernesto F. Paravís. — Lisandro Cersósimo, (con salvedades). — Miguel A. Trianón, (con salvedades). — Martín M. Ois, (discorde). — Guillermo Retamoso".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los

fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para atender las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Art. 2.o Facúltase igualmente al expresado Directorio para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta de la suma de $ 12.480.00, para atender al pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respeciva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Los gastos que, de acuerdo con lo autorizado por artículos precedentes efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1944.

Enrique D. Martínez, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — Ernesto F. Paravís. — Lisandro Cersósimo, (con salvedades). — Miguel A. Trianón, (con salvedades). — Martín M. Ois, (discorde)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo, señor Presidente, considero que son exactas algunas de las afirmaciones del Poder Ejecutivo, con las que hace causa común la Comisión. Pero tengo alguna discrepancia con el proyecto que esta última nos propone, y aunque podría exponerla en la discusión particular, lo haré ahora.

Se me ocurre que después de escucharme, podría resultar la conveniencia de que todo el proyecto, o parte de él, pasara nuevamente a Comisión.

En realidad, no he estudiado como corresponde este asunto, por cuanto el compañero de bancada y miembro de la Comisión, señor Ois, tenía a su cargo su estudio e informe en nombre de nuestra bancada.

En la sesión de ayer, por encontrarse enfermo dicho señor Diputado me pidió que solicitara el aplazamiento, creyendo poder asistir en el día de hoy. No pudo hacerlo, porque su enfermedad persiste, y me pidió que agradeciera a la Cámara y que lo excusara nuevamente. Me hago partícipe de sus reservas respecto a este proyecto, algunas de las cuales comparto, y esa es la razón por la cual me he visto obligado a improvisar mi opinión sobre el punto.

El Poder Ejecutivo dice que las causas de la demora en la implantación del sistema de Carnet de Trabajo, se deben particularmente a anomalías circunstanciales para provisión de equipos e instrumental. Quiere decir que la ley original, que tiene ya una porción de años, y que era urgentemente reclamada por nuestros técnicos y cuyos principios son propiciados por los técnicos del mundo entero, cuya ansiedad repercutió en nuestra tierra y por eso los hemos pretendido implantar, no ha podido llevarse a cabo, realmente no sé por qué.

Alguna vez tuve la responsablidad de ese servicio y, durante el término en que tuve esa responsablidad procuré, por todos los medios a mi alcance, que la reforma se pusiera en ejecución, y sugerí también algunas fórmulas, que si hubieran sido atendidas, el servicio hubiera podido ya estar en marcha. Descargo, por lo tanto, —y tengo prueba documental para ello— toda responsablidad parcial que pudiera corresponderme al respecto.

En aquel momento, cuando era Director del Instituto de Jubilaciones, sostuve que el aspecto más importante, que era la formación del fichero, la confección de las fichas patronímicas, las fotografías y la tarea dactiloscópica, fuera encomendado a la Corte Electoral, y en tal sentivo obtuve que el Instituto se dirigiera a aquel organismo solicitando opinión sobre si podría o no realizar el servicio.

Yo no sé qué fuerzas extrañas determinaron que la Corte no se xpidiera durante un año, un año y medio o dos años. Eso si tengo un vago recuerdo de que había funcionarios de la Corte Electoral que preferían ingresar como funcionarios del Instituto de Jubilaciones para desempeñar allí tareas de carácter técnico. La Corte, por otra parte, no deseaba tomar a su cargo la nueva responsablidad, y se explica perfectamente que así sea, teniendo en cuenta que ese organismo trabaja intensamente sólo determinadas épocas del año, lo que permite al funcionariado tener ciertos descansos impuestos por el propio régimen de la ley, descansos que no podría disfrutar si tuviera a su cargo la confección del Carnet del Trabajo.

Por su parte, esas eran ya dos fuerzas morales de gran entidad, y luego también la circunstancia de que el propio Instituto de Jubilaciones necesitara disponer de nuevos cargos para cumplir esos compromisos a que la política a veces obliga. Esto último fué seguramente lo que determinó que en el año 1942, sin estar organizado ni en preparación el servicio se hicieron las designaciones del personal correspondiente. La Corte Electoral no sé si contestó más tarde cuando yo ya no era entonces Director; no sé si contestó o no la solicitud que el Instituto de Jubilaciones le había hecho respecto de si podía o no hacerse cargo de la función dactiloscópica y fotográfica y en qué condiciones.

Como estoy improvisando, tengo que dar algunas versiones con las que no puedo solidarizarme totalmente en cuanto a su veracidad; pero creo que allá en el año 40 o 41, siendo Presidente de la Corte Electoral el doctor Folle Juanicó, actual Ministro de Instrucción Pública, estudió con el ex miembro de la Corte, doctor Fraga, la cuestión planteada por el Instituto de Jubilaciones y aconsejaron su aprobación, y hasta dictaron una reglamentación, que no sé si habrá quedado en la Corte Electoral o habrá sido pasada al Ministerio de Instrucción Pública de la época para que la hiciera conocer al Instituto de Jubilaciones.

A mi me sorprendería entonces que habiendo sido el actual Ministro de Instrucción Pública, Presidente entonces de la Corte Electoral, quien haya aconsejado que la Corte se hiciera cargo de ese servicio y hubiera colaborado en el dictado de la correspondiente reglamentación, tarea que habría realizado repito, en compañía del miembro de la Corte en aquel entonces, doctor Fraga, no la haya llevado adelante luego cuando tenía la responsablidad de la implantación del carnet de trabajo en su carácter de Ministro de Instrucción Pública. Y me extraña mucho más que en oportunidad de tratarse ese asunto en la Comisión de Presupuesto, no haya venido a la Comisión a hacer conocer sus puntos de vista, documentados sobre la probabilidad de que la Corte Electoral tomara a su cargo ese servicio.

No sé si la Comisión lo llamó o no; supongo que debe haberlo llamado. Si yo hubiera sido miembro de la Comisión, lo habría llamado.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión lo llamó y el señor Ministro concurrió.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: ya que el señor Diputado, miembro informante de la Comisión, nos dice que el Ministro vino, y que el asunto se trató, si el señor Presidente me autoriza, yo le concedería una interrupción para que dijera qué fué lo que dijo el Ministro al respecto, si fué interrogado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto y con el que figura en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en tercer término necesita cincuenta votos conformes para ser aprobado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo modificaría la moción del señor Diputado Cersósimo, en el sentido de que —ante las manifestaciones de la Mesa de que el asunto que figura en tercer término necesita cincuenta votos conformes— se prorogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate y con el que figura en 5.o término: "Código Rural (Prórroga de la vigencia del artículo 7.o — Modificaióon del Senado)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, con la modificación del señor Diputado Bacigalupi, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos que figuran en 2.o y 5.o término de la orden del día referidos.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiocho).

—Continúa la discusión del proyecto relativo a Carnet de Trabajo y con la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Como los señores Diputados Martínez y Cersósimo manifestaron que el Ministro había sido llamado a Comisión y se había debatido extensamente el punto de que yo doy cuenta, si el señor Presidente autoriza, yo concedería una interrupción, para que ellos dijeran si les es posible, si están autorizados, lo que el señor Ministro expuso respecto a la administración de este servicio en lo técnico.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo hubiera deseado, señor Presidente, oír toda la exposición del señor Diputado Salgado, para, después, informar a la Cámara, sobre mi punto de vista sobre las distintas observaciones que se le pudieran formular al proyecto en consideración. Pero, en vista de que me dirige directamente una pregunta, con muchísimo gusto voy a satisfacer los deseos del señor Diputado.

Efectivamente es cierto que la Comisión de Presupuesto, en la tarde en que consideró este asunto, tuvo la colaboración en el estudio del mismo, el señor Ministro de Instrucción Pública, quien concurrió a invitación de la Comisión, acompañado del Presidente del Instituto de Jubilaciones.

El señor Ministro de Instrucción Pública se concretó a informar a la Comisión sobre la insuficiencia de recursos para poder dar cumplimiento a la ley que creó el instituto del "Carnet de Trabajo".

Con respecto, en concreto, al punto planteado por el señor Diputado Salgado, es decir, el relativo a la intervención que, de acuerdo con la ley, debió haber tenido la Corte Electoral en la organización de esta Oficina y en la designación del personal correspondiente, debo decir que el señor Ministro de Instrucción Pública nos manifestó que en aquella oportunidad, la Corte ofrecía ciertas resistencias...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque, si no, la Cámara va a quedar sin número.

Puede continuar el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Decía, señor Presidente, que el señor Ministro de Instrucción Pública nos enteró de que allá por los años 1937 y 1938, cuando le fué planteado a la Corte Electoral el cumplimiento de la parte pertinente de la ley que ponía en sus manos el funcionamiento de la Oficina del Carnet de Trabajo, aquel organismo se pronunció de una manera no muy afirmativa, en primer término, por entender que con su personal propio no podía dar cumplimiento a las importantísimas y muy complejas funciones que exigía la marcha de esa oficina, y, en segundo término, por entender, también, de acuerdo con la ley de creación de aquel instituto, ley de 9 de enero de 1924, que no podía tomar a su cargo funciones tan distintas a las que originaron su creación.

Posteriormente, señor Presidente, con esta resolución ya de la Corte Electoral, llegamos al año 1940 en que, por disposición legislativa, se hace extensivo el régimen de carnet de trabajo, que originariamente sólo comprendía a los afiliados a la Caja de Servicios Públicos, se hace extensivo, digo, a las demás Cajas afiliadas al Instituto de Jubilaciones: Caja Civil, Pensiones a la Vejez.

Se plantea esta nueva situación, se hacen nuevas tratativas con la Corte Electoral para que tome a su cargo el funcionamiento de este servicio, y nos encontramos con una nueva oposición de la Corte; se resistía la Corte a tomar a su cargo — vuelvo a repetir — estas complejísimas funciones porque entendía que con su personal no podría, en manera alguna, desarrollar las actividades que esta ley exigía.

Se plantea entonces, señor Presidente, el punto concreto: el personal necesario para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, y fué así cómo el Ministerio de Instrucción Pública de entonces, remitió a la Corte Electoral una planilla, sugerida, desde luego, por el Instituto de Jubilaciones, del personal que, en su entender, era bastante para dar cumplimiento a esos nuevos cometidos. Llega esa planilla a consideración de la Corte Electoral, y después de largos meses de tramitación, este organismo remite una planilla sustitutiva duplicando casi, según mis informes, el monto de la originaria y haciendo, por consiguiente, mucho más oneroso el servicio que, en opinión de la Caja, podría perfectamente atenderse con la mitad del personal cuya designación proponía la Corte Electoral.

Frente a esta situación, se creyó que se hacía bien tratando de cumplir con la ley con el menor gasto posible, y es así como aparece el decreto reglamentario del 31 de diciembre de 1941, aprobando la planilla originaria. Me refiero a la planilla que se remitió a la Corte Electoral tres años antes, cuando el Carnet de Trabajo sólo debía comprender a la Caja de Servicios Públicos y ya, entonces, desde el año 1940 comprendía también a las demás Cajas afiliadas al Instituto de Jubilaciones. Se crea esa Oficina con el personal que establece el decreto mencionado de 31 de diciembre de 1941 e inmediatamente empieza a actuar.

Con respecto a este particular, creo haber informado al señor Diputado Salgado de todo lo que en su derredor ocurrió entonces. Hubo resistencia de la Corte Electoral, contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado Salgado, según informes en poder de la Comisión, para tomar a su cargo, con su personal propio, la Oficina que debía tener la dirección del Carnet de Trabajo.

¿Eso es lo que quería saber el señor Diputado Salgado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Yo agradezco mucho al señor Diputado Martínez sus informaciones, que ratifican mis manifestaciones, y no me conforman. No me conforman, no en cuanto a la explicación en sí misma, sino en cuanto a las providencias que se debieron haber tomado para no tener que venir a dar a la Cámara este género de explicaciones.

Se confirma lo que yo dije porque se prueba, después de estas manifestaciones del señor Diputado Martínez, que el "etiqueteo" entre el Instituto de Jubilaciones y la Corte, llevado durante cuatro o cinco años, ha determinado que ese servicio no se haya podido cumplir.

(Interrupción del señor Diputado Martínez).

—Creo que el señor Diputado Martínez dijo que, contrariamente a lo que yo decía, la Corte Electoral había tenido buena culpa. Yo no niego eso; al contrario, acompaño al señor Diputado Martínez en sus afirmaciones de que buena parte de la culpa la ha tenido la Corte Electoral, justamente por las razones, que anoté al principio de este debate.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como el señor Diputado Salgado se refería a los años transcurridos desde la fecha de creación del Instituto del Carnet de Trabajo hasta ahora — del que, se puede decir, no se han podido obtener los beneficios que se esperaban cuando en el año 1934 se procedió a su creación — me parece que debo destacar en este momento que si hay culpables en esto, el primer y principal culpable es el propio Parlamento, ya que aun cuando por ley de enero de 1934 se creó el Instituto del Carnet de Trabajo, recién el 31 de diciembre de 1936, es decir, tres años después, se votaron los recursos que, se entendía, eran necesarios para poder poner en marcha ese mecanismo.

Quiere decir que una buena parte de la culpa, si no la mayor, la tiene el propio Parlamento, que no votó los recursos necesarios cuando instituyó el régimen de Carnets de Trabajo.

SEÑOR SALGADO. — Pero, de todas estas manifestaciones, surge evidente que, a pesar de la antigüedad y de la tradición le la ley, no se ha hecho, en materia de Carnet de Trabajo, absolutamente nada más que designar al personal que hasta la fecha...

SEÑOR MARTINEZ. — No poyado.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor. El señor Diputado Martínez me va a decir que se ha llegado a la confección de una libreta que hemos recibido todos.

SEÑOR MARTINEZ. — Se ha llegado a organizar todos los servicios. Se ha llegado a tener el personal especializado para poder atender eficientemente todos estos servicios a cargo de la Oficina Central del Carnet de Trabajo, y es así como ya hoy se encuentran diseminados en todo el país los funcionarios que podrán abocarse a esta tarea, tan pronto como el Parlamento vote esos recursos absolutamente indispensables para la adquisición del material correspondiente.

Si en realidad se hallan un poco suspendidas o detenidas las actividades inherentes al Carnet de Trabajo, se debe sólo y exclusivamente a falta de recursos, a falta del material necesario para poder poner en marcha ese mecanismo que, como lo acabo de decir, es muy complejo y es muy amplio. Debo decir, además, que incurriríamos en verdadera omisión —y aprovecho esta interrupción para recalcar bien esto— si no votáramos inmediatamente los recursos que se solicitan, pues conviene entere al señor Diputado Salgado —quizá él lo sepa tan bien o mejor que yo, dado que tuvo oportunidad de integrar aquel Instituto— que se está perdiendo mensualmente una cantidad que se calcula, por los actuales y anteriores dirigentes de ese organismo, en medio millón de pesos, o sea seis millones de pesos por año.

SEÑOR SALGADO. — Todo eso lo sabemos, pero eso no obsta a que esperemos, ya que hemos esperado tantos

años perdiendo tanta plata, quince o veinte días más con el objeto de obtener la resolución definitiva de este asunto.

En cuanto a que el personal se ha pasado desde el año 1942 hasta ahora para prepararse a fin de administrar el Carnet de Trabajo, la verdad es que sorprende, porque una vez ideado el documento y que es lo que ha de circular, el resto es tarea puramente administrativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Está la parte técnica...

SEÑOR SALGADO. — La parte técnica yo entiendo que debió haberse entregado a la Corte Electoral, y no encomendarse al Instituto de Jubilaciones. Estoy razonando desde mi punto de vista. Creo que el personal administrativo, que es el único que debió tener el Instituto de Jubilaciones para la marcha de este servicio, no necesitaba ninguna preparación especial.

Lo más importante en este problema es idear el tipo de carnet, de documento que se va a usar. Después, su aplicación es automática, ya que un funcionario que ingresa en el Instituto tiene que saber leer, escribir y contar, para llenar los casilleros, sobre cada uno de los cuales está indicada la materia de que se trata.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo le llamo la atención al señor Diputado —ya lo hice antes; no sé si me habrá entendido— que la Corte se resistió a cumplir con esta ley si no se le proporcionaba personal.

Es público y notorio, señor Presidente, la escasez de personal en las oficinas centrales de la Corte en períodos inscripcionales. El propio doctor Salgado nos decía hace un momento que en determinadas épocas el personal electoral es agobiado por una tarea excesiva y que era merecedor —decía el señor Diputado Salgado— a tener algún descanso en épocas en que no se realizan inscripciones.

Además le llamo la atención al señor Diputado Salgado que, aun cuando la Corte hubiera tomado a su cargo la tarea, habrá tenido necesidad de preparar el personal necesario —me refiero al personal dactiloscópico y al personal de fotógrafos— para poder atender eficientemente las tareas derivadas de la implantación del Carnet de Trabajo, que no se concreta, como parece entenderlo el señor Diputado Salgado, a hacer una simple tarjeta o cartulina con el nombre y apellido del afiliado, sino que el carnet de Trabajo ideado por el Instituto de Jubilaciones lleva un sinnúmero de datos, lleva la fotografía y las impresiones digitales del afiliado y para tomar una y otra cosa es absolutamente necesaria la colaboración de personal técnico, que no puede improvisarse en un día ni en un mes.

SEÑOR SALGADO. — Estamos en un círculo vicioso, señor Presidente. Como yo sostengo que esa tarea técnica, que es la más difícil, la fotografía y la impresión digital, debió estar a cargo de la Corte Electoral...

SEÑOR MARTINEZ. — Que no podía hacerlo con el personal propio de ella.

SEÑOR SALGADO. — Dice el señor Diputado Martínez que no pudo hacerlo con el personal propio, pero pudo hacerlo con personal que estuvo sin hacer nada durante tanto tiempo y que pudo habérselo pasado el Instituto de Jubilaciones para completar sus equipos.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado Salgado sufre una confusión, evidentemente.

Es cierto que hay algunas épocas del año, en los períodos inscripcionales, en que hay algún personal que tiene poco trabajo.

Pero no puede referirse el señor Diputado Salgado al personal que se necesitaba para preparar el Carnet de Trabajo, dactilóscopos y fotógrafos, que son absolutamente indispensable en las oficinas centrales del organismo electoral en toda época, no sólo en el período inscripcional sino en el período de calificación y aún mismo en el eleccionario. Es decir, que la Corte Electoral no puede, en ningún momento del año, prescindir de la colaboración de los empleados que actúan en las oficinas centrales de ese organismo.

SEÑOR SALGADO. — Yo decía, en efecto, al principio de mi discurso que el personal de la Corte Electoral, que tiene algún descanso derivados del propio régimen de funcionamiento de los registros, no se resigna a perder esas vacaciones para sacrificarlas —ese era el sentido de mis manifestaciones— en holocausto del Estado, realizando otros servicios, aunque como en este caso se trate de un servicio social que merece la colaboración de todos.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado Salgado insiste en el error de creer que este personal especializado de la Corte Electoral disfruta de vacaciones. Eso no es cierto, señor Diputado! Apenas si disfruta de la licencia anual que le corresponde.

Está tan recargado en sus tareas —y lo ven todos los días quienes como el señor Diputado Salgado hace varios años que se sientan en esta Cámara —que frecuentemente la Corte Electoral se ve obligada —lo hizo hace muy pocos días— a pedir refuerzo de rubro para toma de personal extraordinario.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que mal pueden tener vacaciones en la Corte Electoral cuando, ni siquiera muchas veces, pueden, a su debido tiempo, disfrutar de la licencia anual reglamentaria.

SEÑOR SALGADO. — Cuando me refiero a las vacaciones, no me refiero a las vacaciones fuera de la oficina, sino al descargo de trabajo, a un trabajo menos intenso que aquel a que están sometidos en la época de intensa tarea inscripcional, lo que les permitiría haber colaborado en este servicio, sobre todo si el Instituto de Jubilaciones hubiera podido,a su vez entregarle a la Corte Electoral los $ 250.000.00 que ha pagado de sueldos hasta ahora o haberle pasado el personl que ella designó para funciones no técnicas, a la Corte Electoral, con el objeto de que la Corte Electoral hubiera podido concentrar en los servicios de fotografía y de dactiloscópicos, al personal especializado de sus oficinas.

Aunque el señor Diputado Martínez me lleva una gran ventaja en este debate, en esa materia, por el hecho de haber sido funcionario de la Corte Electoral, no podrá negarme que todas esas combinaciones son posibles en la Administración Pública, cuando hay buena voluntad paar realizarlas.

De manera que todo esto podía haberse solucionado y no llegar a este estado en que, paladinamente, debe venirse a decir aquí que se ha gastado la totalidad de los recursos votados por distintas leyes...

SEÑOR MARTINEZ. — No por distintas leyes. Se votaron una sola vez, y el primer refuerzo que se solicita es éste.

SEÑOR SALGADO. — El señor miembro informante nos habló de tres o cuatro leyes que, si no se refieren a recursos nuevos, se refieren a la administración de los mismos recursos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR SALGADO. — De todas maneras, lo que yo puedo afirmar — y le pido al señor Diputado Martínez que me rectifique si no es así — es esto: ¿Es cierto o no que en el momento actual no existe nada de los $ 250.000?

SEÑOR MARTINEZ. — ¡Pero, señor Diputado! ¡Desde luego que es cierto! Lo dice el informe. No es una novedad para el señor Diputado.

Yo he tenido especial cuidado, en el informe, de establecer la inversión hasta el último centésimo de los únicos 250.000 pesos de que dispuso el Instituto de Jubilaciones para dar cumplimiento a la ley que creó el régimen de Carnet de Trabajo.

SEÑOR MARTINEZ. — La contestación la tiene el señor Diputado en el informe que he hecho y que seguramente lo tiene delante. Así que esa pregunta está demás en este momento. Pero si desea algún otro informe el señor Diputado sobre la manera en que se han invertido esos 250.000 pesos, se lo puedo facilitar. No tiene más que solicitármelo.

SEÑOR SALGADO. — No interesa el detalle. Lo que interesa es la afirmación de que se han gastado los 250.000 pesos sin que se haya puesto en marcha el Carnet de Trabajo, cuando en cambio, si hubieran colaborado el Instituto de Jubilaciones, en la parte administrativa y la Corte Electoral, en la parte técnica, ya se hubiera terminado el asunto a esta altura...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—...y se hubiera evitado este largo aprendizaje de los funcionarios del Instituto de Jubilaciones, que de simples auxiliares, tienen que transformarse en dactilóscopos y fotógrafos y se hubiera aprovechado un servicio de Estado perfectamente organizado.

Ha habido, en ese punto, una importante falla.

SEÑOR MARTINEZ. — Permítame, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Este debate se hace a base de interrupciones. Para mí es muy agradable, porque lo prefiero al debate en que hago uso de la palabra yo solo. Pero lamento porque las interrupciones me limitan el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MARTINEZ. — El culpable es el propio señor Diputado que empezó su exposición interpelándome.

SEÑOR SALGADO. — Es porque me agrada especialmente discutir con el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Por mi parte, me gusta mucho este cambio de ideas con el señor Diputado; comprenda que me veo en la obligación de interrumpirlo a cada instante porque en cada uno de sus párrafos me dirige una pregunta.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue por media hora el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara

le concede media hora más al señor Diputado Salgado para continuar haciendo uso de la palabra sobre este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a contestar la última pregunta que me formulara el señor Diputado Salgado.

El señor Diputado Salgado hace cuestión de que se hayan invertido los $ 250.000 de que dispuso el Instituto de Jubilaciones, sin que todavía, dice él, esté en marcha el régimen del Carnet de Trabajo.

SEÑOR SALGADO. — Es evidente que no está en marcha.

SEÑOR MARTINEZ. — La verdad, señor Diputado, ya lo decía hace un momento, si hay culpables, el principal de que no se hayan logrado todavía los beneficios previstos cuando se sancionó la ley del año 1934 creando el Carnet de Trabajo, ese único y principal culpable es el propio Parlamento, que sancionó una ley obligando la creación de un servicio, y no votó los recursos sino tres años después.

Pero ocurre además, lo siguiente, señor Presidente: que el 31 de diciembre de 1936, cuando se dispuso de los pesos 250.000 con destino a la creación de la Oficina del Carnet de Trabajo, esta Oficina sólo debía atender y expedir los carnets de los afiliados a la Caja de Servicios Públicos. Sólo y exclusivamente para atender el Carnet de Trabajo con relación a los afiliados de Servicios Públicos, se creyó en aquel momento que bastaría la cantidad de $ 250.000 que se votaron. Pero dos años después, el 26 de julio de 1940, esta propia Cámara toma iniciativa y hace extensivo el régimen del Carnet de Trabajo a todas las Cajas afiliadas al Instituto de Jubilaciones.

Comprenderá el señor Diputado Salgado que si se previó dos años antes que con $ 250.000 podría el Instituto de Jubilaciones poner en marcha el mecanismo del Carnet de Trabajo, cuando éste sólo era obligatorio para los afiliados a la Caja de Servicios Públicos, es evidente que esa suma no alcanzaría después, cuando se hizo extensivo ese mismo régimen, a todos los afiliados de las otras Cajas.

Esa es la razón por la cual, a pesar de haberse invertido los $ 250.000, todavía no se han recogido los beneficios que se esperaban cuando se sancionó la ley del año 1936. Eso es lo que ha pasado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: yo comprendo que la Cámara no puede soportar este diálogo, este régimen, y puede con razón exigirnos que lo hagamos en antesalas o en la calle. Pero los acontecimientos y mi vocación por la discusión, me han llevado a someter a la Cámara a esta tortura.

Voy a terminar con este régimen, que comprendo que no es el que más conviene.

Lo que me ha llevado a intervenir en este debate, en el que estoy, en cierto modo, improvisando, porque no era el designado para hablar y no había podido estudiar debidamente el asunto, era solamente suplir, con gran deficiencia al miembro discorde que era el señor Diputado Ois.

El propósito de mi intervención, era expresar a la Cámara mi desagrado por la consagración de un régimen, la consagración del régimen de realizar la tarea técnica por el Instituto de Jubilaciones.

Yo no estoy convencido — porque por otra parte en Sala no se dieron las razones — de que con estos o con otros recursos no debiera encomendarse a la Corte Electoral la tarea especial de preparar el Carnet de Trabajo, dejando al Instituto de Jubilaciones solamente la parte administrativa, es decir, la de administrar los carnets ya realizados.

Llamo la atención de la Cámara sobre un punto incontestable y es que la tarea más intensa de carácter técnico ha de llevarse a cabo, en este servicio, en los primeros años, cuando deba hacerse la afiliación total del personal privado y de los funcionarios públicos; luego al X tiempo — no sé cuánto — este personal técnico, que va a ser numeroso, porque va a tener que preparar una gran cantidad de carnets, va a quedar en sus dos terceras partes sin ocupación, por cuanto el ingreso de funcionarios a la Administración Pública y a la actividad privada no va a reclamar para la elaboración normal de la documentción normal una cantidad tan grande de personal.

Y yo pregunto al Poder Ejecutivo, qué hará con ese personal que por decenas, tal vez por cientos, se tome para el cumplimiento de este servicio; qué va a hacer cuando ya los carnets estén todos confeccionados, y cuando sólo haya que confeccionar cuatro o cinco carnets por día. ¿Lo despedirá?... No, porque no es norma de la Administración, y además, porque tampoco sería humano.

De ahí que yo propiciara encomendar a la Corte Electoral, para que con su personal reforzado, si fuera necesario, realizara la intensa tarea de preparación original técnica del Carnet de Trabajo, que después el propio Instituto podría seguir administrando con un personal menor ya que la tarea posterior se limitaría, exclusivamente, a la confección de diez, doce o catorce carnets por día, para lo cual no es necesario — como el señor Diputado Martínez sabe — un montaje tan costoso como el que reclama la implantación inicial del régimen.

SEÑOR MARTINEZ. — Permítame, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Si es para rectificarme, le permito.

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, le concedo la interrupcion.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Francamente, señor Presidente, recién ahora me convenzo que el señor Diputado Salgado está improvisando en esta materia.

SEÑOR SALGADO. — No tanto.

SEÑOR MARTINEZ. — Dijo hace un momento que estaba de aficionado, sustituyendo —decía— con desventaja a su compañero de bancada el señor Diputado Ois. Yo decía aquí, sotto voce, que por el contrario no era con desventaja, sino con amplia ventaja; pero ahora, hasta creo que no, porque el señor Salgado nos habla de centenares de empleados, y esto es absolutamente inexacto. Yo le puedo decir al señor Salgado el número exacto de los funcionarios que en este momento trabajan en las tareas relativas al Carnet; que solamente alcanzan, en Montevideo, a 51 empleados planillados, más 40 auxiliares eventuales, que por algo tienen la calificación de "eventuales".

SEÑOR SALGADO. — Pero que se van a quedar, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¡No prejuzgue, señor Diputado!

Si en algún momento hubiera habido el ánimo de incrustarlos definitivamente en las planillas de Presupuesto, no se les habría dado la calidad de eventuales, y se les hubiera incluído en la planilla que tengo aquí a mi vista, como se hizo con el resto del personal.

Y distribuídos en todo el interior del país, bajo el rótulo "Personal de Campaña", sólo hay 18 jefes y 54 auxiliares, o sea: un jefe y tres auxiliares para cada agencia del interior, que funcionarán, seguramente, en las cabezas de Departamento.

Ya ve, el señor Diputado Salgado, que el globo ése que él venía inflando alrededor de centenares de funcionarios se le ha pinchado, y desinflado totalmente...

SEÑOR SALGADO. — No se ha pinchado nada.

El señor Diputado nos dice que hay más de un centenar de funcionarios en total en el país, para la administración del Carnet de Trabajo; pero de lo que no estoy convencido es de que con esos funcionarios se van a realizar las tareas técnicas y de administración...

SEÑOR MARTINEZ. — Puede estar convencido el señor Diputado; y, desgraciadamente, con perjuicio para los intereses de la Caja, porque si le diéramos...

SEÑOR SALGADO. — No puedo conceder más interrupciones, señor Diputado!...

Son ciento y tantos funcionarios —163, me dice el señor Diputado Gilmet—, y es muy posible que con la mitad de ellos pudiera realizarse posteriormente la tarea del Carnet de Trabajo cuando esté organizado totalmente el servicio, y sólo haya que atender las entradas normales de los afiliados.

Hay que procurar, entonces, por todos los medios, realizar un régimen inicial que no represente una obligación onerosa para el futuro, y eso es lo que me guía.

Por esas razones yo hubiese preferido que la Comisión de Presupuesto trajera solamente el artículo de su proyecto que se refiere a la suma necesaria para seguir pagando por duodécimos el personal actual de esas planillas; sin perjuicio de estudiar con mayor detención el régimen definitivo de administración inicial y futuro del servicio.

Si la Comisión informante y el Poder Ejecutivo pueden afirmar que es absolutamente imposible realizar por la Corte Electoral las tareas técnicas del Carnet de Trabajo, que se han agotado todos los recursos —no los de resistencia de la Corte, sino los emanados del estudio prolijo del asunto, y que no hay más remedio que hacerlo por el instituto— yo me resignaría, si estas manifestaciones fuesen vertidas en este recinto oficialmente; de lo contrario, preferiría que se votara el artículo 2.o solamente, el que se refiere al duodécimo de presupuesto del personal que actualmente desempeña funciones porque me parece justo, y además es humano, que se pague las asignaciones presupuestales con toda regularidad.

Esa fué una de las razones —según se dijo ayer en este recinto— que obliga a la Comisión a precipitar los aconte-

cimientos, y que hace que deba tratarse con urgencia este asunto en el día de hoy, que es el último de sesiones de este período mensual, para que esa gente no quede sin cobrar su sueldo.

Podría abundar en consideraciones tendientes a demostrar mi verdadera posición, en el sentido de que no debe ser el Instituto de Jubilaciones el que ha de realizar las tareas técnicas en la materia; pero en homenaje a la Cámara, que está fatigada por una larga sesión, voy a dejar la palabra; pero fundo en las manifestaciones vertidas la proposición que voy a formular en la discusión particular, en el sentido de que se vote como artículo único de este proyecto de ley, el segundo que propone la Comisión; y hasta podría votarse el tercero, porque es de carácter genérico: es el que determina que todos los gastos del servicio del carnet sean reintegrados a la Caja de Servicios Públicos, que no es, a la postre, sino uno de los actores en el episodio. Pero que la parte primera, la relacionada con los $ 150.000.00 para adquisición y gastos complementarios, se pase a Comisión, para estudiarlo nuevamente y para que el Poder Ejecutivo nos diga la última palabra sobre la posibilidad de que el servicio sea administrado de otra manera.

Esta proposición que formulo no es, eso sí, una improvisación, ni es tampoco, como se sugirió en este debate, una proposición que tienda a desnaturalizar la idea del legislador o a perjudicar los servicios sociales, al no dotarlos de un documento tan importante y tan necesario como es el Carnet de Trabajo.

Considero que el Parlamento no estaría en mora con la opinión pública si después de esperar tantos años, ocho, nueve, diez años, para la implantacón del Carnet de Trabajo desde el momento en que lo ideó, demorara un mes más para votar —no sé si es compartida esa opinión— el artículo 1.o, con perfecta conciencia de que se vota después de haberse agotado todos los recursos para adoptar un régimen distinto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante, salvo que desee oír primero las observaciones...

SEÑOR MARTINEZ. — Es para referirme a la sugestión que hace el señor Diputado Salgado de desglosar de este proyecto el artículo 1.o.

Yo le advierto al señor Diputado Salgado que hace un momento se escandalizaba por el derroche de los 250.000.00 pesos de que dispuso el Instituto de Jubilaciones, que ese derroche será real y mayor si la Cámara adoptara el temperamento que él preconiza, es decir, votar, por un lado, la autorización para que el Instituto pueda disponer mensualmente de la suma de los sueldos del personal a órdenes de la Oficina del Carnet de Trabajo, y negarle, por otro, a esos funcionarios, el material necesario para poder desarrollar sus actividades. Porque ha de saber el señor Diputado Salgado, que estos $ 150.000.00 a que hace referencia el artículo 1.o, se destinan a adquisición de máquinas fotográficas, de ficheros, de máquinas de escribir, de películas y papel fotográfico, de fórmulas especialmente destinadas a dactiloscopía, etc., cuyo llamado a licitación ya se ha hecho y está pendiente de resolverse, a la espera de la disponibilidad de fondos que debe resolver el Parlamento.

A mí me parece que votar las sumas necesarias para pago de sueldos de ese personal, y no darle a éste el material que necesita para poder desarrollar sus funciones, es peor que lo que dice el señor Diputado ocurrió con los 250.000.00 pesos, que, siquiera, se emplearon en organizar todo este servicio y en capacitar al personal técnico y administrativo que hoy presta servicios en la Oficina del Carnet de Trabajo.

Por eso me opongo al desglose del artículo 1.o, tal como lo propuso el señor Diputado Salgado, sin que esto quiera decir que me opongo a que oportunamente se trate el asunto de fondo que el señor Diputado Salgado promueve, y que, en mi entender, se ofrecerá esa oportunidad cuando la Comisión Investigadora designada por esta Cámara para actuar en el Instituto de Jubilaciones, presente su dictamen.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: los Representantes de nuestro sector que integran la Comisión de Presupuesto, votaron el proyecto que se está tratando, pero lo hicieron con salvedades, salvedades que voy a tratar de poner en conocimiento de los miembros de la Cámara.

Desde luego, yo no voy a hacer pregunta, como el señor Diputado Salgado. Voy a hacer afirmaciones, que se refieren, no ya a lo imprescindible que se hace el votar el proyecto, primero, por una razón de orden social, segundo, por una razón de orden humano y, tercero, por una razón de orden económico, puesto que desde los tres puntos de vista el proyecto tiene que ser votado, sino que se refieren a que no debe ser votado sin dejar constancia de hechos que no tienen ninguna clase de excusas. Y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Salgado, cuando habla de derroche. Dijo derroche, y es exacto.

SEÑOR SALGADO. — Yo creo que no pronuncié la palabra "derroche". Generalmente mido mucho las palabras.

SEÑOR TRIANON. — Si no la dijo, la digo yo.

En realidad, el 31 de Diciembre de 1941 se reglamenta por un decreto la aplicación de la ley que crea la Oficina del Carnet de Trabajo. A mediados de 1942 se instala, y en diciembre del mismo año se designa algún personal superior, al cual se le encomienda la misión de estructurar, de organizar el Carnet de Trabajo, la hoja de cotización y la hoja de identificación.

Bien; en enero de 1943 la Jefatura de la Oficina del Carnet de Trabajo eleva al Directorio del Instituto de Jubilaciones un modelo de proyecto de carnet, de hoja de cotización y de hoja de identificación. Eso, en enero de 1943, y recién fué aprobado en enero de 1944, es decir, que para la aprobación de un carnet, cuya preparación la Oficina se abocó de inmediato, el Directorio le dá un trámite de un año para aprobarlo luego. Una primera prueba de las tantas que voy a ofrecer sobre la lentitud manifiesta que ha puesto en el trámite ejecutivo de esta Oficina el Directorio del Instituto.

En primer término, ha transcurrido un año y medio a partir del momento que se realizaron las designaciones, casi dos años, y se puede decir y afirmar, como lo expresó el señor Diputado Salgado, y con parte de las afirmaciones en sentido contrario que hace el señor miembro informante, que poco o nada se ha hecho.

La misión de esa oficina fué la de organizar la marcha del Carnet de Trabajo. Todavía no hay un Carnet de Trabajo en marcha. Se podrá decir que se ha retardado el plazo, —como manifestaba el señor miembro informante— en preparación de un personal técnico. Bien podría decirse que lo que más puede demorar en su preparación es el personal dactiloscopo. Si la intención del Directorio del Instituto hubiera sido la de que rápidamente entrara en marcha esa oficina de Carnet, la técnica de preparación de Oficiales o gente competente en dactiloscopía se hubiera realizado en forma tal de ponerlo con mucha mayor precocidad en condiciones de marchar.

Pero estos son algunos de los hechos. En nota del 24 de abril de este año la Oficina del Carnet de Trabajo dice al Directorio del Instituto que con fecha 21 de abril de este año se han tomado medidas conducentes a poner en marcha el Carnet de Trabajo, pero debo hacer destacar que no sólo recién el 21 de abril de este año se toman medidas un poco extraordinarias para poner en marcha este carnet, sino que dió la coincidencia que esta nota del 21 de abril en que se expresa que se toman esas disposiciones, viene a tener lugar cuatro días después de una nota que el Directorio recibe del Ministerio de Instrucción Pública, donde le expresa que no puede dar andamiento ante el Parlamento a la solicitación de las medidas necesarias para que siga adelante la Oficina del Carnet, si previamente la Dirección del Instituto de Jubilaciones no ha puesto en marcha esa Oficina. Es decir, que el Poder Ejecutivo se tiene que ver obligado a tomar medidas de carácter coercitivo para que el Directorio de la Caja de Jubilaciones ponga en marcha esa Oficina, cosa que se vé comprobada por la poca voluntad demostrada en hechos anteriores que seguiré enunciando.

En otra nota, cuya copia tengo en mi poder, la Oficina del Carnet de Trabajo se refiere a pedidos hechos en enero de 1943, para obtención de material de trabajo, pedidos que no han sido evacuados en abril de 1944, es decir, un año largo después de solicitado.

La Oficina del Carnet de Trabajo presenta en julio de 1943 al Directorio de la Caja de Jubilaciones, un proyecto de modificación a la ley de Creación, tendiente a adoptar un sistema legal que hoy no está en práctica, puesto que la ley establece que la expedición debe ser por cuenta de la Corte Electoral: y respecto a ese proyecto de estructuración que en julio de 1943 se eleva a la Oficina de Trabajo, demostrando celo en el interés de poner en funcionamiento esa oficina, en abril de 1944 el Directorio del Instituto no había evacuado la consulta.

En nota del Ministerio al Directorio del Instituto de Jubilaciones, de 8 de enero de 1944, fueron puestas a consideración del Directorio del Instituto, durante quince sesiones consecutivas, y aplazadas para su aprobación, notas que se referían al interés que el Poder Ejecutivo tenía en que se apresurara por parte del Directorio del Instituto de Jubilaciones la marcha de esta oficina.

Una nota de 8 de enero, conjuntamente con una de 12 de abril envíada por el Ministerio al Instituto, el Instituto la envía a consideración de la Oficina del Carnet de Trabajo recién con fecha 24 de abril: es decir, que una nota del Ministerio de Instrucción Pública, que demuestra el deseo que tiene el Poder Ejecutivo de que esto se realice de una vez por todas, envíada en fecha 8 de enero al Directorio del Instituto, éste la envía para su informe a la Oficina del Carnet de Trabajo el 24 de abril; y en comu-

nicaciones posteriores se comprueba —porque lo reclama el Poder Ejecutivo— que no se ha contestado aún al Ministerio.

Hay una cosa que llama la atención, y le ruego a los señores Diputados que presten atención a este punto. El rubro destinado a encuadernación e impresiones, en donde están incluídos los gastos del carnet, que representan un costo por cada inscripción de $ 0.85, que involucra una cifra que oscilará, teniendo en cuenta que hay que hacer un promedio de 15.000 inscripciones mensuales, 180.000 por año, —alrededor de $ 140.000.00, al ser elevado ese presupuesto por la Oficina del Carnet de Trabajo al Directorio del Instituto, éste abate el rubro de encuadernaciones e impresiones a $ 2.000.00 por año. Yo le pregunto a los señores Diputados, cuántos carnets pensaba poner en marcha el Directorio del Instituto al elevar al Poder Ejecutivo un presupuesto —que lo tengo aquí, porque es el que consta en la Comisión de Presupuesto— en donde abate el rubro de impresiones y encuadernaciones a pesos 2.000.00. Es decir, que habría que admitir o ignorancia del papel que desempeña el carnet en la oficina respectiva, o deseos muy escasos de que éste funcione.

Bien: tomando las palabras dichas por el miembro informante respecto a las consecuencias que esto puede tener, está de más decir que, de acuerdo con actuaciones de dirigentes del Instituto, se ha llegado a la conclusión que afirmó el miembro informante, de que por cada año que se retarde en poner en marcha la oficina del carnet serán $ 5.000.000.00 o $ 6.000.000.00 de menos que percibirá la Caja de Jubilaciones. Quiere decir que, de hecho, el Directorio, con su lentitud en poner en marcha este mecanismo, ha perjudicado al Instituto, no sólo a la sociedad, sino al propio Instituto, en una cifra no menor de pesos 5.000.000.00 por año. Creo que es un elemento de juicio a tenerse en cuenta para poder juzgar la actuación del Directorio, Pero para que mis palabras puedan tener un poco más de efectividad en cuanto al origen, me voy a permitir leer una parte de una nota que el Ministerio envía al Directorio de la Caja de Jubilaciones, con fecha 17 de abril de 1944.

Dice, así, en la parte que interesa al respecto: "No obstante ello, debo confesar que en esa visita sufrí una decepción en lo que se refiere al estado actual de los preparativos destinados a poner en vigencia la ley de 26 de julio de 1940, relativa al Carnet de Trabajo". Esto dice en una nota el Ministro de Instrucción Pública al Directorio de la Caja de Jubilaciones. Y continúa: "Respecto a ese problema, desde que me hice cargo del Ministerio evidencié mi preocupación y mi interés porque el Carnet de Trabajo se hiciera efectivo lo antes posible y no se escatimaran esfuerzos a fin de allanar todos los obstáculos que pudiera encontrar en su camino esa realización.

Igualmente, el Ministerio —17 de abril— no ha recibido respuesta a su nota del 4 de enero pasado, en la que hacía observaciones al modelo de carnet proyectado".

Bien: esto demuestra, por un lado, que en realidad, el Poder Ejecutivo ha demostrado verdadero interés en que esto se pusiera cuanto antes en marcha; y, por otro lado, ha confirmado lo que acabo de decir, en el sentido de que hasta el Poder Ejecutivo ha tenido que recurrir, como lo dice en la última parte de esa misma nota, a medidas especiales. Dice: "Por estas razones, y aunque conozco la opinión concordante de los miembros del Directorio; porque así lo expresaron en la sesión a que tuve ocasión de concurrir, le reitero la necesidad de que se quemen las etapas, para conseguir que estos problemas de hecho planteados, dejen de detener la posibilidad de andamiento a breve término del Organismo del Carnet de Trabajo y que no sólo antes de que se venza el plazo fijado por el decreto de 26 de octubre de 1943, sino aun antes de que se soliciten nuevos fondos al Parlamento, ya se estén suministrando los respectivos carnets a los afiliados pertenecientes a los gremios indicados en la reglamentación de diciembre de 1941".

Es decir que esto confirma, como he dicho, el interés del Poder Ejecutivo en que esto marche, y la tensión a que el Ministerio respectivo se ha visto sometido frente a la lentitud pasmosa con que en este caso ha actuado el Directorio del Instituto de Jubilaciones. No ha sido la Oficina del Carnet, la que ha mostrado su celo en repetidas notas, solicitando la colaboración y la intervención del Directorio: no ha sido el Poder Ejecutivo sino que ha sido el Directorio del Instituto de Jubilaciones, quien no ha tenido interés en poner en marcha el carnet.

No sólo no ha tenido interés, sino que no ha tenido preocupación para no derrochar los $ 250.000.00.

Este es un ejemplo bastante desagradable, en momentos en que se están buscando soluciones para financiar déficit con nuevos impuestos. No es nada agradable que la opinión pública vea la forma en que se malgastan los dineros públicos.

En resumen, señor Presidente, vuelvo a repetir que estoy dispuesto, porque considero que esto es ineludible y que cuanto más se tarde, más males se producirán, a votar este proyecto...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo le pido excusas al señor Diputado, pero algún compañero que entra a Sala en este momento, me pregunta si el señor Diputado Trianón vota este proyecto, porque las salvedades y las excepciones que opone son de tal naturaleza que, a mi juicio, lo hubieran obligado a votar en contra, porque no obstante su propósito de facilitar al Poder Ejecutivo en su legítimo deseo de llevar adelante el Carnet de Trabajo, las irregularidades que él acaba de denunciar a cargo del servicio administrador, parecería que lo debieran haber inducido a votar simplemente lo esencial, que eran los recursos para mantener el personal, que no sería culpable directo de ese desorden y a aplazar lo demás, primero, con el objeto de sancionar esas irregularidades y, segundo, con el fin de esclarecer lo que al respecto ha ocurrido, antes de darle al Instituto de Jubilaciones otros $ 150.000.00 más para que los administre, presuntivamente, de la misma forma que lo ha hecho hasta ahora.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — En realidad, no hay implicancia, y creo que lo puedo demostrar.

El asunto de la votación de los fondos necesarios para mantener el personal, está demás plantearlo.

En lo que respecta a las medidas a imponerse, conceptúo que lo que he expresado no ha sido con respecto a que se haya invertido los fondos en materiales ajenos a las labores a destinarse, y considero también que lo que se solicita es imprescindible para que ésto pueda ponerse en marcha.

Pero a lo que yo me refería no era a lo adecuado de la inversión, en el sentido del destino, sino al poco, escaso o nulo fruto obtenido de ese dinero.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Pero es que cuando el Parlamento va a disponer de una suma de dinero, no solamente debemos tener en cuenta si la cantidad antes se utilizó bien y si esta se va destinar a los fines determinados, sino que se debe tener en cuenta quién va a administrar esos fondos, porque de la manifestación del señor Diputado Trianón parecería, evidentemente desprenderse que los encargados de administrar este servicio han sido omisos y, a ratos, ineptos. De manera que yo no me atrevo —y todo ello va a cargo del señor Diputado Trianón— a entregar nuevas sumas de dinero a personas presuntivamente ineptas u omisas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Paravís.

SEÑOR PARAVIS. — Señor Presidente: el señor Diputado Trianón ha omitido una razón que yo se la hice notar en sesión de la Comisión de Presupuesto.

El actual Directorio del Instituto de Jubilaciones ha entrado en funciones en octubre del año pasado. Cinco meses después el Carnet de Trabajo, cuya preparación no había adelantado durante más de un año...

SEÑOR TRIANON. — Durante más de dos años.

SEÑOR PARAVIS. — ...durante más de dos años, indica el señor Diputado— pudo aparecer.

Deseo expresar con referencia a las apreciaciones que ha hecho el señor Diputado Salgado, quien dijo que él no estaría dispuesto a entregar dinero a quien no lo supo administrar; que quines administrarán ese dinero ahora, no serán, por cierto, quienes malgastaron el dinero con anterioridad. Y yo creo que no hay ningún inconveniente en entregar ese dinero para ser administrado, quienes deben hacerlo, porque forman un Directorio en el que hay personas responsables y capaces.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Paravís me atribuye una manifestación que yo no he hecho.

Yo he dicho que de las manifestaciones del señor Diputado Trianón surgiría que ha habido omisión o ineptitud; pero yo, señor Diputado, no tengo ningún elemento de juicio para afirmar que han sido ineptos u omisos. Yo solamente me he limitado a decir que surge de las expresiones del señor Diputado Trianón y que es natural que si el tiene esa convicción y no hay nadie que lo rectifique, yo me refirmo más en mi posición de no dar estos recursos hasta tanto el asunto no se aclare.

SEÑOR PARAVIS. — Yo lo rectificaba ya que acusaba indirectamente, pero la rectificación va ahora para el señor Diputado Trianón, que fué quien cometió la omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Voy a decir algo más respecto a este asunto y a la actuación del actual Directorio, respecto al proyecto en debate.

En marzo y abril de este año se han hecho designaciones dentro del personal vacante que establece el propio decreto reglamentario de la ley personal, que es: un jefe y tres auxiliares por cada Departamento de campaña y que, por lo tanto, son factores imposibles de movilizar.

(Interrupción del señor Diputado D'Amado).

—Yo no me refiero a que en febrero de 1943 las designaciones hechas en campaña fueron de tres auxiliares y un jefe por cada Departamento. Desde luego que es poco menos que imposible hacer un traslado de esos del Departamento a la Capital si se tiene el propósito de movilizar el Departamento en el sentido de realizar la obra a que está destinado. Tan es así que hay que pensar en que habrá que establecer mesas volantes. Sin embargo, en abril de 1944 se han llenado cinco, seis, o siete puestos de auxiliares de campaña y por decreto posterior se les ha trasladado a Montevideo, actuando este Directorio. Quiere decir que tampoco éste ha mostrado mucho deseo o mucha comprensión del hecho en sí.

(Interrupción del señor Diputado Paravís).

—La oficina está en marcha. Si no está más en marcha, la culpa la tiene el Directorio. La parte que le toque a éste o al otro de muchos de los hechos que yo cité...

SEÑOR PARAVIS. — El personal de la Oficina de Carnet de Trabajo de campaña estaba distribuído de manera tal que ya no pertenecía a la Oficina de Carnet de Trabajo, sino a otras vinculadas a la Caja. Eso creo, etc.

Estaba distribuído en forma tal que no correspondía a la Oficina del Carnet de Trabajo y se creó una situación difícil al Directorio actual cuando quiso reintegrar el personal a la Oficina central. Esa es la situación real.

SEÑOR TRIANON. — Hay algo más, y es que tengo entendido que ha habido una transferencia de rubro, que hizo este Directorio, por la cantidad que creo es alrededor de $ 12.000.00, destinada a arrendamientos y no a tomar personal a jornal.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo estoy respondiendo a la pregunta que se me ha hecho y hay además algunos elementos de juicio, que son las notas que este año ha enviado el Ministerio, algunas de las cuales no han sido contestadas por este Directorio.

SEÑOR PARAVIS. — Se explica perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate tan dialogado.

SEÑOR TRIANON. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Antes de que se vote este asunto quiero informar a los señores Diputados — ya que se han hecho últimamente afirmaciones de que aún no se había afiliado nadie en la Oficina del Carnet de Trabajo — que por resolución del Directorio de hace un mes o un mes y medio, se empezó a fichar al gremio de la construcción; que en la actualidad hay mil seiscientas y tantas personas fichadas, y que por resolución de uno de estos días se dispuso el fichaje del gremio de zapateros, fichaje que se iniciará tan pronto como la Oficina del Carnet de Trabajo cuente con los elementos necesarios, que los tendrá una vez que el Parlamento vote los recursos a que hace referenica al artículo 1.o de este proyecto.

Si no se ha intensificado esa tarea y si no se ha tenido un mejor resultado hasta la fecha, es debido a la falta de rubro, ya que ni siquiera se ha podido hacer propaganda adecuada, en el sentido de dar a conocer la obligación del Carnet de Trabajo para todos los afiliados a las Cajas de jubilaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un instante el señor Diputado Quadros decía en voz baja que todo esto terminaría en la votación del proyecto. Así es, en efecto, porque, claro está tenemos que votarlo. Como algún señor Diputado apuntaba los empleados no tienen la culpa de los errores o de las culpas en que han incurrido el Poder Ejecutivo, el Directorio, etc.

Pero, de todas maneras, me parece útil señalar algunos aspectos o algunos antecedentes de la cuestión; señalar, en cierto modo, el origen de estas cosas, para evitar su repetición en el futuro.

Me parece interesante destacar, por mi parte, un aspecto de la cuestión que, a mi manera de ver, condiciona en forma fundamental que con el Carnet del Trabajo hayan ocurrido todas estas cosas.

Me parece que éste es un ejemplo típico de las consecuencias de la voracidad burocrática.

En efecto: en el mes de febrero de 1943, es decir, en los últimos tiempos del Gobierno anterior, cuando no existía ni siquiera un proyecto de Carnet del Trabajo, cuando no existía ni un esbozo de un plan para poner en práctica el Carnet del Trabajo, se nombró de un golpe a 160 funcionarios que actualmente no pueden cobrar sus sueldos por agotamiento de los rubros. ¿Cuál hubiera sido la conducta lógica?... Haber designado seis, ocho o diez personas, técnicos, gente capacitada, que hubiera preparado las cosas, que hubiera hecho un plan orgánico, un plan científico, que hubiera hecho el plan del Carnet del Trabajo propiamente dicho y, una vez que todo ésto estuviera preparado, entonces, designar a los 160 funcionarios. Pero, se hizo al revés: se nombró primero a los empleados, para, después, empezar a estudiar las posibilidades. Y ocurrió, según mis informes, que, en un momento, ni siquiera había bancos donde sentarse ni mesas para trabajar...

(Interrupciones).

—Entonces, poco después —claro que de ésto tampoco tienen la culpa los empleados— fueron distribuídos en las distintas Cajas, porque no tenían nada que hacer en el Carnet de Trabajo, puesto que el Carnet de Trabajo no estaba preparado, el plan no estaba hecho.

El Instituto, en cierto modo, se beneficiaba poque tenía un aumento transitorio de funcionarios que, es claro, lo ayudaban en las tareas siempre complejas del organismo.

Pero la partida de $ 250.000 00, que se había votado por una sola vez, se iba abatiendo en una suma aproximada a los $ 12.000.00 mensuales, que casi toda se invertía en sueldos. Aparte de eso, habrá habido la compra de algúnos muebles, algunos formularios, impresos, etc.

En consecuencia, nos encontramos ante esta situación: que hay que votar $ 150.000.00 para atender adquisiciones y gastos que demanda el funcionamiento de las oficinas del Carnet de Trabajo, es decir, una suma que no debería ser necesario votar ahora, puesto que a estas necesidades debió haberse hecho frente, en gran parte, con la suma inicial de $ 250.000.00. Lo que correspondía era haber hecho el plan y, después, tomar el personal.

Yo quería decir esto, que complementa en cierto modo, cronológicamente, por lo menos, lo que ha expresado el señor Diputado Trianón, no por el prurito de señalar errores —esto de la voracidad burocrática es bastante frecuente en nuestro país— sino porque es una cosa fundamentalísima.

El carnet es una cosa esencial en la legislación social de nuestro país, y es una cosa que urge poner en funcionamiento.

(¡Apoyados!)

—En cuanto entre el funcionamiento, la consecuencia más benéfica será que, por lo menos, va a detener, va a aplazar, la probable debacle económica de las Cajas, que vendrá si no se toman las medidas que se están reclamando desde hace un tiempo y que quizás puedan surgir en las conclusiones de la Comisión investigadora.

Como ha sido señalado esta tarde, por aumento de la recaudación, por la seguridad de la recaudación, el Instituto se va a beneficiar grandemente con el Carnet de Trabajo.

Ahora se ha planteado — es el punto de vista que plantean los señores Diputados del sector herrerista— si los fondos van a ser distribuídos en el futuro.

Yo creo, señor Presidente, que con la experiencia de este tiempo, con los resultados de este mismo debate parlamentario, con el empeño puesto, según lo ha documentado el señor Diputado Trianón, por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con las mismas medidas que en los últimos tiempos ha tomado el actual directorio del Instituto, debemos esperar que no se repetirá lo ocurrido con aquella partida de $ 250.000.00.

Si las cosas siguieran una marcha análoga, la responsabilidad de los dirigentes sería gravísima, no sólo por lo que significa la mala administración de unas decenas de miles o de unos cientos de miles de dineros públicos, sino por lo que significa retardar la implantación de un sistema que es una verdadera conquista en la legislación social del país.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a aprovechar la interrupción que me es concedida por el señor Diputado Cardoso para

señalar este hecho: la suma de dinero que se solicita, pesos 150.000.00, está destinada, en parte, no sé en qué proporción, para locales, laboratorios y equipos. Quiere decir que como el Instituto de Jubilaciones va a administrar una cosa que no le es específica, tiene que tomar locales para instalar el servicio, equipos para tomar impresiones, etcétera, y laboratorios par realizar las revelaciones y demás.

Quiere decir que se va a montar otra oficina, en menor escala, pero semejante a la oficina Electoral, para realizar una tarea semejante, cuando en realidad, si este Servicio lo administrara la Corte Electoral, sólo habría que proveerla de las películas y de algún material fotográfico y dactiloscópico; pero no equipos, ni locales, ni laboratorios, que se cuentan ya en número apropiado en sus dependencias.

Esa es mi razón. No es un móvil de oposición sistemática el que me lleva a pretender que se aplace la consideración de este asunto, sino que es una oposición razonada. No me caracterizo por hacer oposición sistemática jamás, sino lo que procuro siempre es que los asuntos salgan del Parlamento lo mejor informados y que los fondos del Estado sufran la menor erogación, cuando es posible hacerlo, y cuando no se hace con fines reproductivos o del tipo inaplazable o insustituible.

Esa es la razón por la cual insisto, y por la que he presentado un proyecto a consideración de la Cámara con recursos para sueldos por un duodécimo y autorizando para que las Cajas reintegren los fondos que adeudan a la Sección Servicios Públicos.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Diputado Cardoso, para hacerle una pregunta al señor Diputado Salgado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor

SEÑOR TRIANON. — En base a que la cantidad necesaria para que en el plazo de alrededor de cinco años puedan estar inscriptos la totalidad o casi totalidad de los afiliados a las distintas Cajas representa un cuantum de unas ciento ochenta mil inscripciones por año, es decir, unas quince mil inscripciones mensuales, o sea unas seiscientas inscripciones diarias. ¿El señor Diputado Salgado cree que la Corte Electoral está en condiciones de realizar seiscientas inscripciones diarias, con el personal actual, como labor sobreagregada? Yo creo que no.

SEÑOR SALGADO. — ¿Se refiere el señor Diputado al país o a Montevideo?... El país tiene dieciocho Juntas Electorales, con sus locales, laboratorios, equipos, lo que quiere decir que la tarea en el país podría ser distribuída si la Administración lo deseara.

Yo no puedo hacer la afirmación concreta, por eso pedía solamente un mes o veinte días para recoger de los órganos técnicos la información categórica de si eso puede hacerse. Si la Corte Electoral y el Instituto de Jubilaciones vienen a la Comisión y dicen oficialmente: que es imposible atribuirle a la Corte esta tarea, por tal o cual causa, luego no tendría inconveniente en votar este proyecto; pero en este momento no lo puedo votar porque tanto la Cámara como yo estamos imperfectamente informados al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Este proyecto de ley de un carácter análogo a aquellos que el doctor Regules calificaba una vez de "proyectos que nos ponían el revólver al pecho"; creo que se refería al refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria. Son proyectos de ley que no podemos dejar de votar. Francamente, no me animaría en este instante a improvisar, a asumir la responsabilidad, —compartiendo la tesis del señor Diputado Salgado— de detener el funcionamiento del Carnet de Trabajo, para encarar la posibilidad de entregarlo a la Corte Electoral.

Yo creo que en el momento actual lo mejor que pueden hacer el Parlamento y todos los organismos públicos es tratar de urgir lo posible la más rápida implantación del Carnet de Trabajo, el más rápido fichaje de los trabajadores.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Es solamente para aclarar que la Corte Electoral envió un informe favorable firmado por los doctores Folle Juanicó y Prat, en el cual se establece que la Corte toma ese servicio, y las condiciones en que lo toma.

SEÑOR CARDOSO. — Eso ocurrió hace unos años, cuando se estudió la implantación del Carnet de Trabajo.

Decía que lo más importante es urgir la implantación de ese Carnet, y si se encontrase la fórmula de que en lugar de tardar cuatro o cinco años se tardase menos para hacer el fichado de todos los trabajadores afiliados, no solamente habría ganado, sino que habría ganado grandemente el interés social general del país.

Yo, señor Presidente, sólo quería destacar estos "trasfondos" —voy a recordar aquella palabrita— de este problema, para que ejerza este recuerdo, por lo menos, una cierta profilaxis con respecto al futuro del Carnet de Trabajo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Solamente voy a decir dos palabras.

Nosotros vamos a votar también este proyecto, entendiendo que lo fundamental de él está en tener los recursos necesarios para el pago de sueldos a una cantidad de funcionarios, independiente de la opinión que se tenga con respecto a la organización del Instituto del Carnet de Trabajo. De este problema, que me parece que tiene seguramente proycciones bastante importantes, y del cual seguramente se podrían decir muchas cosas en cuanto a su organización y a su establecimiento, creo que habrá oportunidad de hablar cuando la Comisión investigadora de la Caja pronuncie su informe —que creo no demorará mucho tiempo en hacerlo— porque en el estudio, en la realización de esta investigación, en los trabajos de esta Comisión, se ha tenido la oportunidad de conocer una serie de detalles al respecto.

Creo que entonces será el momento más oportuno para hablar de este asunto y de todos los otros problemas que tienen relación con todo lo que organiza y tiene que controlar el Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Por eso me parece que de este asunto no vamos a hablar ahora, sino en el momento oportuno. Quizás hay que encontrar caminos que agilicen el trámite; y pienso que si en realidad ya se está poniendo en práctica la ejecución del Carnet de Trabajo, así como ha sido una aspiración en primer término de los obreros de la construcción, que agrupados en su sindicato lo proclamaron como una necesidad para el contralor y para mayor garantía de los depósitos hechos en el ejercicio de su trabajo, para poder ajustarse a la jubilación en el término que ellos lo necesitaran como un elemento de contralor; así como se está realizando ya esa tarea —que me parece es de justicia— de empezar a fichar, creo que este Directorio, con las deficiencias anotadas anteriormente, y con las cosas que se han dicho, tendrá muy en cuenta el agilitar todos los trámites, a fin de no estar trayendo todos los días el problema de la necesidad de rubros, para atender a algo que por su propia organización va a dar los elementos nesesarios para la financiación, una vez ajustado el mecanismo del propio Instituto que se haya creado para eso fines.

Simplemente, señor Presidente, queríamos dejar constancia de que vamos a votar este proyecto por la afirmativa, porque creemos que de esa manera se va a poder en realidad encontrar y ajustar las raíces de algunos males, ya que así se crearán las condiciones que han de subsanar los defectos que se noten, y que en oportunidd del informe de la Comisión investigadora en el Instituto de Jubilaciones podrá estudiarse el problema de conjunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—En discusión particular.

SEÑOR SALGADO. — Pido que se dé lectura de mi proposición, para que quede fijado cuál es el propósito que me anima; porque se ha hecho en Sala cierta explotación en cuanto a que los que votamos en contra no queremos que se pague al personal que trabaja actualmente.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR SALGADO. — No me refiero al señor Diputado; me refiero a los que han hecho la manifestación de que votan porque no quieren que se deje de pagar a los que trabajan. No quiero aludir a nadie, para que no se haga nuevo debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Salgado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 12.480.00 para atender al pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Los gastos que, de acuerdo con lo autorizado por el artículo precedente, efectúe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y que correspondan a los afiliados de otras Cajas, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 9.946, de 26 de julio de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)
—En discusión.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Es para pedir que se haga una enmienda. Donde dice este artículo "hasta de la suma", debe decir: "hasta la suma".
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o con la modificación de orden gramatical propuesta por el señor Diputado Tejera.
(Se lee:)
"Artículo 2.o Facúltase igualmente al expresado Directorio para tomar mensualmente de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 12.480.00, para atender al pago de los sueldos del personal de las Oficinas Central y Departamentales del Carnet de Trabajo (artículo 2.o del decreto de 31 de diciembre de 1941), a contar desde el mes de julio pasado y hasta tanto se incorpore la respectiva planilla a la ley de Presupuesto General de Gastos".
Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. unanimidad**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee.)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete**).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Código Rural. (Prórroga de la vigencia del artículo 7.o. Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 7.o del Código Rural por el siguiente:

"Artículo 7.o Los escribanos no autorizarán escrituras sobre traslación de dominio o división de inmuebles rurales sin tener presente plano referente al área que se transmite, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Dirección de Topografía o Inspecciones Técnicas Regionales o Municipales, de lo que dejarán constancia en la respectiva escritura.

Tampoco se aprobarán particiones ni se expedirán testimonios de sentencias posteriores a la promulgación de esta ley, que declaren la prescripción adquisitiva de inmuebles rurales, sin que se llenen los mismos requisitos.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales levantará gratuitamente, en los casos de transmisión que prevé esta ley, los planos de inmuebles rurales con un valor de aforo de hasta $ 300.00, siempre que constituyan el único bien de un mismo propietario.

Cuando el valor de aforo sea mayor de $ $300.00 y menor d $ 3.000.00, la inscripción del plano en las condiciones del presente artículo importará la exoneración del pago del impuesto inmobiliario, sin adicionales por el plazo de tres años, siempre que constituya el único bien del vendedor y la venta obligue a levantar plano nuevo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de agosto de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Texto aprobado por la Cámara, en la sesión de julio 24 de 1944

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PORYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año a contar del 1.o de agosto de 1944, la vigencia del artículo 7.o del Código Rural (ley número 10.024), modificado por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.
(Se lee).
—Está en discusión.
SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — Nosotros vamos a votar este proyecto de ley, pero no quería dejar pasar por alto esta oportunidad al discutirse esta prórroga de vigencia de un artículo del Código Rural sin decir que este Código Rural bien merece que la Cámara de Diputados, que tiene una mayoría progresista y, por lo tanto, estará en condiciones de darle al Código Rural una estructura democrática, trate de modificar todas las partes de él que están en contradicción con el espíritu democrático de nuestro pueblo.
Digo esto porque el capítulo IV, que se refiere a Guardas Rurales, para mí representa, en nuestro régimen democrático, una reminiscencia feudal. No voy a leer todos los artículos, que son varios, de este capítulo IV, pero leeré el último, que es el más breve de ellos y que, como los otros, está imbuído, más o menos, de este espíritu feudal. Dice así: "Los propietarios que propongan Guardas Rurales a la Jefatura de Policía, quedan responsables ante ella de los vestuarios, armas y municiones de que se provea a aquéllos".
Esto explica que todo este capítulo está dedicado a que los grandes propietarios de extensiones de tierra están en condiciones de poner Guardas Rurales con las mismas atribuciones policiales, con los mismos derechos que la propia policía, con el mismo derecho de acusar y de prender gente, de tomar medidas preventivas contra los que transiten por el lugar, en fin, una verdadera reminiscencia feudal, que nosotros no podemos aceptar de ninguna manera.
(Apoyados).
—Para ser breve, diré que nosotros, en su oportunidad, presentaremos un proyecto de derogación total de este capítulo, el cual trataremos de sustituirlo después con disposiciones que estén más a tono con el temperamento democrático de nuestro pueblo y del propio Parlamento.
Nada más.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, para dejar sentada la satisfacción con que he visto la sanción de este proyecto, ya que estas modificaciones han sido el móvil que he tenido cuando presenté el primitivo que dió origen a la sanción por esta Cámara de la prórroga del artículo 7.°.
No ha sido otra mi finalidad que buscar por medio de la prórroga de ese artículo, alguna reforma al mismo que hiciera posible la aplicación del artículo 7.°, preferentemente en lo que respecta a la validez y reválida de todos los planos confeccionados con anterioridad a la fecha de puesta en vigencia de dicho artículo 7.°, agosto 1.° del corriente año.
No quiero entrar en otras consideraciones de interpretación dado lo avanzado de la hora, pero sí debo dejar consignado que el espíritu que me ha guiado al presentar este proyecto de ley ha sido únicamente para conseguir una reforma más adecuada a las necesidades actuales.
Nada más.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero dejar constancia de algunos errores que contiene este proyecto de ley. Por ejemplo, dice: "Cuando el valor de aforo sea mayor de $ 300.00 y menor de $ 3.000.00 la inscripción del plano en las condiciones del presente artículo importará la exoneración del pago del impuesto inmobiliario, sin adicionales, por el plazo de tres años, siempre que constituya el único bien del vendedor y la venta obligue a levantar plano nuevo".
Quiero decir que al vendedor se le obliga a hacer el

plano y después, al que compra con el plano hecho, se le exonera de la contribución por tres años; en lugar de buscar la manera de compensar al que hizo el gasto se le da una compensación al que compra: compró con el plano y se le exonera de contribución por tres años.

Además, esta misma disposición —que yo voy a votar porque están paralizadas las inscripciones en los registros y porque están paralizadas las transacciones también, según noticias directas que tengo de escribanos del interior— merece modificaciones que me propongo presentar en proyecto separado.

Por ejemplo, una, propuesta por la Asociación de Escribanos en el sentido de que la primera venta, durante tres o cuatro años, se pueda hacer sin plano, porque entonces el que compra va a tener que cargar con el plano, va a tener que hacerlo, y entonces se explicaría la exoneración por tres años. Se le exoneraría por tres años de contribución, pero después se le obligaría, si quiere actuar con el título, a que haga el plano correspondiente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las modificaciones del Senado.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 20 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eotelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánches

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amac
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappuzzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Días de sesión: Jueves, a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan F. Guichón
Secretario: Dr. C. Arlarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olid
Dr. José María Penco
D. Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César I. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Subjefe de Sección, D. Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 11 de Octubre de 1944 — Núm. 11407

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centimetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo pàra presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Octubre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 2-12128-v.oct.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 23 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.9-12183-v oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable de intemperie, pernos rectos, tirafondos de 8 x 60, hierro ángulo de 50 x 50, bajoplomo de 3 x 16 mms., caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., pipetas de intemperie de 50 mms., llaves unipolares, llave bipolar, con destino a Talleres, para la instalación de luz eléctrica en el Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.5-12154-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 500.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 5-12155-v oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cajillas de cigarrillos de tabaco habano o similar, fideos especiales en paquetes de un kilo, arroz de buena calidad, café molido en tarros de un cuarto kilo, dulce de membrillo en latas de un kilo, aproximado, duraznos en almíbar, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Setiembre 28 de 1944

(Cuenta corriente) Oct.3-12134-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas máquina coser, agujas máquinas de ojalar, aceite máquina coser, correa para máquina coser, agujas para colchonero, tijera para colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar al aceite, soldadura de plata, ojales números 8, 9 y 10; cuchillas zapatero, canutos completos para tiros bocados argollas triangulares, hebillas para polainas hebillas tiros hebillas arrolo, hebillas Victoria, cemento talabartero, espátulas, vaquetas graneadas color avellana, presillas, tinta color caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas de alta velocidad limas redondas, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas cola ratón, limas triángulo cola de ratón, limas planas y media caña cola ratón, mechas alfajiar, agujas para sopletes, boquillas para

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

soplete, discos de paño para pulidora, alambre de acero, arco sierra para calar, machos de terraja, pinzas redondas, pasta en panes para pulidora, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre de metal blanco, polvo esmeril, alambre cocido, pintura blanca en pasta, pintura amarilla en pasta, pintura negra en pasta, pintura colorada en pasta, pintura verde en pasta, pintura azul en pasta, Ripolín blanco, azul, negro, rojo, verde, pintura negra Sapolín, pintura Duco, aguarrás, alcohol, cepillos pintores, cepillos cerda mano, cepillos de cerda, amarillo cromo, tierra sien caoba y cosera, verde, amarillo y colorado para cal, negro viña para cal, extracto de nogal, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, extracto de caoba, brochas blanqueo, pinceles para lustre, pinceles chatos, pinceles redondos, pinceletas para cal, tenaza, martillo de 400 gramos, martillo para albañil, hachuelas para albañil, cuchara para albañil, cucharín para albañil, fretacho cuadrado, fretachos chicos, fretacho garganta, fretachito, escuadra de albañil, minio, barniz, ácido muriático, ácido nítrico, ácido sulfúrico, pinza chata, con destino para los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12133-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 57 pares de botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para cartera modelo 1830, requeridos por el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12166-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir lona impermeable, lona española, lona número 8 color blanca, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras caoba, viseras color negro, barbijos de hule, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin kakí, sarga azul, paño azul, paño para chaquetón, cheviot, paño negro azulado, paño azul tipo Oficial, paño rojo, paño verde, mordoré, paño azul sajón, paño negro, paño gris perla para divisas, paño 1920, trencilla de lana de 40 mms. y de 15 mms., entretela ordinaria, entretela fina de hilo, percalina gris y negra, cretona ordinaria, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda cáñamo de 8 mms., botones negros para cuello, lienzo para sábanas, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro y blanco, tartán, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios, botones corozo para sobretodo, botones corozo negros de 20 mms., botones corozo blancos de 20 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones coroso negros para carteras, botones corozo negros para tirador, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches blancos para cuellos, destinados para los Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12167-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir harina de maíz y queso duro para stock de Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12135-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos para hornear, extracto de pomidoro, velas, carpetas conteniendo cinco pliegos y cinco sobres, pomada color caoba, pomada color negra para calzado, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12136-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir géneros para vestidos, medias de seda artificial y algodón tipo común, calcetines tipo común en colores y gustos varios, calcetines de buena calidad, cepillos para dientes, cepillos para ropa, peines para hombre, peines para mujer, gemelos para puño, camisas blancas de cuello fijo, de tricolina o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12137-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para asistentes, con destino a stock de Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12194-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena para el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12195-v.oct.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de cerchas y cubiertas en un hángar del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particular que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 11 de Octubre de 1944 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.29-12108-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereyra - Rossell.

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes redactadas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 8 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12184-v.oct.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49126

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las sucursales Salto y Artigas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.5-12153-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres cajas de hierro

Llámase a licitación para la adquisición de tres cajas de hierro, de acuerdo al plano y pliego de condiciones generales que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12171-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada agencia hasta el día martes 17 del corriente o en la Gerencia Administrativa de la institución hasta el día viernes 20 del mismo a las 15 horas.

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 20 a las 15 horas, en presencia de los autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12172-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Octubre a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.9-12186-v.oct.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 178
Balde de hierro galvanizado

Llámase a licitación para el suministro de 400 baldes de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 19 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.10-12197-v.oct.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2073
Venta de material Decauville

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Octubre de 1944, en venta 219 cajas chapa hierro para vagonetas, 138 chassis con y sin ruedas para vagonetas, 56 ruedas con ejes, 171 soportes para vagonetas, 4.000 rieles aérocarril,

290 piezas para vagonetas, 36 desvíos, 29 curvas, 20.000 kilos rieles sueltos, 3.570 durmientes, 14 ejes para carro transportador y 2 volantes de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12198-v.oct.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2072

Venta de material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Octubre de 1944, en venta 1 asadera y 1 parrilla de hierro usadas, 1.471 kilos arandelas de hierro, 325 kilos caños hierro negro y 25.000 kilos chatarra de hierro dulce, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12199-v.oct.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2043

Venta de alambre galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Octubre de 1944, en venta 9.000 kilos de alambre galvanizado número 18, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.9-12185-v.oct.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064

Venta de una prensa para uva, etc.

(Lotes 197 - 205:6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065

Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061

Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1085

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, pinceles, minio en polvo, aceite de lino cocido, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-12141-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SADREP, LIMITADA, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras radiales tituladas "Mariquita Teo", "Las aventuras de Mariquita" y "Mariquita", de las que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares escritos a máquina en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — **Juan Silva Vila**, Director.

$3.00 Oct.6-9079-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43135. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phoenix Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Joliet (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ar... de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.7-9095-v.oct.19.

ACTA N.o 43115. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Tolve, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.7-9148-v.oct 19.

ACTA N.o 43111. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.2-8861-v.oct.13.

ACTA N.o 43117. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.2-8867-v.oct.13.

ACTA N.o 43120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DANES



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.2-8869-v.oct.13.

ACTA N.o 43116. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELMET", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8863-v.oct.13.

ACTA N.o 43118. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVABI", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8865-v.oct.13.

ACTA N.o 43109. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Domingo Torre y Compañía solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.2-8868-v.oct.13.

ACTA N.o 43119. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bayuk Cigars Incorporated, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BAYUK", para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros y tabacos para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8866-v.oct.13.

ACTA N.o 43152. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Adolfo Costas, de esta ciudad, solicita registrar la marca

DRIVER-HARRIS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9213-v.oct.21

ACTA N.o 43100. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruoui Hermanos (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.30-8818-v.oct.11.

ACTA N.o 43107. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruoui Hermanos (Montevideo) solicitan registrar la marca

ALPINOS



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.30-8817-v.oct 11

ACTA N.o 43102. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. Sassoon y Co., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.30-8823-v.oct 11

ACTA N.o 43131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.3-8920-v.oct.14.

ACTA N.o 43112. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FU - MANG - CHEU", para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente espirales mata mosquitos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8862-v.oct.13.

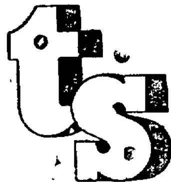
ACTA N.o 43133. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYGRADE", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9062-v.oct.18.

ACTA N.o 43121. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEJON", para distinguir artículos de las clases 4.a y 17 (especialmente brochas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9063-v.oct.18.

ACTA N.o 43130. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXI-WOOL", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-8956-v.oct.16.

ACTA N.o 43122. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARABU", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-8913-v.oct.14.

ACTA N.o 43128. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



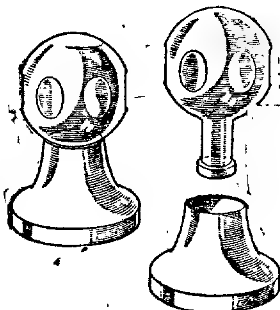
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-8998-v.oct.17.

ACTA N.o 43132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-8921-v.oct.14.

ACTA N.o 43104. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Set.30-8824-v.oct.11.

ACTA N.o 43142. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILODAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9171-v.oct.20.

ACTA N.o 43134. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha la firma Ambrois y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9061-v.oct.18.

ACTA N.o 43146. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Union Fork and Hoe Company, con domicilio en Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "JABALI", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9162-v.oct.20.

ACTA N.o 43144. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MEXSANA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos calmantes, refrescantes y astringentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.9-9163-v.oct.20.

ACTA N.o 43149. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MUFTI

para distinguir artículos de la clase 9.a (un líquido detergente para limpiar vestidos, ropas y semejantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.9-9164-v.oct.20.

ACTA N.o 43145. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9165-v.oct.20.

ACTA N.o 43147. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9168-v.oct.20.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Matletex

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.9-9169-v.oct.20.

ACTA N.o 43143. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILOINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9170-v.oct.20.

ACTA N.o 43123. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-8955-v.oct.16.

ACTA N.o 43126. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.5-8997-v.oct.17.

ACTA N.o 43127. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GARSAB", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-8996-v.oct.17.

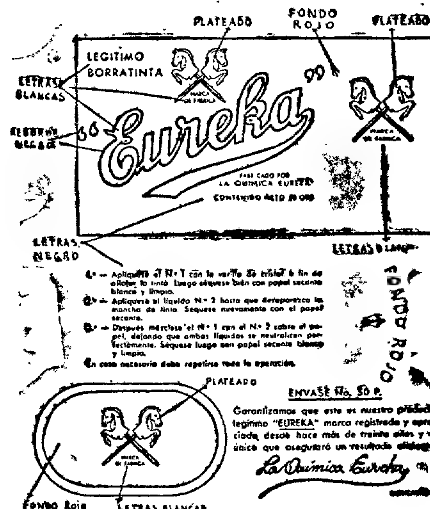
ACTA N.o 43105. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Adrián Ceres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-8816-v.oct.11.

ACTA N.o 43101. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Dokow y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.30-8815-v.oct.11.

ACTA N.o 43103. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (líquido borratinta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Set.30-8822-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6135. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina depiladora, sacadora de pelos cortos para tratamiento de pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.10-9212-v.oct.21.

ACTA N.o 6123. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.5-8999-v.oct.17.

ACTA N.o 6124. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por International General Electric, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en receptores de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.5-9004-v.oct.17.

ACTA N.o 6121. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric, Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.4-8957-v.oct.16.

ACTA N.o 6122. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de legía para la limpieza y lavado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.3-8917-v.oct.14.

ACTA N.o 6120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina usina portátil y horno quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.2-8854-v.oct.13.

ACTA N.o 6119. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltda., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material luminiscente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Set.30-8825-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Llámase a licitación pública por sexta vez para la provisión de 200.000 macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12201-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 463

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de ventilación del Hospital de Clínicas y Laboratorios, con el nuevo pliego de condiciones particulares y relación general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-12173-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 462

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-12148-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Setiembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 55 a. — Inmueble padrón número 39050, de la Sucesión Lorenzo Dárdano, Area: 919.23 ms.2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-12162-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 470

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas, aproximadamente, de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, 25 de Mayo número 320 (Montevideo), en cuyo local se abrirán las propuestas el día 13 de Octubre a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.6-12161-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

En el expediente respectivo, que tramita esta Dirección, ha recaído la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

"El Presidente de la República, resuelve: Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor HOMERO CLARA MENENDEZ, necesaria para extensión del Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1259 (parte), con un área de 582 ms.2 y con los siguientes límites: Norte, Este, Sur y Oeste, líneas rectas de 16 ms., 35 ms. 50, 16 ms. y 35 ms. 50 de longitud, respectivamente, confinando en ese orden con la calle Defensa; con el solar número 15, del señor Angel C. Barrio; parte del solar número 20, del señor Alberto Maldonado, y el resto con el solar número 21 de dicho señor Barrio y, finalmente, con el solar número 12, de este último.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — (Fdo): BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO."

A los fines dispuestos por la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-12160-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-12120-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la mencionada Dirección, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-12119-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Melo - Aceguá (Otazo - Parao), en varios trozos entre Kms. 2.550 y 21.010, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12146-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 18, tramo Río Branco - Laguna Merim y subramal a Laguna Guacha, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y demás especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12147-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 33 viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, ubicado en Maroñas, al Este de la calle 20 de Febrero y al Sur de la Timoteo Aparicio, que a los efectos del sorteo dispuesto por el Art. 11, de la ley N.o 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Octubre próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 1746, de 13 a 18 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.4-12143-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez, en la rambla Presidente Wilson, frente al Parque Hotel, de conformidad con las indicaciones del plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.00, en que se fija el precio de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 16 de Octubre de 1944, en cuyo sitio y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el que para ser válido necesita un número mínimo de tres proponentes.
(Cuenta corriente) Oct.10-12196-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DCASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.60 Oct.3-8931-v.en 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rago, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que, tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944 — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 30.000 (treinta mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran, el 13 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.3-12130-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de 26.460 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta) recibos proventos varios para el ejercicio 1945.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 13 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 1.o de 1944. — Enrique Calvo, D. G. C. M.
$6.40 Oct.4-8966-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 KILOGRAMOS DE CARNE DIARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia hasta 600 kilogramos de carne diarios, siendo dos tercios carne de vaca y un tercio de capón.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 15 y 30 y serán abiertas el día 16 del mismo mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1944. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.3-12129-v.oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 10 de 1944

3.a Sección

PASCUAL APICELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1379, y MIRTHA IRMA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1379.

LUIS BELLAK, 22 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Buenos Aires 541, y VERONICA GOLDBERGER, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 541.

PEDRO JUNG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1211, y RAQUEL GRONDONA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1295.

10.a Sección

BENJAMIN CASSONI, 43 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Joanicó 3886, y MARIA TRAVERSO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Joanicó 3886.

ERWIN KUNZ PSTROSS, 39 años, soltero, comercio, checoeslovaco domiciliado Acosta y Lara 2362, y CARMEN ESTELA DO PRADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3481.

RICARDO H. MALDONADO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2231, y MARIA DEL CARMEN MARTIRENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3544.

12.a Sección

ABRAHAM BIDERMAN, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1572, y MARIA MÜNZER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1918.

16.a Sección

AMERICO VAZQUEZ, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado José Mármol 819, y JUANA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 819.

HECTOR LUCAS PELUFFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 40, y RAQUEL ALICIA PIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4327.

JOSE GORDALINA, 19 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Rincón del Cerro, y PRAXEDEZ DUTRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabaña de Anaya.

AQUINO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4642, y MARIA AURORA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4642.

18.a Sección

GUALBERTO CESAR OLIVA KLINGER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Roque Graceras 620 (bis), y OFELIA RENE VILLAMIL CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 445.
$2.00 P|p.-v.oct.13.

Montevideo, Octubre 9 de 1944

9.a Sección

MIGUEL ANGEL TAGLIORETTI, 32 años, soltero, empleado, argentino, y MARIA PRETINI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Carlos A. López sin número.

20.a Sección

RAMON DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4111, y PETRONILA SOA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4111.

22.a Sección

ASDRUBAL ALVAREZ GARCIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3445, y ELSA CAMERA GENOVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3439.

24.a Sección

LUIS ALFREDO GARCIA ARISTEGUY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1529, y FLORA CABRERA DUARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1529.

SILVANO LEONCIO BIRRIEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osorio 1180, y JULIA MANZOR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1180.
$2.00 p|p. v-oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.551, situado sobre la línea

Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413), se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo, Director General." — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set 7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set 11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázula, Antonio Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Rainaldo J. Bonilo; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Oct.9-9153-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RIOLFO DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. —. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.9-9204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor, dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.9-9155-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-9156-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ALEJANDRO VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9157-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FRACCHIA o FRACHIA o FRAQUIA o FRACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9158-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA MARGARITA o ELIAS ROSAURA PEREYRA DE CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9116-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9090-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINAS VRUBLIAUSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Vitukas Antonio Vrubliauskas Ramaskaite, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como Agustín Budolaska debe decir Justinas Vrubliauskas, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.5-9012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PIAZZA DE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.5-8992-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-8915-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.3-8910-v.oct.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos caratulados "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Octubre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.2-8849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.2-8846-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ALFONSINA MAGNON DE CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-8847-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVINCENZI o DEVICENZI DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 2-8848-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set.30-8835-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8826-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SAYAGO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.4-8961-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Latrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8821-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENEDETTO DE BRESSO, de ROSA BRESSO DE PARODI, de EDUARDO BRESSO, de SAVERIO o SEVERINO BRESSIO o BRESSO y de FRANCISCA ANTONIA o MARIA BRESSO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-8958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set 29-8788-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set 9-7914-v.oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-7835-v.set.19. Oct.10-v.oct.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO TIGER" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.9-12182-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio", (Lo. 40, Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GAUDIO o GANDIO DE SABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.90 Oct.9-9160-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO STRATTA y LEONARDA DAVEZACA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.7-9091-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENSESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-9081-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE GARCIA: donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "BLAS DI LASCIO" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12150-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO EUSEBIO DEL CORAZON DE JESUS ARCOS PIÑEIRO o PRUDENCIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.2-8892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9038-v.oct.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "JOSE REBHUN" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12151-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDRADE DE CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-9006-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.2-8885-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.30-8830-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Octubre próximo a la hora diez o a las quince, según el horario que rija. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Oct.10-9218-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.9-9199-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12131-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9197-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente "ETCHEMENDY IROZ PEDRO. Procurador", se hace saber que el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Pedro Etchemendy Iroz, con domicilio en la calle Juncal 1361, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador, para cuyo efecto Alfonso Pombo y Norte Scavone, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Pedro Echemendy Iroz. — Otrosí digo: Que los testigos designados deberán deponer al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Pedro Echemendy Iroz y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Den razón de sus dichos. — Pedro Echemendy Iroz". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Oct.7-9135-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.9-9198-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9166-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9059-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICK HUBERT COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9060-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PANCELLA DE GOLDARACENA o AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-9057-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Oct.6-9035-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEIRA DE FATIGATTI LUCIANA ISMELIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Luciana Ismelia Leira, donde dice "Luciana" debe decir "Luciana Ismelia". En la de matrimonio de Antonio Fatigatti con Luciana Ismelia Leira, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia" y en la de nacimiento de Luis Antonio Fatigatti, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia". — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.5-9024-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.5-9021-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANGINI y de ROSA SCARDINI DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.5-8995-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHIAPPARA o JUAN JOSE CHIAPARRA o JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.4-8959-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PODESTA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.3-8912-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SCANAPIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.30-8837-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA OTERO DE ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set 30-8838-v.oct.11.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florimardo Pereyra el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Colto, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Colto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO ODINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9209-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9210-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a don FEDERICO PRANDO, nombrándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Emma Bauzá de Prando, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9152-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno,

$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REY o REY CANCELA DE MUIÑOA o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9149-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CLAONDO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9150-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DESCALZI DE RAPP, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-9082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PE-

DRO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9022-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN VAGO FREY, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Esteban Vagó Fray" debe decir "Esteban Vagó Frey". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.26-8634-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Besningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.30-8836-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TERESA BENVENUTO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DI LUCA o JUAN CARLOS DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9137-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARASSALE DE SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9143-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9144-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montiavaro con Petrona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA SOSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9030-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o LUISA RUFINA PEREZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERWARD KNAPPE WAGNER o HERWARD KNAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-8994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO MACIEL o EMILIO NICOMEDES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-8879-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CEFERINA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ceferina González, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Ceferino debe decir Ceferina y donde dice que es del sexo masculino debe decir que pertenece al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.3-8911-v.oct 20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechioca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Canateri y Mesisca debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y maternos del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anilli debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatele, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqui, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Esteban Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque yMéjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.3-8795-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA

VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Baile debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA PEREZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 2-8855-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.144. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos por cordón a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct7-12169-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente ISAAC ISMACK. Quiebra" (L. 31. F. 309), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente mes y año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.7-12170-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE CIRIACO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9136-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Calificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JOSE SOMMER. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 741), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "13.829. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Febrero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc.: etc.: J. T. Pereira, Escribano".. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12157-v.oct.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 744), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.197. — Montevideo, Setembre 7 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Mayo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda esta pieza a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12158-v.oct.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra. Retractividad" (Libro 31. Folio 750), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.569. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 12 de Noviembre de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 6-12159-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-8989-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRATELLI o CARLOS FRATELLI MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8977-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BURGOS o BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8914-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGIERO ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Angel Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su pa-

dre como "Rugero Sabato" en lugar de decir Sabato Ruggiero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.3-8916-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Oct.3-12132-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANUNCIATTO o ANUNCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8878-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8897-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MILITELLO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-7422-v.set.9. Set.30-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERREIRA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido es Ferreira y no "Pelaez", como por error figura en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-8747-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri; donde dice "Mauricio Zwajgenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn; 2.o De nacimiento de su hijo Julio; donde dice "Mauricio Cuvajgenberg y Bela Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.29-8767-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31. Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Noroeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10 523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1 o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PICCARDO DE VIERA, MARIA CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues donde en la primera dice: "Piccardi", debe decir: Piccardo y donde en la última dice: "Picardo", debe decir: Piccardo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.26-8661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-7814-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca; 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9142-v..oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Oct.7-9145-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9146-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Oct.6-9045-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.4-8979-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antonio y Cipriano Rocha; donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha; donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha; donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha; donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.30-8842-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.5-9023-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ALVAREZ ALVAREZ y de ROSA ALONSO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-9131-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ITURRALDE DE SUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-8936-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MARCELINO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Sebastián Puppo.

$6.00 Oct.2-8891-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABELARDO VAZQUEZ y AIDA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-9058-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por auto de fecha 19 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don BLAS DE LUCA, previniéndose: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con apercibimiento de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 1583 del Código de Comercio; 2.o Intímese a cualquier persona que mantenga tenencia de bienes, documentos o valores del fallido para que los ponga a disposición de este Juzgado, so pena de lo mandado por el numeral 5.o. Fíjase un plazo de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Alfredo Chaia los justificativos de sus créditos con cargo de estar a lo que acarrea por derecho su omisión. — Artigas, Setiembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.2-8890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Oct.2-8901-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA VELAZQUEZ DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 26 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-9227-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9174-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr., don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LUIS IMPERATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-9046-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABINO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 6-9041-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FUENTES DE DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9016-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DELGADO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Oct.4-8939-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 35 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-8940-v.oct 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 3 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$Oct.9-9173-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODRIGUEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-8924-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GEORGEFF, DEMETRIO. Pieza relativa a los bienes dejados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a heredar al causante Demetrio Georgeff, para que dentro del término de sesenta días, se presenten, con los justificativos del caso, ante este Juzgado Letrado. — Colonia, Agosto 28 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-11856-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL JUAN COCCOLO, citándose a todos

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.4-8968-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Colimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarente y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72 90 Set.11-7955-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9 00 Set.27-8675-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9 00 Set.30-8839-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación — —Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v nov 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.7-9129-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.

$6.00 Oct.2-8902-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENITO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 Oct.7-9128-v oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas" (Lo. 15. N.o 282. Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de Mauro Matonte. En la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Mauro Matonte. — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Arturo Quintans.

$18.00 Oct.7-9120-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15. N.o 304. Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2.844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelno; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.9-9178-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9074-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTAMARIA DE GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9075-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.6-9076-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ATTO o CARLOS ATTO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o QUINTIN PEDRO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9078-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ALVAREZ DE DELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.2-8880-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO MARTINIANO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.2-8881-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.2-8882-v oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "PRAXEDES FERNANDO ZANELLI. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Práxedes Fernando Za-

nelli solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct.9-9202-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9201-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO MARIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct.4-8970-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AVELINO o ANDRES AVELINO CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario

$6 00 Oct.4-8971-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO RAMON JUAN PADILLA y de doña PETRONA RIJO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8972-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o BERNABE TOMAS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct 4-8973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944 — Blas Borrallo, Actuario Interino

$12 00 Set 20-8412-v.oct 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534 de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66 00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24 00 Set.28-8753-v.nov 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c/Sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 395, libro C. N.o 206, folio 102), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves Moreno y a Pilar Gómez de Fernández Chaves y a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 395, ubicado en esta villa, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12187-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 14 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$1.00 Oct.6-9071-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 68, N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct 9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CURBELO DE NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9191-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Oct.9-9192-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MAGNAN Y DUFRECHEU o MAGNAN DUFRECHOU DE PEREZ o ENRIQUETA DUFRECHU DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.5-9025-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1 o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario

$18 00 Set.7-7761-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24 00 Set.7-7746-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA OBERTI DE BULANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Oct.9-9190-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Oct.5-9026-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALFONSO MACHOU o CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término

de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.5-9027-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.5-9028-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9224-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MONFORT DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9225-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección Judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Agosto 28 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Oct.3-8919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA NACIMENTO DE RIBEIRO o ADELINA DO NACIMENTO DE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.60 Oct.10-9214-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINA ALVAREZ DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.10-9215-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$13.70 Oct.10-9216-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GONZALEZ DE CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.5-9032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA SCHILDE o SCHILDET o CHILDE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$6.30 Oct.4-8980-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO D'OLE[illegible]R o PEDRO D'OLIVIER o PEDRO D'OLIBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.80 Oct.4-8981-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32. Fo. 316) se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$18.60 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FAUSTINO HIPOLITO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.7-9134-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRAÑA Y MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.7-9125-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA DOMINGA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de designarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Oct.5-12152-v.oct.17.
Nov.4-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predio de Santiago Pradere, de Manuel L. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se em-

plaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE VALOIS o ANTONIO DEVALOIS y JUANA NUÑEZ DE DE VALOIS o JUANA NUÑEZ DE DEVALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Oct.4-8965-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTHA o BERTA MIJALOFSKY o MIJALOFSKI DE MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.2-8898-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MELIAN DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.2-8899-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA LOGIUDICE y de ROSA GAGLIARDI DE LOGIUDICE o DE LOGUIDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Oct.9-9181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSADO o CASILDO DONATO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9182-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JACINTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9183-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9185-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ACOSTA o IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 38 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.3-8927-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENE DEL GÜERCIO DE MORALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta a fojas 56 del libro A de nacimientos, en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, en el año 1913, en razón de que en la misma se padeció error al dar su sexo, que pertenece al femenino y no al "masculino", como se estableció — San José, Mayo 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.50 Oct.3-8925-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct 3-8926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24 00 Set.16-8232-v oct.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIS DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9205-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9206-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO o DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9207-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE MAGDALENA BUSCIO DE BACIGALUPE y BARTOLOME JUAN BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLOLO BERRO o MANUEL COLOLO BERRO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.9-9188-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Viggiano el día 30 de Octubre de 1942. Y a los efectos del artículo 1642 del C. de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Oct.7-12168-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$4.00 Set.30-8844-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZELLI o LORENSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.30-8845-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL BOSOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8893-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 2-8894-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 2-8895-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dic-

tada en los autos caratulados: "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942. — Julio F. Arís, Actuario interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA POZZOLO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8896-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Oct.9-12139-v.oct.26.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batovi, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.4-8964-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSA EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9067-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9068-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9069-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña REYMUNDA MEDEROS solicitando rectificación partidas: nacimiento de sus hijos Reymunda Ilda, Laureano, Jesús Deogracio, José Donato, Gerónima Laura, Gertrudis Rene por aparecer con el nombre de Laura en vez de Reymunda y en las de Cipriana, Serapia Enriqueta, Angela Ernestina, Antonio y Celio Omar por contener el mismo error y ser el verdadero nombre y apellido de la abuela materna Nicanora Enriqueta Ramos. En partida de nacimiento de Reymunda Mederos debe escribirse el nombre de la madre Nicanora Enriqueta Ramos. En la partida de casamiento de Reymunda con Antonio Araújo, en vez de Laura debe decir Reymunda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Oct.5-8993-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. BENJAMIN ELOSEGUI, cesionario de los derechos hereditarios en la sucesión de José o José María Larralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partidas de defunción de José María Larralde se ha escrito el nombre José María cuando el verdadero nombre es el de José. Partida de nacimiento de Dionicia Larralde. Se ha escrito el apellido de la madre y del abuelo de Avila en lugar de Davila, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Jacinto Larralde, aparece escrito el apellido de la madre y del abuelo Dábila, en lugar de Davila, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Oct.3-8918-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Clausen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

JUAN MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por órden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ALEJANDRO AUDI. Ejecución de prenda", remataré, el día 20 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un engrasador Siam modelo Super Cañón, completo, número 131-319. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Tel. 8-71-78.

$6.00 Oct.9-9161-v.oct.20.

DUNCAN D. GAGGERO

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la sexta sección en los autos "La Uruguaya C. Noblia". Ejecución de prenda remataré al mejor postor el día 19 de Octubre en el local de la calle Bme. Mitre 1419 a las 17 horas un auto "Ford" coach modelo 1933 de motor 18 F. 244882 N.o de matrícula 2504 de Melo. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o a cargo del comprador.

$6.00 Oct.7-9133-v.oct.19.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, a las 18 horas y en la finca número 1658 de la calle Juan Paullier procederé a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los bienes muebles y alhajas de pertenencia del causante, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$8.00 Oct.5-9015-v.oct.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ Y CARLOS COMESAÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo y Lidia Martino contra MARIA LUISA OLIVARI DE MARTINO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Juan Serga Rodríguez y Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 del día 23 de Octubre próximo con la base de $ 6.666.67 en el lugar de su ubicación el martillero don Juan Serga Rodríguez, venderá una tercera parte del solar y mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11 727, con una superficie de 1.271 ms. 61 dms. y que según plano del Agr. Alberto R. Beltrán, de Diciembre de 1898 se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, de frente a la avenida Agraciada, cuya puerta de entrada tiene el N.o 2502; 75 ms. 60 cms. al Norte, lindando con Antonio Ursi; 17 ms. 91 al Este, lindando con el padrón N.o 836, y 71 ms. 48 cms. al Sur, con la sucesión Souza. 2.o) Acto continuo con la base de $ 3.333.34 en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, la tercera parte del solar y mejoras, situado en la misma sección que el descripto anteriormente, empadronado con el N.o 836, con una superficie de 532 ms. 90 cms. y que según plano del 15 de Agosto de 1920 del Ing. Sebastián G. Martorell, se deslinda así: 4 ms. al Este, de frente a la calle General Fraga, cuya puerta de entrada lleva el N.o 2173; 21 ms. 25 cms. al Oeste, lindando con Antonio Mussi y con el padrón N.o 11.727; 50 ms. 35 cms. al Norte, lindando con Rafael Alona, y 41 ms. 62 cms. al Sur, lindando con Eduardo Brito del Pino. 3.o) El mismo día a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación con la base de $ 1.733.33 el siguiente inmueble: Un solar y mejoras, empadronado con el N.o 71.178, situado en el Barrio Fraternidad, 22.a sección judicial de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 de la fracción letra "O" del plano de Noviembre de 1910 del Agr. Guillermo P. Rodríguez, tiene una superficie de 367 ms. 40 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Panela (antes Progreso); por 36 ms. 74 cms. de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 22; al Sureste con el 24; y al Suroeste, con terrenos del Banco Italiano del Uruguay. 4.o) El día 24 de Octubre próximo a las 16 horas, con la base de $ 8.466.67 en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.738, señalado con el N.o 4 de

la manzana letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 365 ms. 10 dms. que se deslindan así: 10 ms. al N. E. de frente a la avenida Larrañaga, cuya puerta de entrada tiene el N.o 3461; 36 ms. 80 cms. al N. O. con el solar N.o 25; 10 ms. 01 cm. al S. O. con el solar 22; y 36 ms. 22 cms. al S. E. con los solares 1 y 3: 5.o) El mismo día, a la hora 15 con la base de pesos 7.133.33 en la puerta del Juzgado y el mismo martillero una fracción de chacra, con poblaciones y mejoras, situada entre los parajes denominados Punta Espinillo y Pajas Blancas, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 153.241 señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1932, tiene una superficie de 7 Hect. 0.826 ms. 82 dms. que se deslindan así: 142 ms. 40 al N. E. con la fracción N.o 1 de María Celia Labadie de Carrere; 497 ms. más 10 ms. al N. O., en parte, calle de 8 ms. 20 cms. de ancho por medio con Valentín Alvarez y en parte sin designar nombre; 484 ms. 40 cms. más 10 ms. al S. E. con la fracción 5 de Juan H. Labadie, y al S. O. con el Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos relativos a los bienes empadronados con los números 11.727 y 836 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Archivo, Carpeta Urbana N.o 404 (30 años). Préstamo en efectivo y los demás en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Oct.5-9001v.oct.23.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80.942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Noroeste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Piria, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21.254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1879, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 31 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros, cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Noroeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

GOMENSO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 199), se hace público que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de tereno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en el pueblo "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, fracción A, en el plano levantado por el ingeniero don Carlos Maggiolo, el 4 de Febrero de 1909, y compuesto de trescientos veintiún metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, con calle abierta, por treinta y cinco metros, treinta y siete centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 12, por el Sudeste, con el 21, y por el Nordoeste, con el 23. Padrón N.o 42.320, y 2.o) Acto continuo. Base: $ 1.200. Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado entre el Miguelete y el Pantanoso, en la 20.a sección judicial de Montevideo, que es parte del lote N.o 7, en el plano levantado en Marzo de 1901, por el agrimensor don Francisco J. Ros, y se compone de una superficie, según escrito, de cuatrocientos treinta metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan: seis metros seis centímetros, al Noreste, con frente al camino carretera a La Tablada (hoy calle Gral. Hornos, por sesenta y cinco metros de fondo, al Suroeste, donde linda con Petrona C. de González, en cinco metros sesenta y tres centímetros, y al Sureste y Noroeste, con los solares vendidos a plazos por la causante, en líneas de sesenta y cinco metros. Este solar está empadronado en mayor área con el N.o 40.388. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el título de propiedad del bien descripto en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a disposición de los interesados, y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla depositado en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en cuyas oficinas está también a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

$56.20 Set.29-8819-v.oct.16.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FRANCISCO FERRARO", se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800.00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593. del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 741.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts. 35 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahaní; 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento; 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las 15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante, en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms. al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante, de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular, su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts. 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas. Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3, también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66. Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 81 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66. Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168, y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste, lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo. Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado con el número 5 en el plano de subdivisión que

practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts. 41 dmts. 52 ctms. cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar 29 del mismo plano: y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.533.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 633 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 63 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 63 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Pelnante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.208 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay, estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $ 25.666.66. Una fracción de terreno, y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21342, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Piriz; y por el Norte, con Lorenzo Piriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 6.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 22276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena, y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 20.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslindan así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts. 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 30 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15; 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta 441 "serie 30"; 13) carpeta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.

$312.00 Set.27-8674-v.oct.14.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
JUDICIAL

En Villa Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES. Venta de un bien en condominio L. 29 F. 400", se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Alonso García, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36 de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros, por cada uno de sus lados, y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca; y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Tel. 8-33-25.

$42.00 Oct.5-9019-v.oct.23.

ABELARDO J. MUSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Olivera Calamet, Natividad contra RAQUEL LOPEZ QUINTELA. Ejecución de hipoteca. L.o 31. Fo. 649", se hace público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abelardo J. Mussio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con seis metros trece milímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, por donde el edificio tenía el N.o 145, por veintitrés metros, siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Colón, por donde el edificio tenía los N.os 85, 87 y 89, hoy N.os 1489, 1493 y 1499, lindando por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Duplesis, y por el Sur, con otra finca de la sucesión Julia Duplesis de Bouvet, estando empadronado con el número: dos mil setecientos sesenta y ocho (N.o 2.768). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que para el caso de que resultare comprador la propia ejecutante, no se le hará efectiva la obligación de consignar el 10 o|o de su oferta, imputándose ésta a cuenta de su crédito, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.28-8754-v.oct 16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:

Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalado con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.

2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 724 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110: igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros: 59 metros al Este, lindando con solar 112: y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110: igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros: 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113: y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.

3.o) Hora 16 Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.

4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que corresponden a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Po-

pular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.

Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que correspondan a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección Sarandí, compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$105.40 Set.26-8667-v.oct.16.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8 Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct 26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejos postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct 26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9. F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958 situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311. L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 16213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12179-v.oct.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18.612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del

Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 146. Lo. 8. Fo. 436", se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur, de la calle Pedro Giralt entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 934.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — D. González Ferreira. Escribano.
$33.00 Oct.5-9002-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl tuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 500.00, o sean las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 80.949 y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N. 27 ms. 20 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.950; al N. O. 9 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.444; al E. 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria, y al S. 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras a otorgarse, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Oct.5-8963-v.oct.23.

AMADO GALMES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimo-primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A" "B" y "C" y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordoeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15.500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000 00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2175 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Set.29-3793-v.oct.17.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Daneri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49.500,00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el "Don Luis" y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$30.00 Set.27-8668-v.oct 14.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio". (Lo. 31. Fo. 691), se hace público que el día 17 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 5 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros, treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Uñapirú, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Goyena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o'o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores. y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Set.27-8707-v.oct 14

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "JOSE HOBBAS Quiebra", se ha decretado la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 25 de Octubre próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado, de un solar de terreno compuesto de 611 metros, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro, O. Josefina Pereira, y S. terrenos municipales, tasado en $ 187.50. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Setiembre 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.2-8859-v.oct.19

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL
El 18 de Octubre a las 17 1 automóvil "Buick". Base: $ 200.00.
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Montevideo, en el juicio ejecutivo seguido por José Gatti contra TACITO BENITEZ, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las diecisiés horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, por intermedio del rematador Oscar Raúl Chichizola se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, del automóvil marca "Buick", empadronado con el N.o 60221, matriculado con el N.o 42601. Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$10.00 Oct.5-9011-v.oct.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DANIEL FERULO o FERULLO. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el **día 27** de Octubre próximo, a las 15 horas, en puertas de este Juzgado, se procederá **por** el martillero don Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación, del siguiente bien: una **fracción** de campo de una superficie de 45 **hectáreas** 9161 ms. 21 dms., empadronado **con** el número 7663, según título, **y número** 7673, según planilla y con los siguientes límites: al Norte, camino por medio, 337 **ms.** 8 dms. con Juan Ballesteros; al Sur, 330 **ms.** 42 cms. con Gervasio Ballesteros; al **Este,** 1376 ms. 3 dms. con Ernesto Gutiérrez **y** al Oeste, también 1376 ms. 3 dms. con **Isidoro** Alvarez. Se previene: Primero. **Que** el bien de la referencia fué avaluado **en el** año 1940 en la suma de $ 6.499.00. **Segundo.** Que el mejor postor deberá consignar **el** 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; y tercero. Que los gastos de escrituración o

cargas análogas serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canciones, Setiembre 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.5-9017-v.oct.23.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia del Departamento de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "BECERRA DE SILVEIRA LEONIDA", y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los referidos autos, se hace saber al público, que el día 21 de Octubre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, doscientas ochenta y tres áreas, seiscientos una centíáreas, más o menos, indivisa, que forma parte del padrón número tres mil seiscientos veintitrés. Se hace constar, que la venta se hará con la base de mil trescientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematados, y que el mejor postor, consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.2-8871-v.oct.19.

MARTIN M. DENIS
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 158 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras, y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell, en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Oct.4-8969-v.oct.21.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber que en los autos caratulados "La sucesión de DE ARMAS DE CURUTCHET, MARGARITA Y OTRO. Venta judicial de un bien", por auto número siete mil ciento uno, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha decretado la venta judicial, por el martillero señor Nilo B. Viera, y sobre la base de novecientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos setenta para el pago de la contribución inmobiliaria, con ochenta y dos metros en cada una de sus líneas Noreste y Suroeste; veinte metros con veinte centímetros en el frente Noroeste, por donde linda con Juan Blanco; y catorce metros con ocho centímetros en el límite Suroeste, confinante con los señores Garat y Arenas, limitando por el Noreste con camino a Puerto Rosario; y por el Suroeste con finca de Consolata Berton de Dotta, según el título. Por comisión del mismo señor Juez Letrado de Primera Instancia y por auto número seiscientos sesenta y cinco de este Juzgado de Paz, se ha fijado el día diecinueve de Octubre del corriente año a la hora diez y a las puertas de esta Oficina para la realización del remate. Se advierte a los interesados que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los títulos de la propiedad pueden ser consultados en este Juzgado. — Rosario, 27 de Setiembre de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a sección.

$36 00 Oct.5-9020-v.oct.19.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es de mil quinientos pesos y de noventa pesos la Hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay, lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$57.00 Set.30-8840-v.oct.17

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treitna metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Oct.7-9121-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "URDAMPILLETA REY JACINTO PEDRO, SANTOS GUILLERMO Y BRENDA PURA. Remate de bienes" (L. 26, F. 429 y N.o 634), se hace saber que el día veintisiete del mes de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa de un terreno solar, edificio y mejoras situado en la manzana número 59 de esta ciudad, empadronado con el número 836 compuesto según mensura, de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros y según títulos de trescientos treinta metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros, que linda al Noroeste, calle Antolín Urioste; Noreste y Sudeste, Blanca Salgado Gascue; Sudoeste y Sudoeste, Ramón Porto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; y, C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Oct.2-8883-v.oct.19.

ALEJANDRO REQUENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de NICASIO NUÑEZ", se hace saber que el día 20 de Octubre de 1944, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Sr. Alejandro Requena, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de las 1|15 avas partes que les corresponden a los sucesores de Sixto Núñez Navarro y a don Alejandrino Núñez Navarro respectivamente en los siguientes bienes inmuebles: y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos: A) Una fracción de campo de pastoreo y labranza de 58 hectáreas 2.434 metros, empadronada con el N.o 3833 y a nombre de Nicasio Núñez ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado. Aforada en $ 1.500.00, y B) Otra fracción de campo de 14 hectáreas 7.576 metros, empadronada con el N.o 3796 a nombre de Dolores Navarro de Núñez sita en la 4.a sección de este Departamento. Aforada en $ 400.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta (Art. 919) del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 24 de 1944 — J Serra Tur, Actuario.

$27.00 Set.20-8413-v.oct.13.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante, constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, calle Sarandí esq. Aiguá, empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores; al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá, al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y, al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado). B) Lote N.o 2. Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión; al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y, al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1.

(Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte, en 13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores; al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá; al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo, y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1, $ 119.07; lote N.o 2, $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30 o|o al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual. y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 124 Has. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36 00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.90 Oct.9-9196-v.oct 26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M.ª Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Aldaya, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944 — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE L. LUZARDO, DEVOTTO. Quiebra", se hace saber, que el martillero don José Pedro Gigena, el día 15 de Octubre próximo a las 9 de la mañana y continuando en los días subsiguientes entre las 21 y 24 horas, en el local de la calle Dr. Manuel Ferrería N.o 480 de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Se hace constar que se ha habilitado el feriado y las horas necesarias y que las ventas se harán sin base, al mejor postor y al contado. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18 60 Set.29-8810-v.oct.15.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Octubre de 1944, a las 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el séptimo ejercicio. 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraíso N.o 3033, de las horas 9 y 30 a 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas, cerrándose la inscripción el día 14 de Octubre a las 11 horas.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — El Directorio.

$16 00 Oct.3-8928-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA S. C., ALFONSO MARIA A., CARLOS MARIA J. y HECTOR A. M. COLLAZZI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos, y bajo la razón social de "Esponda Hermanos", tenemos establecida en la calle Gral. Artigas esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad — Rosario, Setiembre 16 de 1944. — Fernando Esponda. — Carlos L. Esponda. — Domingo T. Esponda. — José Ma. S. C. Collazzi. — Alfonso M. A. Collazzi. — Carlos Ma. J. Collazzi. — Héctor A. M. Collazzi.

$20.40 Set.22-8515-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delbian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives. — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll.

$20.40 Set.25-8616-v.oct 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9 60 Set.27-8665-v.oct 17.

SOCIEDAD "EXPRINTER LIMITADA"

Por escritura autorizada el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Julio Duthilleul, se declaró constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Exprinter Limitada". Socios: "EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA SUD-AMERICANA DE TURISMO", JOSE J. B. VOISEAU y PEDRO MORENI Objeto: En lo principal: Girar en el ramo de agencia de viajes y cambios, comprar y vender pasajes, monedas, billetes, títulos, acciones, obligaciones y otros instrumentos y derechos y realizar operaciones de cambio; accesoriamente: desempeñar comisiones y representaciones, constituir sociedades de objeto análogo y realizar cualesquiera otros actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y accesorio. Denominación: "Exprinter Limitada" Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o en el extranjero Duración: Treinta años prorrogables por otros treinta años. Fallecimiento de los socios: Fallecido alguno de los socios, su sucesión quedará excluída de la sociedad recibiendo lo que le corresponda, siendo facultativo de la sociedad transferir aquella cuota a socios o a extraños. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados en efectivo: $ 21 000 00 por "Exprinter Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", y $ 2 000.00 por cada uno de los demás socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio José J. B. Voiseau. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Anuales y en proporción al aporte de cada socio. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Jdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 22 de Setiembre de 1944 con el N.o 51 al Fo. 224 y sigts. del tomo 6.o.

$20 00 Oct.5-9838-v oct.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE INDUSTRIAS TEXTILES DONAZAR Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos del Art. 6.o. de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que por instrumento que autorizó el Esc. Arturo Martínez Olascoaga el 18 de Setiembre ppdo., copia inscripta con el N.o 32 al Fo. 82 vto. y sig. del tomo 8.o. del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, los firmantes FERMIN DONAZAR, ALBERTO QUESADA y SILVIO LORO PIANA, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles o su sigla "Suitex", indistintamente, bajo la razón Donazar y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación y exportación de hilados y tejidos; e industrializaciones afines. Plazo: 5 años, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de sus tres integrantes, y uso de la firma y representación de la Compañía, de los socios Alberto Quesada y Fermín Donazar, actuando solos, conjunta o separadamente. Capital: Cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000 00). Aportes: $ 117.600 por el socio Silvio Loro Piana: $ 151.200 por cada uno de los socios Alberto Quesada, y Fermín Donazar. El capital se integró: A) Con la cantidad de $ 50.000 en efectivo, y B) Con la transferencia que hicimos en favor de la nueva Sociedad, de todo nuestro interés en el patrimonio de la disuelta sociedad "Donazar, Loro Piana y Compañía", también integrada por los que subscriben, constituído por: I) Establecimiento industrial, sito en el camino Veracierto: máquinas e instalaciones; materia prima; productos químicos; deudores diversos; muebles y útiles, etc., estimado en $ 336 000; y II) Bienes inmuebles estimados en $ 34 000. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. Fondo de reserva legal: 5 o|o de las utilidades. Las atribuciones de la asamblea. (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: mayoría de votos y capital. Balances: al 30 de Junio. La sociedad se disolverá: cuando hubiere perdido el 75 o|o de su capital; por la voluntad de la mayoría y por el consentimiento unánime. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada — Silvio Loro Piana.

$28 00 Oct.5-9033-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran", dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.

$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2030, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set.26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Clegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.

$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.4-8976-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set.29-8798-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1339 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 978, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4.o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 300.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00, don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año económico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 30 de junio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios, devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52.00 Oct.5-8304-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Francisco M. Silva Fiorentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Francisco Cajade. — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct.4-8953-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$19.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6.80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 554, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano. — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Beatancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse n la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

C. A. O. D. U. S. A.
(Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361, Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio del corriente año; 2.o) Distribución de utilidades, y 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que se podrá hacer hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Oct.9-9200-v.oct.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P. Garino Bordenave, el 27 de Setiembre último, inscripta el 30 de Setiembre último, con el N.o 36 al Fo. 144 vto. del libro 7 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad en la avenida Rondeau N.o 1739, bajo la razón social de "Leemann y Cía. Ltda.", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de calefacción, instalaciones de agua caliente y anexos, tanto en su aspecto comercial como industrial, y la representación, importación y venta de artículos para la construcción y el hogar; con plazo de 5 años a contar del 30 de Setiembre de 1944, con capital de pesos 20.000.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: MARIO ALBERTO ZANZI, $ 19.800.00 ROBERTO LEEMANN $ 100.00, y FRANCISCO SOLANO LOPEZ $ 100.00 habiendo el primero integrado el 50 o|o del capital y el otro 50 o|o en un año a partir del 27 de Setiembre último y los dos últimos, el total del capital. El uso de la firma social y la administración a cargo del socio Mario Alberto Zanzi.

$16.00 Oct.9-9175-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 475. — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional". Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz, Juan Kawlucki.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 3, el Banco de Montevideo, a partir del día 5 del corriente y hasta el 31 de Octubre próximo, abonará un dividendo de $ 5.00 por acción. — El Directorio.

$3.20 Oct.7-9094-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre pdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9088-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$8.80 Oct.7-9126-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Mercantil" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o REYWKA LAKE DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dntro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$22.40 Oct.7-9118-v.oct.26

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. Siendo esta la segunda convocatoria se hace notar a los señores accionistas que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.

$12.00 Oct.7-9132-v.oct.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta de la situación actual de la Compañía. 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio. — Montevideo. Octubre de 1944.

$8.00 Oct.7-9123-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira, que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

$17.00 Oct.5-9003-v.oct 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará, en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia núm. 1069, de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo. Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct 7-9147-v.oct.19.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el lunes 16 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1944. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las cajas de la sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — El Secretario.

$14.00 Oct.6-9018-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarren Limitada".

$6 40 Oct.5-9029-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944 — José Fernal Baston.

$6.40 Oct 6-9066-v.oct.25.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6 40 Oct 6-9044-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904 Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma retirándose los herederos, del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944.— Grete. Aufermann — José San Román.

$9 60 Oct 6-9070-v oct 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6 40 Oct 6-9043-v oct 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9 60 Oct 5-9005-v oct 24.-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifican acreedores. — Pascual Atay — Joaquín García.

$6.80 Set.25-8589-v.oct.14

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)
Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdividida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:
A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 2 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.
B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.
C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.
D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.
E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 35 decímetros. y
F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.
$60.00 Set.27-8693-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 24 de Octubre del corriente año en la calle Paysandú N.o 905, a las 18 horas.
Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Giuria, Secretario.
$8.00 Oct.10-9226-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONÇALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo", calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Gonçalves.
$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masei.
$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26/9/904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladin Estévez.
$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: "GARBARINO Hnos.", PAULINO GARBARINO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1979 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.
$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1506 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.
$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral. Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.
$6.80 Set.26-8635-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.
$6.40 Set.27-8663-v.oct.16.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.
En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.
JOSE LOPEZ LOPEZ; domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.
$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.
$15.00 Set.29-8809-v.oct.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio comanditario Sr. José Francisco Carmelo Antonio Errico Tabachi, se separará de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo la firma de "Piñón y Compañía", y con la denominación de "Farmacia Victoria" está establecida en la casa N.o 4157 de la calle Fraternidad, haciéndose cargo de la parte que en el activo y pasivo corresponde al socio que se retira, el otro socio comanditario señor JOSE ULISES CASTAÑO. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Bolívar Zarza, Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 106. — Montevideo.
$17.00 Set.22-8506-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1902, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.
$9.60 Set.27-8694-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace saber la venta de la carnicería que bajo la firma Suinstiano Rodríguez giraba en Libertad calle 25 de Agosto casi esquina Evaristo G. Ciganda, a PEDRO CHAGARDOY, quedando citado los acreedores para que concurran al domicilio de Félix Verde y Sánchez calle Dr. Alfonso Espínola 503 de la ciudad de San José a reclamar sus importes dentro del término legal. — San José, Julio 24 de 1944. — Pedro Chagardoy. — Salustiano Rodríguez.
$12.00 Set.23-8536-v.oct.13.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a CELESTINO PEDROUZO LA mitad proindivisa de la panadería "Nueva Giralda" que tengo instalada en Duvimioso Terra N.o 2218. Acreedores presentarse: escribana: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Evaristo Rabuñal. — Celestino Pedrouzo.
$6.80 Set.23-8251-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.
$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ; presentarse Cont. Vitale, Gral. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.
$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.
$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera, 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera, Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini. — Saturnino Bonini. — Julio César González.
$12.00 Oct.2-8900-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.
$6.80 Set.26-8624-v.oct.16.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a SERAFIN OUTEIRO GARCIA y AVELINO JUSTO SIXTO, la panadería "La Olímpica" Larrañaga N.o 1820. Acreedores presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso — Serafín Outeiro García. — Avelino Justo Sixto.
$6.80 Set.23-8550-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.
$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.
$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb. alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3.40 Oct.2-8887-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.

$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26-9-904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Domingo Coo latroni.

$6.40 Set.27-8670-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Rómulo Alessandrini.

$6.40 Set 27-8666-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 572 b

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

17248 175272|273 — Francisco Ravecca y otro.
52172 — Juan Maggioli.
52620 — Guillermo B. de Pita.
52730 — José Venancio Sánchez.
52794 — Juan Castelli.
53349 — Antonio Zunino.
53947 — Andrés Olivieri.
54354 — María Siana y Enrique Montaño Rovira.
54869 — Miguel Pacheco.
54871 — María R. de Pedrón.
54884 — Alberto Arigón.
54889 — Manuel Pérez.
54892 — Aurelio Ruggiero.
54907 — Carlos A. Falco.
54921 — Blas Forastieri.
54964 — Juana B. de Arnaud.
55004 — Jacinto M. García.
55005 — Francisco Silva y Antuña.
104573 — María Elena Ribas de D'Amprosio.
111794 — Américo Ottonello.
124228 y 175276 — Banco de Crédito.
131726|7|8|9|30|31 — Banco Italiano del Uruguay.
134502 — Julio Tesolin.
(Exp. 143994) 172353 — Adolfo Amenedo.

Relación número 573

Padrón — Nombre

55269 — Gregorio Agós.
55293 — Manuel Reyno.
55304 — Carlos Fava.
55314 — Joaquín Lorenzo.
55317 — Roberto Morquio.
55319 — Severino Martínez.
55330 — Municipio.
Expte. 55335. Seg. 172199 — Colombo Boni.
55371 — Manuel Joubanoba.
55401 — Andrés Cayapa.
55405 y 55406 — Juan P. Puyanne.
55412 — M. A. Alvarez Vignoli de Carrau.
55421 — Intendencia Municipal.
55422 — Miguel Fornaro.
55430 — Alberto A. Demby.
55453 — Blanca Margarita Mench.
55465 — Sebastián Aldaco.
55473 — Juan Pedro Botarini.
55476 — Manuel Crovetto.
55508 170566|567 — Gabriela Danreé de Tépbaine y otros.
55515 — Serafín Roó.
55534 — Carlos Montaldo.
55540 — Eduardo José Sobredo.
55544 — Eliseo Varela.
55553 — Suc. Raggio.
55590 — Tomás Torres.
55598 — Margarita Scavia.
55599 — Juan y Angel Fernández Campos.
55603 — Aníbal Alarío.
55612 — Carlos L. Vasollo.
55613 — Rodolfo Molfese.
55615 — Manuel Camesella.
55617 — Horlandina Celina Peri de Daquó.
55626 — Luis Canto.
55636 — Jacobo Seifert y Carlos Macazaga.
55650 — Aída y Julia Limido Piano.
55655 — Joaquín Castro.
55677 — Aníbal Alarío.
55695 — Carcelino R. Rezk.
55765 — José Berch Gran.
55787 172188|89|90 — Martín A. Fernández Alvarez.
55789|90 y 172962 — Luis Berruti Schinca.
55788 — Dolores Ladó.
55789 — Manuel M. Romay.
(Expte. 55795) Seg. 173376 al 173401 — Miguel Petit G. de Zúñiga.
55828 — Aramís V. Martínez.
55832 — Haroldo Capurro.
55847 — Mardiros Penosian.
55868 — A. Raúl Peluffo.
55874 — Antonio Deagustini.
55877 — Enrique García y Sra.
55889 173682 al 173685 — Osvaldo Barberis.
55899 — José Moreira.
55932 — Francisco Moreira Núñez.
55936 — Juan Gonella.
55947 — Julio A. Santini.

Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12209-v.oct.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don SALMEN ABU ARAB para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.11-9241-v.oct.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.11-12215-v.oct.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO PARA PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los Hospitales dependientes de este Ministerio.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero próximo.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina el día 8 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12212-v.oct.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 212

Llámase a licitación para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 31 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.11-12216-v.oct.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA PARA IMPRESION DE FOLLETOS DE PROPAGANDA

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de varios folletos de propaganda para la temporada turística 1941-45.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en nuestras oficinas de la calle Sarandí 659 (primer piso) de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12214-v.oct.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2041

Venta de lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Octubre de 1944, en venta las siguientes lámparas eléctricas: 931, de 5 W. 220 V., filamento carb. V. natural, rosca Mignon; 7.875 de 10, 12, 16, 25 y 100 W. 110 V. fil. carb. V. natural, de colores y esmerilado, rosca Edison, y 3.074 de 10 W. 110 V., flores y frutas, rosca Mignon, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábado de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct. 11-12211-v.oct.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1086. — 100.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad y 10.000 botellas de vidrio de medio litro de capacidad. Apertura: 20 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1087. — 5.200 kilos de carburo de calcio granulado y 2.300 kilos de carburo de calcio en piedra. Apertura: 23 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1088. — Construcción de un terraplén en un terreno próximo al Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 24 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12210-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LIVSCHITZ, ruso, editor, con domicilio en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un atleta y la inscripción Editorial Liceo, y las obras siguientes: "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo" (recopilación y prólogo de Nicolás Fusco Sansone) y "Lógica", de E. Morselli (traducción de Gerardo D'Ancrea y N. Fusco Sansone), declarándose autor del dibujo y editor de las obras, de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.11-9243-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43155. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la **marca** "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por **diez** días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.11-9239-v.oct.23.

ACTA N.o 43166. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor **Francisco** Servando Tastás Moreno (que **firma** Fco. Tastás), de Montevideo, ha **solicitado** el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 28.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.11-9240-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Adquisición de aparatos topográficos

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa en la adquisición de instrumental de topografía (teodolitos, niveles, brújulas, sextantes, cintas métricas (cadenas de agrimensor), prismáticos de campo, etc.

La Dirección considerará propuestas por elementos usados que estén en perfecto estado de trabajo, que verificaría en oportunidad. Deberán establecerse las características, indicando la disponibilidad de los aparatos para su revisión.

Las propuestas en sobre cerrado podrán ser presentadas hasta el día 18 del mes en curso a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Suministros, calle Piedras número 387. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12217-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y aceites de linaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12202-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Kms. 11.175 a 14.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 309, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12203-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12208-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Octubre corriente a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 6 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12204-v.oct.17.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12205-v.nov.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 11 de 1944

3.a Sección

ANTONIO GERPE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y ELIDA ESTHER VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

ENRIQUE CANOÑEIRO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Andes 1217, y ROSA ALBELDA, 42 años, divorciada, turca, domiciliada Andes 1217.

FLORENTINO PEREZ HERNAEZ, 51 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Río Negro 1267, y EVANGELINA BECEIRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1267.

ALBERTO LARTIGAU MUSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquimedes 1139, y MARIA ESTHER MARTINEZ BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1297.

5.a Sección

AMADOR ANGEL DANILO IANNINO LOFIEGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1292, y CONCEPCION MARIA TARANTINO PETITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1292.

FELIX ANGEL MOJICA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1189, y CELIA CLARO SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1189.

ROSENDO RADIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1336, y ANA KAMINSKAS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Yaguarón 1330.

8.a Sección

LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1274, y POMPEYA AMERICANA SOLARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1298.

11.a Sección

ANGEL MARIA ZITO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cicerón 74, y ELOISA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Cicerón 74.

14.a Sección

VICTOR ARTURO ALVEAR BORCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3488, y ANTONIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3488.

17.a Sección

JUAN PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 21, y DELIA LECUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4356.

NICANOR GONZALEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 10, y FLORENTINA MATILDE RONCIO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4977.

CARLOS DELEOTTI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4077, y VICENTA ISOLINA DELEOTTI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3695.

19.a Sección

KRIKOR KEHYAIAN, 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado General Pagola 1785, y MARITZA EUREDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1785.

SANTIAGO JOSE PEDRO BONIFACINO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Libres 1610, y OLGA ELENA SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1610.

PEDRO GAITAN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1737, y MARIA ELENA MONTES DE OCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1737.

$2.00 p|p. v-oct.14.

15.a Sección

RUBEN SHEPPARD, 45 años, divorciado, médico cirujano, argentino, domiciliado Río Branco 1192, y ORFILIA FARE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2016.

v-oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RADEGONDA PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-9261-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9247-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS MARIA BACQUE y de don EULOGIO ISABELINO BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 3 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9246-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIQUITA IN-

CHAURRAGUE DE ERRAMOUPE y DOMINGO ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.11-9256-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.11-9234-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9251-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO ARAUJO y MARIA HONORIA u ONORIA MACIEL DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9252-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ROURA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz, Egdo.
$4.00 Oct.11-9253-v.oct.23.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65, Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes" Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay; al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito; sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-ohc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea, y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 586 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo; 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Ignacio O. Llubera de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Princivalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 18 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja: 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Collnet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina, y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para

los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber. Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover", de 8 H. P.; avaluado en $ 200.00; Un tromno carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516 señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinera, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordoeste, línea de 33 metros 62 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

JUAN M. CARARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Feline Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2, ubicado en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Taboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.

$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30.

AVISO

Se ha extraviado el certificado N.o 439|33 de inscripción y depósito de 180 acciones N.os 14091|100 — 14521|30 — 14901|10 — 16131|40 — 18481|90 — 18881|90 — 18891|900 — 19541|50 — 19551|60 — 3081|5 — 3116|80 — 3516|20 — 3606|10 — 4636|40 — 4641|5 — 7086|90 — 7126|30 — 7131|5 — 7136|40 — 7141|5 — 7146|50 — 9331|5 — 9336|40 — 12756|60 — 12761|5 — 342 — 517 — 677|8 — 1050|4 — 1177 — de Compañía Salus, expedido por la citada Compañía en Setiembre 21 de 1944 y se ruega su devolución en la calle Cerro Largo 1729.

$4.80 Oct.11-9245-v.oct.18.

FERNANDO PARRABERE

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

Pago de dividendos

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir de la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 14.o ejercicio, en el local social, Cuñapirú N.o 1276, todos los días hábiles de 9 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

$2.40 Oct.11-9260-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancis correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo quo dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.11-9228-v.oct.23.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidraulicas y anexos, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5), a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct.30.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1932, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160, solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 14, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16, manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P. domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos, sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término le 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándilo Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3007 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ, con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BANCOS

Universal Pictures Corporation of Uruguay

Balance de saldos al 25 de Diciembre de 1943

Deudores

Existencia de películas ..	$	2.113.74
Ezistencia de propaganda.	"	441.18
Bancos	"	258.57
Cuentas corrientes	"	411.96
Depósitos en garantía ..	"	16.20
Fondos fijos	"	220.00
Gastos generales	"	5.834.44
Muebles y útiles	"	2.877.26
Varias cuentas deudoras.	"	37.255.75
	$	49.428.20

Acreedores

Capital	$	19.000.00
Reserva muebles y útiles	"	150.04
Varias cuentas acreedoras	"	30.278.16
	$	49.428.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8681. — $ 5.80.

Universal Pictures Corporation of Uruguay

Balance de saldos al 25 de Marzo de 1944

Deudores

Existencia de películas ..	$	2.110.95
Existencia de propaganda.	"	493.54
Bancos	"	223.76
Cuentas corrientes	"	414.42
Fondos fijos	"	220.00
Gastos generales	"	12.723.31
Muebles y útiles	"	2.998.76
Varias cuentas deudoras.	"	55.291.33
	$	74.476.04

Acreedores

Capital	$	19.000.00
Reserva muebles y útiles	"	232.35
Varias cuentas acreedoras	"	55.243.69
	$	74.476.04

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

8680. — $ 5.40.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe

Caja	$	1.783.81
Bancos	"	16.859.05
Muebles y útiles	"	19.710.87
Cuentas corrientes	"	98.346.69
	$	136.700.42

Haber

Capital	$	50.000.00
Casa matriz	"	66.736.69
Acreedores varios	"	19.963.73
	$	136.700.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8771. — $ 3.40.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo

Activo inmobiliario:		
4 Muebles y útiles	$	19.710.87
Activo disponible:		
1 Caja	"	1.563.54
2 Bancos	"	24.851.82
Activo exigible:		
3 Deudores Ctas. Ctes. .	"	119.462.65
	$	165.588.88

Pasivo

Pasivo no exigible:		
1 Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
1 Acreedores	"	26.318.47
5 Casa matriz	"	89.270.41
	$	165.588.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8768. — $ 4.60.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe

Caja	$	531.06
Bancos	"	25.974.51
Cuentas corrientes	"	113.755.26
Muebles y útiles	"	19.710.87
	$	159.971.70

Haber

Capital	$	50.000.00
Casa matriz	"	87.823.38
Acreedores varios	"	22.148.32
	$	159.971.70

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8770. — $ 3.40.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe

Caja	$	849.32
Bancos	"	32.949.34
Muebles y útiles	"	20.868.16
Cuentas corrientes	"	123.968.79
	$	178.635.61

Haber

Capital	$	50.000.00
Cuentas garantidas	"	15.40
Casa matriz	"	106.975.89
Acreedores varios	"	21.644.32
	$	178.635.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

8773 bis. — $ 3.60.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe

Caja	$	616.42
Bancos	"	31.480.70
Muebles y útiles	"	20.868.16
Cuentas corrientes	"	97.174.03
	$	150.139.31

Haber

Capital	$	50.000.00
Cuentas garantidas	"	15.86
Casa matriz	"	81.393.14
Acreedores varios	"	18.730.31
	$	150.139.31

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8773. — $ 3.60.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Activo inmobiliario:		
4 Muebles y útiles	$	20.868.16
Activo disponible:		
1 Caja	"	2.287.42
2 Bancos	"	384.07
Activo exigible:		
3 Deudores Ctas. Ctes. ..	"	119.520.16
	$	143.059.81

Pasivo

Pasivo no exigible:		
1 Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
1 Acreedores	"	3.060.35
5 Casa matriz	"	89.999.46
	$	143.059.81

V.o B.o: Inspeccion General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

8769. — $ 4.60.

All América Cables and Radio Inc

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe

Caja	$	4.476.89
Bancos	"	5.233.89
Muebles y útiles	"	19.732.15
Cuentas corrientes	"	140.017.18
	$	169.460.11

Haber

Capital	$	50.000.00
Casa matriz	"	115.782.33
Caja de Jubilaciones ...	"	3.677.78
	$	169.460.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8772. — $ 3.40.

Reuter S. Limited S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo

Caja y Bancos	$	903.20
Muebles y útiles	"	3.560.51
Varias cuentas deudoras.	"	17.817.70
	$	22.281.41

Pasivo

Capital asignado	$	10.000.00
Reserva amortización muebles y útiles	"	3.560.51
Varias cuentas acreedoras	"	8.720.90
	$	22.281.41

Héctor Obes Polleri, Gerente. — Miguel O. Cebro, Tenedor de Libros.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8738. — $ 4.00.

B A N C O C O M E R C I A L

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$ 9.629.422.00		
Vellón	" 15.413.87		
Cámara Compensadora de Cheques	" 25.972.506.58		
Banco de la República O. del Uruguay	" 2.025.835.92	$ 37.643.178.37	
Deuda Pública v/n. ..	$ 2.092.790.00)		
Bon. y Let. de Tesorería	" 1.812.000.00)	" 3.754.291.20	
Deudores:			
Cuentas corrientes	$ 17.504.985.73		
Valores descontados ..	" 10.650.113.75		
Préstamos s/hipotecas .	" 2.122.258.69		
Deudores en gestión ..	" 110.00		
Cauciones	" 2.649.276.25	" 32.926.744.42	
Varios:			
Acciones y valores	$ 183.115.28		
Inmuebles edificios ocupados por el Banco.	" 1.498.046.70		
Muebles y útiles	" 1.00		
Corresponsales	" 10.960.475.59		
Varios deudores	" 4.260.986.15		
Banco de la República O. del Uruguay—Fondos sujetos a control	" 763.703.44	" 17.666.328.16	
		$ 91.990.542.15	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 8.139.604.31		
Valores depositados v/n.	" 102.189.056.73	" 110.328.661.04	
		$ 202.319.203.19	

PASIVO

Capital realizado	$ 6.000.000.00		
Reserva legal	" 3.000.000.00	$ 9.000.000.00	
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 35.882.694.15		
Obligaciones a plazo:			
Caja de ahorro (preaviso de 30 días) ..	" 14.792.172.22		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 16.186.333.89	" 66.861.200.30	
Varios:			
Varios acreedores	$ 3.813.733.50		
Corresponsales	" 11.551.904.91		
Fondos sujetos a control	" 763.703.44	" 16.129.341.85	
		$ 91.990.542.15	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 8.139.604.31		
Depositantes de valores valor nominal	" 102.189.056.73	" 110.328.661.04	
		$ 202.319.203.19	

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 30 DE SETIEMBRE DE 1944

DEBE

Gastos de Administración, intereses, etc. ..	$	1.989.225.91
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	72.435.11
Impuestos fiscales	"	182.252.26
Saldo de ganancias líquidas	"	760.166.00
	$	3.004.079.28

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	31.088.49
Intereses y descuentos	"	2.392.765.30
Comisiones y corretajes	"	222.972.56
Utilidades varias	"	357.252.93
	$	3.004.079.28

José Irureta Goyena, Presidente. — Arnaldo D. Abaracón, Gerente General. — Saúl Mezzera, Subgerente General. — Cyril L. Banks, Subgerente Jefe de Cambios. — John W. Jones, Subgerente Jefe de Contralores. — Juan A. Besada, Contador General.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Por la Sección Sociedades Anónimas y Bancos: José Pedro Bustos, Inspector.

9235. — $ 24.80.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Instrucción 1.er turno. Gasto de Oficina. Artigas. Gasto de Oficina. Rivera. Gasto de Oficina. Instrucción 4.o turno. Gastos de Oficina. Abud Arab Salméu. Investidura de Escribano. Sociedad Comercio de Minas y Metales "Metaloro" Limitada. Exhorto. Dirección General de Impuestos Directos con Celia Idiarte Borda y otra. Exhorto. Lavalleja. Gastos de Oficina. Mañana Ferreiro María. Exhorto. Angel Vergara con el Estado. Apelación. Zunino Carolina Florenza. Jubilación Dr. Devita Juan Atonio con el Juez del 1.er distrito de la 10.a sección de Montevideo. Denuncia. Presidencia de la República. Mensaje referente a la sucesión del súbdito alemán "Carlos Hug. Yacencia." Faustino E. Zamaniego. Jubilación. Presidencia de la República solicita una causa. Hacienda 2.o turno. En autos "Alberto Galán con el Estado" eleva un exhorto. José Enrique Asconeguy Ayala. Reforma de jubilación. Treinta y Tres. Juez de Paz de la 2.a sección. Solicitud. Grad Hildegard. Exhorto. Instituto Técnico Forense. Los empleados formulan una solicitud.

Libertades en trámite: 16.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos revisados, 53. Rubricados, 54. Legalizaciones, 6. Relaciones quincenales recibidas, 119. Mensajes, 7. Oficios, 9.

Acuerdo N.o 241 — En Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, al doctor don Bolívar Etchechurry. Se hace constar que el señor Presidente, doctor Aguiar votó para el referido cargo, al doctor Carlos A. Sienra. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Octubre 4 de 1944

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Juzgado Letrado de Menores 1.er turno. Gastos de Oficina. Correccional 2.o turno. Gastos de Oficina. Belistri Ofelia. Título de procurador. Cerro Largo. Gasto de Oficina. Arnaldo Alberto o Manuel Sona. Exhorto. Braulio E. Benítez. Jubilación. José Germán Echenique. Jubilación. Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles. Sección Contralor de Recursos. Datos sobre Jueces de Paz. Benicio Cabral. Reforma de cédula. Riggio Cayetano. Exhorto. De Rueda Ada S Denuncia. Exhorto. Río Negro. Gastos de Oficina. Un pedido de extradición. Fallveal Peyre José Pedro. Título de procurador. Tribunal 3.er turno. Solicita un informe.

Asuntos contenciosos: Blas A. Cirimello con Municipio de Artigas. Un recurso de casación por hurto. Berta Riephoff de Angelucci. Ruben Gambardella con Municipio de Treinta y Tres. Eloísa Castellano Mañé. Enrique Arberaiz con Municipio de Treinta y Tres. Rebollo Antonio con Rebollo Elida Rosa. José N. Helal con Municipio de Treinta y Tres.

Libertades condicionales: Concedidas: 1. No ha lugar: 6.

En visita de cárceles, 6. Sobreseimientos, 8.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos revisados, 56. Rubricados, 54. Legalizaciones, 8. Relaciones quincenales, 180. — José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2412. — En Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno, Auxiliar 1.o a don Bautista Díaz González actual Auxiliar 2.o; Auxiliar 2.o a don Artigas Rodríguez, actual Auxiliar 3.o y Auxiliar 3.o a don Julio Raúl de Souza de Souza. Al doctor Sagunto Pérez Fontana, para integrar la lista prevista en la parte final del artículo 7.o de la ley número 6.098 de 9 de Julio de 1918, para los casos de impedimento del señor Regulador Oficial de Honorarios. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INERIOR DE LA REPUBLICA, EN JULIO DE 1944.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Artigas

2.a Sección—

Felisberto Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Doralina Guzmán, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Nepomuceno González, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Delmira Costa, 20 años, soltera, oriental.

Beltrán Chaves, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Nivia Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Rubén Darío Porto, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y Cira Silva Leal, 28 años, soltera, oriental.

Claudio Ladislao Sánchez, 33 años, soltero, empleado rural, oriental, y Celeste Suárez Tejeira, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Atilio Mario Triffi, 40 años, viudo, empleado, ciudadano legal, y Esther Moraes, 36 años, soltera, educacionista, oriental.

Pedro Díaz, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Margarita Alvez, 21 años, soltera, oriental.

Santiago Burgardt, 25 años, soltero, agricultor, argentino, y Olimpia Regina Cervini, 23 años, soltera, oriental.

Jorge Ramón González, 29 años, jornalero, oriental, y María Moreira, 22 años, soltera brasileña.

Alejandro Martínez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Gerónima Zapirain, 14 años, soltera, brasileña.

Eufronio Olivera, 39 años, soltero, comerciante, oriental, y Blanca Lira Sampayo, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Anaurelino Yardím, 59 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Luisa Vián, 48 años, viuda, oriental.

Alfredo de los Santos, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Odila Sarasúa, 24 años, soltera, oriental.

Guillermo Tonna, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y María Aurora Meloni, 30 años, soltera, oriental.

Carlos Melitón Sommer, 50 años, soltero, agricultor, oriental, y María Teresa Maiochi, 39 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

José Osta Osta, 27 años, soltero, comerciante, oriental, y María Magdalena Rebellato, 26 años, soltera, oriental.

Heriberto Morando, 32 años, soltero, granjero, oriental, y Elida Teresa Guarnieri, 28 años, soltera, oriental.

Gastón Rodolfo Rosa, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Reina Margarita Ellebari, 22 años, soltera, oriental.

Alberto Velázquez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Carmen Castro 19 años, soltera, oriental

Santiago de León, 40 años, soltero, albañil, oriental, y Aurea Nélida Pastorino, 32 años, soltera, oriental.

Juan Gualberto Perrone, 29 años, soltero, escribano, oriental, y Flor de María Bacigalupe, 27 años soltera, oriental.

Dionisio Pérez, 26 años, soltero, empleado, brasileño, y Julia Corina Weigel, 25 años, soltera, oriental.

José Iglesias Vilar, 37 años, soltero, comerciante, español, y Auristela Carrara, 37 años, soltera, oriental.

Sigifredo Satragno, 28 años, soltero, mecánico, oriental, e Hilda Renee Bentancor, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Florisbelo Fraigola, 29 años, soltero, empleado, oriental, y María Agueda Odella, 28 años, soltera, oriental.

Miguel Bernardo Maura, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Clorinda Nelsa Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Pérez, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Angela Liria Gómez, 14 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Romero, 63 años, divorciado, escribano, oriental, y María Angélica Trufo, 42 años, soltera, educacionista, oriental.

Héctor Antonio Peña, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Olga Ester Magno, 20 años, soltera, oriental

Francisco Chiola, 45 años, soltero, jornalero, italiano, y Mercedes María Negro, 46 años, divorciada, oriental.

Eleuterio Scalabrini, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Filomena Teresa Báez, 26 años, soltera, oriental.

Saúl Pereira, 34 años, soltero, militar, brasileño, y María Risoleta Couto, 27 años, soltera oriental.

Miguel Cervino, 41 años, soltero, chauffeur, italiano, y Lucía Olivar, 21 años, soltera, oriental.

Auxilio María Fajardo, 30 años, soltero, empleado, oriental, y María Ester Oliva, 29 años, soltera, oriental.

Mario Eusebio Tejera, 34 años, soltero, viticultor, oriental, y María Matilde Delgado, 34 años, soltera, oriental

Regino Felisberto García, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Magdalena Filomena Poggi, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Pedro Zabaleta, 54 años, divorciado, comercio, oriental, y Victoria Días, 40 años, soltera, oriental.
Artigas Peluffo, 24 años, soltero, comercio, oriental, y María Cristina Pisano, 23 años, soltera, oriental.
Elbio Tagliaferro, 25 años, soltero, carnicero, oriental, y Eulogia Saavedra, 31 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Constantino Garrone, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Selva Loza, 19 años, soltera, oriental.
José Pedro Pitti, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, y María Francisca Gayero, 23 años, soltera, oriental.
Gilberto Carreto, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Ernestina Rivas, 19 años, soltera, oriental.
Augusto dos Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Liberata Libia Di Nunzio.-16 años, soltera, oriental.
Aparicio Lauro Aldabalde, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Olga Zulma Couayharahourcq, 33 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antonio Delgado, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Angela Facelli, 27 años, soltera, oriental.
Fortunato Turri, 41 años, soltero, empleado, italiano, y Leonella Veneranda Tracogna, 24 años, soltera, italiana.
Homero Armando Cárpena, 34 años, soltero, actor, argentino, y Haydée Lattuada, 22 años, soltera, actriz, argentina.
José Ignacio Gallo, 50 años, soltero, viticultor, oriental, y María Servanda González, 38 años, soltera, oriental.
Carlos Toribio Barrionuevo, 53 años, soltero, comerciante, argentino, y Agustina Castro, 50 años, soltera, oriental.
Ilija Planinic, 34 años, soltero, empleado, yugoeslavo, e Italia Mercedes Bosca, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Mackericuis, 38 años, soltero, viticultor, lituano, y Blanca Hortencia Vera, 25 años, soltera, oriental.
Juan Gualberto Miranda, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Esther González, 23 años, soltera, oriental.
Rafael Apuli, 32 años, soltero, empleado, oriental, y María Orfilia de León, 27 años, soltera, oriental.
Clotildo Nova, 45 años, viudo, empleado, oriental, y Blanca Arena Sánchez, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

José Américo Olivera, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Elisa Tejera, 42 años, soltera, oriental.
Ricardo Guillermo de Armas, 36 años, soltero, agricultor, oriental, y Rosaura Fernández, 25 años, soltera, oriental.
Ambrosio Martínez, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Basilisia Robaina, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Cosentino, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Rosa Herminda Alpruin, 16 años, soltera, oriental.
Amadeo Jesús Perdomo, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Elena Martina Santos, 25 años, soltera, oriental.
Angel Octaviano Rojas, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Scabina Ferreira, 28 años, soltera, oriental.
Héctor Duclós, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Elena Amancia Alonzo, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Paulo Ramón Batista, 36 años, soltero, carpintero, oriental, y María Angélica Assanelli, 29 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Olivorio Perdomo, 27 años, soltero, obrero, oriental, y María Alberta Fierro, 27 años, soltera, oriental.
Apolinario De León, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Severa Venancia Posse, 30 años, soltera, oriental.
Luis María Buriani, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Antonia Pirotto, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Cayetano Izzi, 35 años, soltero, comercio, oriental, y Florencia Perdomo, 25 años, soltera, oriental.
Eugenio Cuadro, 33 años, soltero, hacendado, oriental, y María Luisa Balbí, 25 años, soltera, oriental.
Carmelo S. Méndez, 27 años, soltero, comercio, oriental, y Marta L. Donadío, 19 años, soltera, oriental.
Francisco A. Puppio, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana R. Méndez, 18 años, soltera, oriental.
Rafael Eliseo Méndez, 25 años, soltero, oriental, y Justa Ilda Pérez, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Vicente Gaitán, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Ester Palleiro, 18 años, soltera, oriental.
Telmo Calixto Campo, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Manuela Antonia Delgado, 23 años, soltera, oriental.
Rosendo Zenón Montaño, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Leonor Ester Mascogliato, 17 años, soltera, oriental.
Sebastián Braulio Prunzatto, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y María Esther Martínez, 26 años, soltera, oriental.
Florencio Muñoz, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Ecilda Cabrera, 22 años, soltera, oriental.
Arnaldo Antonio Estefan, 24 años, soltero, empleado, oriental, y María Dolores Barreiro, 16 años, soltera, oriental.
Clorisco Inmediato, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Felicia Regueiro, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Mario Jesús Barrera, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Julia González, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Federico Gutiérrez, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Eusebia Ana Gonella, 22 años, soltera, oriental.
Ampelio Simioni, 24 años, soltero, agricultor, italiano, y Matilde Caberlin, 17 años, soltera, italiana.
Miguel Angel Hernández, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y María Eugenia Hernández, 24 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Pedro Antonio Rímoli Viciconte, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Ana Elena Fiocchi Vizoso, 19 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Gumercindo Morales, 34 años, soltero, soldado, oriental y María Felicia Pérez, 37 años, soltera, oriental.
Carmelo Osley, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Silvana Santos, 30 años, soltera, oriental.
Héctor Pereira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Teodora Pimienta 19 años, soltera, oriental.
Angel Noble, 43 años, viudo, empleado, oriental, y Ramona Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Lino Ataides Rivero, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Francisca Alvarez, 40 años, soltera, oriental.
Omar Morales, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Jacinta Montero, 26 años, soltero, oriental.
Adán Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Guillermina Galarte, 23 años, soltera, oriental.
Francisco María Antoria, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Cristina Fernández, 27 años, soltera, oriental.
José Atanasildo Mattos, 22 años, soltero, soldado, oriental, y María Luisa Caltieri, 21 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Acosta, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Yolanda Baptista, 20 años, soltera, oriental.
Modesto Genaro Pintos, 35 años, soltero, empleado, oriental, y María Luz Goyeneche, 21 años, soltera, oriental.
Domingo Sappone, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Juana Norberta Tucce, 23 años, soltera, oriental.
Máximo Pérez, 42 años, soltero, comercio, oriental, y María Elena Ferrari, 37 años, soltera, educacionista, oriental.
Pablo Ademar Uteda, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Orfilia Rodríguez, 29, años, soltera, educacionista, oriental.
Miguel Anastasio Elosegui, 44 años, soltero, empleado, oriental, e Hilda Bonilla, 21 años, soltera, oriental.
José Máximo López, 43 años, soltero, empleado, oriental, y Dominga Antonia de Mello, 56 años, soltera, oriental.
Néstor López Martínez, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Delmira Casas del Río, 19 años, soltera, oriental.
Luis Pedro Vaz, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Margarita González, 20 años, soltera, oriental.
María Natividad Brum, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Ercilia Santos, 22 años, soltera, oriental.
Atilio Gómez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María Zulma Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Nery Ferreira, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Esther Pereira Ferraro, 22 años, soltera, oriental.
Basilio Sosa, 21 años, soltero, soldado, oriental, e Idelma Morais, 21 años, soltera, oriental.
Crisanto García, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Alcira Castillo, 27 años, soltera, oriental.
Belmiro Cuña, 28 años, soltero, soldado, oriental, y Enilda Arellano, 19 años, soltera, oriental.
Eleuterio Felipe Pérez, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y María Nolberta Faliú, 30 años, soltera, oriental.
Ramón Núñez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Celeste Aída Sellanes, 19 años, soltera, oriental.
Víctor Modesto Bais, 52 años, soltero, jornalero, oriental, y Alcira Lucas, 35 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Orosmán Andrada, 31 años, soltero, criador, oriental, y Haydée Machado, 25 años, soltera, oriental.
Dorval López, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Dorvalina Santa Calvete, 30 años, soltera, oriental.
Pedro Domínguez, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Edema Duarte, 19 años, soltera, oriental.
Isidoro Bejerez, 38 años, soltero, comercio, oriental, y Marina Lima Olivera, 29 años, soltera, oriental.
Orosil González Barros, 28 años, soltero, criador oriental, e Idilia Weimar Monteiro Dos Reis, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ramón Angel Vinoles Huart, 27 años, soltero, educacionista, oriental, y Laura Lauría López, 25 años, soltera, oriental.
Servando Aguirre, 54 años, soltero, jornalero, oriental, y Mercedes Aguilera, 58 años, soltera, oriental.
José Carlasán Martínez, 42 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramina López, 47 años, soltera, oriental.
Jacinto López, 51 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Martínez, 42 años, soltera, brasileña.
Franklin Drinkuater, 33 años, soltero, criador, oriental, y Deibia Aguirre, 21 años, soltera, oriental.
Rubén Laguardia, 21 años, soltero,

criador, oriental. y Genara Fernández 19 años, soltera, oriental.

Oscar Anunciación Suárez, 23 años, soltero, criador, oriental, e Irma Esther Barceló, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Melquíades Astengo, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Ceferina Escoto, 23 años, soltera, oriental.

Bernardino Araújo, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y María Concepción Gómez, 40 años, soltera, oriental.

Alejandro da Rosa, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Gregoria Aquilina Duarte, 42 años, soltera, oriental.

Miguel Alfaro, 43 años, soltero, ganadero, oriental, y Josefina Felicitas Segredo, 30 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Sigfrido Oppenheimer 32 años, soltero, ingeniero, alemán, y Evelina Weil, 18 años, soltera, alemana.

Danilo Epherre, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Alba T. Castilla Carlomagno, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Mario Horacio Pinto González, 49 años, soltero, empleado, argentino, y Carolina Evangelista Loguidici, 43 años, soltera, argentina.

José Alberto Picca, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Haydée González, 26 años, soltera, oriental.

Eugenio Eduardo Bernardi, 38 años, soltero, comercio, oriental, y América Pareto, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Juan Esteban Sorhoruet, 30 años, soltero, chofer, oriental, y María Arrigoni, 25 años, soltera, oriental.

Román Reyes, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Elvira Carro, 22 años, soltera, oriental.

Luis Esteban Bastia, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Elena Rivero, 19 años, soltera, oriental.

Primo B. Vidal, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Alicia Viera, 36 años, soltera, oriental.

Antonio Aloisio Boljat, 33 años, soltero, empleado, yugoeslavo, y Julia Armanda Charreau Moreira, 28 años, soltera, oriental.

Manuel Fernández, 44 años, soltero, jornalero, español, y Micaela Mule, 31 años, soltera, oriental.

Juan Santiago Roqueta, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Rita Ramallo, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Jacinto María Carro, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Lucía Bonilla, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Elías Idiart, 29 años, soltero, carnicero, oriental, y María Rita Lambert, 20 años, soltera, oriental.

Homero Umberto Garat, 24 años, soltero, agente viajero, oriental, y Digna Emérita Velázquez, 22 años, soltera, profesora, oriental.

José Fojtik, 45 años, soltero, gomero, checoesclovaco, y Anunciación Ilda Díaz, 38 años, soltera, oriental.

León Humberto Senattores, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Felicia Suárez, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Rodolfo Villalba, 19 años, soltero, jornalero, oriental, y María Antonia Zurbrück, 16 años, soltera, oriental.

Víctor Caballero, 30 años, soltero, viticultor, oriental, y Blanca Mariotta, 25 años, soltera, oriental.

Estanislao Brum, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosa Hilda Vera, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Robastiano Giusiano, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana María Velázquez, 20 años, soltera, oriental.

Donato Ramón Boné, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y María Eustaquia Canela, 24 años, soltera, oriental.

Ulises Ariel Montes de Oca, 23 años, soltero, tenedor de libros, oriental, y Adalia Laura Barredo, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Federico Dovat, 26 años, soltero, peluquero, oriental, y María Antonia Arena, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Eufemio Amado Ferreira, 29 años, soltero, mecánico, oriental, y Elsa Isidra Pino, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Domingo Rodríguez, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Hortensia Severina Ayala, 20 años, soltera, oriental.

Juan Segundo Balzani, 29 años, soltero, empleado, oriental, y María Elisa Grandich, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Alberto Vila, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Criselda Catalina Begle, 16 años, soltera, oriental.

Luis Orlando Larrosa, 23 años, soltero, profesor agrario, oriental, y María Hortensia Montes de Oca, 22 años, soltera, oriental.

Miguel Arturo Benítez, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Esther Brümer, 23 años, soltera, oriental.

Severino Galván, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Petroinila Olga Ravera, 26 años, soltera, oriental.

Venancio Arocha, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Matilde Carolina Honegger, 33 años, soltera, oriental.

Basilio Perera, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Teresa Miñón, 26 años, soltera, oriental.

Vicente Salvador Vila, 24 años soltero, músico, oriental, y Olga Nelly Martínez, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Emilio Osvaldo Geymonat, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana Meris Hernández, 21 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Francisco Cano Ruiz, 66 años, soltero, jubilado, oriental, y Lucinda Rivero, 35 años, soltera, oriental.

Lindolfo Lino Ricca, 22 años, soltero, hacendado, oriental, y Yolanda A. Jamavel, 25 años, soltera, oriental.

Juan Fermín Cordobez, 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, y Sixta Torterola, 29 años, soltera, oriental.

José Pedro Godoy, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Cecilia N. García, 30 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Gregorio Osorio Harreguy, 22 años, soltero, ganadero, oriental, y Eusebia Isabel Perdomo, 15 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Horacio Alvarez, 20 años, soltero, jornalero, oriental, y Mauricia De León, 25 años, soltera, oriental.

Domingo Gregorini, 45 años, divorciado, viajante, oriental, y Joaquina Julieta Iglesias, 45 años, divorciada, oriental.

Víctor Angel Casagrande, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Zulema Alicia Silva, 21 años, soltera, tejedora, oriental.

Albérico Eletides Pérez, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Aída Esther Brassetti, 23 años, soltera, oriental.

Luis Gonzaga Pacheco, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Carmen Paseyro, 19 años, soltera, oriental.

Héctor Pascual Guaz, 24 años, soltero, tejedor, oriental, y Olga Lailly Porley, 17 años, soltera, oriental.

Juan Miguel Lansarot, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Pura Angélica Cortizo, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Edilio Rivero, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Liboria Oviedo, 38 años, soltera, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Octubre de 1944

Rufina Trujillo de Portillo, española, 59 años, casada, Juan J. Aguiar 4059.

María Petrone de Friguetti, oriental, 58 años, casada, Ceibal 1672.

Fructuoso Nieves, oriental, 67 años, soltero, Campichuelo 258.

Calista Silva de Patrón, oriental, 81 años, viuda, General Aguilar 1236.

Evangelista Natalio Martínez, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Héctor Galli, oriental, 42 años, casado, Colonia Saint Bois.

María De Armas, oriental, 64 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juana Alejandrina Gil de Paperán, oriental, 70 años, viuda, Vázquez 1436.

Sandalio Rodríguez, oriental, 61 años, soltero, Guatemala 1480.

Luis Antonio Crovetto, oriental, 78 años, casado, Constituyente 1708.

Héctor Rodríguez, oriental, 2 meses, Ramón Anador 3674.

Pascuala Alzugaray de Saraví, oriental, 83 años, viuda, Galicia 1204.

Miguel Fuentes Patiño, español, 85 años, casado, Asilo 3593.

Julia Ríos de Díaz, oriental, 54 años, casada, Méjico 281.

Julio César Figueroa, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Héctor Pérez Pérez, oriental, 15 años, soltero, Cívicos 2842.

Juan Gualberto Fernández, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Aparicio, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eloy Alegre, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Prudencia Tajes, oriental, 78 años, soltera, Hospital Pasteur.

Enrique Bertelli, argentino, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Francisca Lagoa López, española, 77 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Angel Julio Alvarez, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Santina Maullín de Farías, suiza, 78 años, viuda, F. Araúcho 1296.

María Esther Espinosa, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

María Morais de Antunes, portuguesa, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Se avisa que se hallan rotas las siguientes lápidas N.o 474 del Paso Molino y 525 del Cementerio Central.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4158 AL 4161

Solicitudes despachadas el día 26 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27523, A. Revello y Cía., A, Argentina, Candelabros en metal, etc., 205.

8|27531, Torres y Cía., A, Argentina, Cinturones de cuero, 21.

8|27541, The Brighton S. A., A, Argentina, Camisas de algodón, 129.

8|27543, The Brigton S. A., A. Argentina, Calcetines de hilo para hombres, 72.

8|27589, Ponce de León y Durra, para

Carlos Lavista, C, Argentina, Cerdos en pie de pedigrée para reproducción y gastos, 100.

8|27587, Ponce de León y Dutra, para Carlos Lavista, C, Argentina, Toros puros de pedigrée para reproducción y gastos, 2.100.

8|27552, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Colchas de algodón, 375.

8|27477, A. N. C. A. P., A, Bélgica, Rieles, 402.

PLANILLAS N.os 4162 AL 4174

Solicitudes despachadas el día 26 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27547, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gutapercha para uso odontológico y gastos, 98.

8|27539, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para uso odontológico y gastos, 83.

8|27590, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 156.

8|27301, José María Durán, A. Estados Unidos de Norte América, Repuestos para semi-remolques, 11.

8|27564, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de vidrio para fines industriales, 11[illegible].

8|27550, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras lisas y gastos, 1.[illegible].

8|27579, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caño de hierro negro sin costura, 152.

8|27577, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de hierro, [illegible].

8|27598, Juan A. Stella, A. Estados Unidos de Norte América, Válvulas de hierro maleable para desagotar agua, 332.

8|27574, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero inoxidable, 21.

8|27605, Vidrierías Unidas S. Anónima, A. Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.645.

8|27603, Vidrierías Unidas S. Anónima, A. Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.309.

8|27513, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Celulosa al sulfito blanqueada, 19.018.

8|27582, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Impedancia para lámparas, 1.

8|27583, A. Jourdán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Oro puro, 8.968.

8|27575, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Níquel en planchas, 187.

8|27556, Queirolo y Bigoni, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón crudo mercerizado peinado para telares, 3.073.

8|27578, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pedazos de níquel para lámparas eléctricas, 26.

8|27542, Productora Uruguaya de Medias S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de alg. mercerizado peinado y gastos, 1.973.

8|27572, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Resistencias eléctricas, 177.

8|27570, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 22.

8|27562, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Resistencias para planchas eléctricas, 16.

8|27581, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de Norte América, Afilalápices de material plástico, 84.

8|27537, Kodak Uruguaya Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda Eastman para fotograbado y gastos, 290.

8|27591, José Tuneu y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz para hojalata, 762.

8|27560, Protto y Reinoldi, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro s|. tuerca, 271.

8|27558, Protto y Reinoldi, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para lámparas fluorescentes, 248.

8|27588, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para receptores de radio, 431.

8|27586, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Partes de aparatos de regulación eléctrica, 35.

8|27566, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro, 16.

8|27584, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para planchas eléctricas, 13.

8|27561, Eulogio C. Maglio, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas, 329.

8|27565, Soc. Comercial de Montevideo, A, Sud Africa, Carbón mineral, 45.043.

8|27538, Vicente Sica, A, Inglaterra, Gastos, forros de alpaca de lana y algodón (mezcla), 56.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|27533, Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., X, Argentina, Lingotes de aluminio y gastos, 1.737.

8|27569, Adolfo y Herman Weisman, X, Argentina, Cerda de cerdo en bruto para ind., 2.255.

8|26837, Ind. Quím. Urug. "Duperial", X, Estados Unidos de Norte América, Cilindros vacíos, 220.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26730, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Fletes y gastos carbón mineral, 27.069.

8|27666, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, alcohol cinámico, etc. y gastos, 78.

8|27619, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Calomel, etc., 208.

8|27604, Productos Roche S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina, 218.

8|27602, Frigorífico Nacional, A, Sud Africa, Carbón mineral tipo vapor, 16.672.

PLANILLAS N.os 4175 AL 4182

Solicitudes despachadas el día 27 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26861, Taranco y Cía. S. A., C, España, Brandy, 520.

8|27207, Aniceto Ochotorena, C. España, Turrones y confituras, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27621, Freccero y Cía., C, Méjico, Bijoutería de plata, 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27320, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Suiza, Camisetas seda natural y borra de seda (mezcla), 18.

8|27318, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Suiza, Camisetas de seda artificial y algodón (mezcla), 73.

8|27667, Ricardo Algorta, A, Suiza, Aceites esenciales, 683.

8|27441, Barclay y Cía., C, Suiza, Puntillas y tiras bordadas algodón, 100.

8|26798, D. Grundland, C, Suiza, Petacas de metal, 200.

8|24507, Pittaluga y Escariz, C, Suiza, Zafiros blancos reconstituídos, etc., 100.

8|27322, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Suiza, Camisetas de algodón, etc., 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27725, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Bulbos de vidrio para fab. lámparas eléctricas, 16.115.

8|27714, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográfica, 511.

8|27712, Ferretería Artigas Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de herrar, 795.

8|27657, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Bobinas de retardación y de choque (repuestos para teléfonos), 1.823.

8|27709, Pesce y Simeone S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Micrómetros de acero, 115.

8|27633, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de tennis, 458.

8|27710, Ferretería Artigas Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de alambre para fiambreras, 409.

8|27674, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente y gastos, 40.

8|27623, Ind. y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos de acero y gastos, 500.

8|27606, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Borratinta, etc. (seguro de guerra), 5.

8|27672, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 200.

8|27634, León Natanson, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 912.

8|23713, Jaime Weitzmann y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, etc., 136.

8|26307, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pigmentos negros, 287.

8|27682, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Grafito en polvo, 417.

8|27629, Marcos A. Tabó, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 907.

8|27641, Russo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, 1.946.

8|27727, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Anillos de grafito para fab. lámparas fluorescentes, 354.

8|27694, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Revestimiento para uso odontológico (yeso), y gastos, 151.

8|27719, Singer Sewing Machine Company, A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores de hierro, 7.

8|27721, Singer Sewing Machine Company, A, Estados Unidos de Norte América, Aceiteras de hierro, 3.

8|27676, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Crisoles, 287.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27339, Juan C. Amoroso, C, Argentina, Candelabros de metal plateado, 735.

8|27373, Enrique G. Barilari Ltda., C, Argentina, Artículos religiosos, 137.

8|27279, Berch y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 37.

8|27285, Luis Caubarrère S. A., C, Argentina, Guantes de rayón, 750.

8|25317, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón, 62.
8|27468, Freccero y Cía., C, Argentina, Bijouteria de plata y metal, 62.
8|27307, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas decorativas de bazar, 175.
8|27697, Tapié y Cía., C, Argentina, Carpetas, etc., 145.
8|27499, Iriart y Cía., C, Argentina, Calcetines y zoquetes de algodón, 122.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27675, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 91.
8|27617, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria de mat. plástico, 356.
8|27664, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de tela, 132.
8|27658, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa de playa para señoras, 593
8|27724, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 42.
8|27716, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncio, 10.
8|27713, Singer Sewing Machine Company, A, Estados Unidos de Norte América, Aros de madera para bordar, 37.

PLANILLAS N.os 4183 AL 4197

Solicitudes despachadas el día 27 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26644, Ferro Hnos., C, Argentina, Maizena, 387.
8|27126, Carrau y Cía., C, Argentina, Maizena, 3.619.
8|27128, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Plantas vivas para jardines, 100.
8|27392, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Albúmes para discos de gramófonos, 37.
8|27517, González, Danrée, Hareau y Peyrou, C, Argentina, Vino Tomba, 500.
8|26662, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Plaquetas, platillos vidrio y tulipas de alabastro, 217.
8|27323, H. y U. Rodríguez, C, Argentina, Juguetes varios, 250.
8|26615, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Champagne (vino), 137.
8|27348, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Art. de cerámica (figuras), 237.
8|27072, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Artículos de metal plateado, 500.
8|27701, Clericetti y Barrella, A, Argentina, Cerraduras para persianas, muebles, etc., y gastos), 132.
8|27607, Francisco Alonso Adamí, A, Argentina, Instrumentos para cirugía, 30.
8|27613, C. Brandes y Cía., A, Argentina, Tijeras hierro fund. niquelados, 96.
8|27647, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Sondas goma blanca para drenaje vejiga, 9.
8|27651, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas hortalizas, 521.
8|27649, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de flores, 56.
8|27687, Roberto De Césare, A, Argentina, Anteojos para el sol, 45.
8|27689, Roberto De Césare, A, Argentina, Cristales oftálmicos, 106.
8|27693, La Metalúrgica Uruguaya S. A., A, Argentina, Ladrillos refractarios, 2.454.
8|27703, Lanza y Cía., A, Argentina, Placas fieltro (de lana y cerda mezcla), para mandriles, 29.
8|27723, Surimex Soc. Resp. Ltda., A, Argentina, Jabón industrial líquido para la industria textil, etc., 2.473.
8|27707, Esteban Muraglia, A, Argentina, Puntilla de papel y papel bordado, 369.
8|27648, Ruben Schister, A, Argentina, Máquina forrar botones, etc., 13.
8|27678, Carrau y Cía., A, Argentina, Levadura "Royal", 5.587.
8|27692, G. Kupfer y Co. Ltda., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 376.
8|27494, Flores y Cía. Ltda., A, Brasil, Lápices de colores surtidos, 318.
8|27631, Buckstein y Bister, A, Brasil, Lápices para escritorios, 825.
8|27673, Capurro y Cía., A, Brasil, Tapioca granulada, 780.
8|27680, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., A, Brasil, Cera de carnaubá, 2.070.
8|27696, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 2.552.
8|27698, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 3.003.
8|27700, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 2.808.
8|27704, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 1.799.
8|27702, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 2.454.
8|27718, Marques Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 7.545.
8|27627, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 1.293.
8|27630, A. López y Cía., Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 1.168.
8|27632, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.812.
8|27642, Oneto, Vignale y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 82.
8|27498, Clericetti y Barrella, C, Brasil, Pantasotes imitación cuero y gastos 820.
8|27129, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Medias de señora de seda natural y seda natural y algodón, 324.
8|27357, Edmundo J. Angenscheidt, C, Brasil, Broches y clips metal, 9.
8|27359, Edmundo J. Angenscheidt, C, Brasil, Botones de metal y metal y nácar, etc., 230.
8|27644, Ponsetti Hnos., C, Brasil, Alfombras de lana, 1.500.
8|27210, J. Roger Balet, C, Brasil, Cerámica decorada, 696.
8|27640, Aniceto Ochotorena, C, Brasil, Cigarros de hoja, 1.087.
8|27199, Domingo R. Lorenzo, C, Brasil, Diamantes tallados. (S. F. 8|25745), 200.
8|27287, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Fantasías de metal, 50.
8|27344, Juan U. Porta, C, Brasil, Piedras semipreciosas, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27659, Adm. General de las Usinas E. y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre desnudo, 4.031.
8|27665, Adm. General de las Usinas E. y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de cobre, 2.305.
8|27671, Carlos Bazzani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de nabo (hortalizas), 315.
8|27711, Santiago Savio (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para el telar, 300.
8|87705, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser, 13.
8|27715, Singer Sewing Machine Company, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de repuestos para máquinas de coser, 2.416.
8|27717, Singer Sewing Machine Company, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser, 216.
8|27580, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Obras de acero para máquinas inds., 26.
8|27576, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser eléctricas, 13.
8|27625, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 591.
8|27685, Cía. de Materiales de Construcción S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de zinc, 1.015.
8|27670, Brito Foresti, Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, 2.001.
8|27652, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrio para la construcción, 3.119.
8|27688, Hierromat S. L., A, Inglaterra, Piezas loza sanitaria, 770.
8|27720, Picco y Bastor, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 975.
8|27653, Mendel Kaplan, A, Inglaterra, Hilados de seda artif., 1.209.
8|27639, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Tubos de cristal para nivel. calderas, 298.
8|27637, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Manganesium en pasta para juntas, 101.
8|27635, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Fieltro alquitranado para buques, 181.
8|27611, Barclay y Co., A, Inglaterra, Tejido de rayón, 2.450.
8|27258, Armando Bachmann, C, Irlanda, Manteles y servilletas de hilo, 242.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27731, Mateo Brunet S. A. C., A, Chile, Orejones, 1.988.
8|27519, González, Danrée, Hareau y Peyrou, C, Chile, Vino de mesa, 700.
8|27706, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Limitada, A, Paraguay, Esencia de Petit Grain, 1.768.
8|27669, Ricardo Algorta, A, Paraguay, Esencia de Petit Grain, 530.
8|19055, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 320.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27218, J. Vermey, C, Sud Africa, Piedras de brillantes. (S. F. 8|15558, etc.), 201.
8|27728, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 5.805.
8|27686, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 1.679.
8|27684, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 3.783.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|22889, Strauch y Cía., X, Paraguay, Tambores vacíos, 396.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27690, G. Kupfer y Co. Ltda., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 25.
8|27610, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas úso de mesa en metal, 16.
8|27608, López Caparros Hnos., A, Argentina, Alfileres (seguro), 8.
8|27620, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 61.
8|27618, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Cacao en grano (fletes), 1.833.
8|27616, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada (fletes), 523.
8|27614, Ferratti y Cía., A, Brasil, Piazaba (flete), 233.
8|27612, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada (flete), 2.105.
8|27622, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Cacao en grano (seguro), 258.
8|27729, Ambrois y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para

automóviles (seguro marítimo y riesgo de guerra), 22.
8|27628, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta y polvo dentífrico (seguro), 80.
8|27626, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Suturas quirúrgicas (seguro), 19.
8|27624, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Esp. farmacéuticas (seguro), 15.
8|27505, Paramount Films of Uruguay Inc., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 96.
8|27650, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Maletines de lona con adornos cuero, 38.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27609, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Venezuela, Fuel - Oil (petróleo combustible a granel), 41.142.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27518, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, flete y gastos, bizcochos Canale, 46.
8|27726, Freccero y Cía., A, Argentina, Carteras, 4.
8|27804, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Campoferrón, 109.
8|27851, Costa y Lucchi, A, Argentina, Bluse de lana, residuos para la industria, 1.283
8|27834, Marcos A. Tabó, A, Argentina, Peines para telares, 41.
8|27836, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 207.
8|27848, Roberto De Césare, A, Argentina, Película cinematográfica virgen, 52.
8|27739, Ameglio y Johann, A, Argentina, Tacos cuero rep. para telares, 112.
8|27761, Pedro Ferrés y Co., A, Argentina, Pasas de uva, 2.025.
8|27777, J. A. Salgado, A, Argentina, Cigarrillos "Virginia", 287.
8|27817, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Encopias de cartón con forro de seda rayón, 90.
8|27819, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Algodón en bruto, 26.085.
8|27825, Mantero y Cía., A, Argentina, Rep. hierro máq. industriales, 41.
8|27831, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Ampollas, 79.
8|27850, Ramón Bonilla, C, Argentina, Animales yeguarizos, 2.500.
8|27773, A. Revello y Cía., C, Argentina, Artículos bazar de mesa en metal, 125.
8|27841, Ind. Quím. Urug. "Duperial", C, Argentina, Papel para cartuchos de caza, 1.325.
8|27847, Turcatti y Casalia, C, Argentina, Bandejas, etc. metal plateado, 217.

PLANILLAS N.os 4198 AL 4206

Solicitudes despachadas el día 28 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27781, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 11.
8|27807, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos sin costura para calderas, 1.256.
8|27795, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Figurines impresos y patrones, 20.
8|27799, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para aparatos de proyec., etc., 53.
8|27826, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para rep. de equipos de pirometría, 21.
8|27824, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 160.
8|27844, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 406.
8|27846, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja y gastos, 580.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27838, Marques Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 7.481.
8|27741, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 3.204.
8|27771, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 11.992.
8|27801, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.306.
8|27821, Julio Mailhos S. Col., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 1.350.
8|27837, Fábrica Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, A, Brasil, Aceite de Oitixica del Brasil, 957.
8|27769, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 8.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27814, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Solución de extracto de hígado concentrado, 915.
8|27843, Lage y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético glacial, 187.
8|27779, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 931.
8|27745, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel para diario, 3.245.
8|27832, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Café en grano, 8.175.
8|27833, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de rayón para forros y gastos, 1.713.
8|27835, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de rayón, 5.493.
8|27820, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Repuestos para máquinas textiles, 8.
8|27840, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.431.
8|27842, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 326.
8|27783, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para inyector de agua en locomotoras, 24.
8|27811, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Sulfato de aluminio para purificar agua, 7.105.
8|27829, José C. Cadenazzi y Cía., A, Inglaterra, Supositorios, 330.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27765, Fernando García, C, Cuba, Cigarros habanos, 2.200.
8|27763, Fernando García, C, Cuba, Cigarros habanos, 2.200.
8|27753, Deli S. A., C, Cuba, Cigarros habanos, 450.
8|27830, Industrializadora Nacional de Metales (Inamet) S. A., A, Chile, Cobre en planchas, 6.653.
8|27812, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Perú, Azúcar granulada (sin refinar), 97.849.
8| 27803, Cándido Abal, A, Chile, Pimentón, 462.

PLANILLAS N.os 4207 AL 4223

Solicitudes despachadas el día 28 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27047, Helguera y Morixe, C, Argentina, Mariposas "S. Sacramento", 75.
8|27495, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 75.
8|27310, Francisco López y Cía., C, Argentina, Almidón de arroz, 75.
8|27325, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Bizcochos Canale, 75.
8|25258, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Artículos de perfumería, 75.
8|24466, Antonio Buzio Sdad. Comercial, C, Argentina, Bijoutería enchapada de plata, 75.
8|27660, Isaac Vesochansky, C, Argentina, Carteras de cuero para señoras, 50.
8|27289, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Pulseras de oro para relojes, 50.
8|27384, Deli S. A., C, Argentina, Escarbadientes, 50.
8|26078, Lipradi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Marcos para espejo en madera tallada, 50.
8|26617, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Galletitas Bagley, 62.
8|25132, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Bijoutería enchapada de plata, 50.
8|27497, Reximport Ltda., C, Argentina, Perfumes, extractos y lociones, 50.
8|27521, León Michel, C, Argentina, Pulseras extensibles de metal, 50.
8|25570, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Carteras para damas, 62.
8|27281, Agustín J. Benzo, C, Argentina, Portalápices de madera c|. anillo de metal, 62.
8|25708, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Billeteras de cuero c|. aplic., 62.
8|27467, Isaac Trapunsky, C, Argentina, Escarbadientes de madera, 62.
8|27314, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Estuches para alhajas, 62.
8|27308, López Caparros Hnos., C, Argentina, Flores de adorno para sombreros, 62.
8|26124, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Bebés, muñecas, etc., 62.
8|26402, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras de señora, 37.
8|25772, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero y gamuza, 37.
8|26358, Hernán Palay, C, Argentina, Pañuelos de lana para cuello, 37.
8|27338, Hernán Palay, C, Argentina, Calcetines de algodón, 37.
8|27283, Buckstein y Bister, C, Argentina, Cueritos para relojes, 37.
8|27854, José Adaime, A, Suiza, Telas para corbatas, de seda artificial, 169.
8|27225, Edmundo J. Angenscheidt, C, Isla de Madeira, Muestrario de baberos, batitas, etc., 50.
8|24332, Antonio Buzio S. C., C, Portugal, Bijoutería de plata. (C. F. 8|11875), 66.
8|27149, Juan F. Decarlini, C, Portugal, Fantasías de filigrana de plata, 58.
8|27226, Enrique G. Barilari Ltda., C, Portugal, Alhajas filigrana de plata, 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27757, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Esp. para máq. de coser industrial, 27.
8|27859, Suc. Juan Cavajani, B, Calcuta, Arpillera, 22.673.
8|27857, Bunge y Born Lda. S. A. U., B, India Inglesa, Arpillera y gastos, 63.940.
8|27858, Bunge y Born Lda. S. A. U., B, India Inglesa, Arpillera y gastos, 63.940.
8|27839, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 2.699.
8|27793, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Piazaba, 1.462.
8|27737, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 263.360.
8|27863, Editorial Acción S. A., A, Canadá, Papel para diario con marcas de agua, 1.689.
8|27515, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Brasil, Madera terciada (compensada en chapas), 2.991.